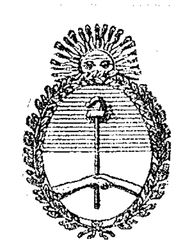


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 4 de abril de 1968 — Nº 21.410

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LA FE

Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Miguel Mosoteguy, quien manifiesta ser casado, argentino, mayor de edad, domiciliado legalmente en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, séptimo piso, departamento A, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Marta Mosoteguy de Gómez Bustillo, argentina, casada, con Libreta Cívica ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho; don Andrés Gómez, que firma "Andrés Gómez Bustillo", argentino, casado, con Cédula de Identidad número ciento trece mil doscientos diez; doña Susana Marta Escutary de Mosoteguy, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos doce mil doscientos diecisiete; don Andrés Miguel Gómez Bustillo, soltero, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y seis; doña Beatriz Eugenia Facio, soltera, argentina, con Libreta Cívica número trescientos doce mil quinientos; don Marcelo Tomás Benguria, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento doscientos ochenta y un mil trescientos treinta y dos; doña Susana María Mosoteguy, soltera, argentina, con Libreta Cívica número cinco millones cien mil ochocientos cincuenta y uno; doña María Rosa Mosoteguy, soltera, argentina, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos noventa y tres mil novecientos treinta y nueve, domiciliados en la calle Santa Fe novecientos diecisiete de esta Capital, y Estancias Mosoteguy Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo contrato social formalizado por escritura de fecha veintirés de junio de mil novecientos sesenta, por ante el escribano de esta Capital don Carlos E. Marini Yrazu, al folio doscientos seis del Registro ciento noventa y cinco a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número novecientos noventa y dos, al folio cuatrocientos cinco del Libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos, y sus modificaciones de fechas veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta, ante el nombrado escribano Marini Yrazu, al folio trescientos cuarenta y siete de su Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de octubre del mismo año, bajo el número mil ciento veintinueve, al folio cuatrocientos veintiocho, del Libro Doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos, y la de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano de esta Capital Raúl Lozada Allende, al folio mil seiscientos dieciocho del Registro ciento veintisiete, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil treinta, al folio ciento dieciséis, del Libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos, doy fe, justificando al compareciente su personería con el Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido por escritura del quince de febrero del corriente año, pasado al folio setecientos setenta y uno del corriente protocolo de este mismo Registro, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituida la Sociedad "La Fe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida por resolución de la Asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital el día quince de febrero del corriente año, en la que se aprobaron los Estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a consideración del Ministerio de Educación y Justicia que los aprobó por resolución número seis mil seiscientos treinta y cinco, de fecha seis del corriente mes y año, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio viene a elevar a escritura pública dichos Estatutos, que con las actuaciones pertinentes, obran en el expediente número veintiséis mil doscientos veintitrés, año mil novecientos sesenta y ocho, que tramita en la Inspección General de Justicia y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: Primero: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores. 1. "Estancias Mosoteguy Sociedad en Comandita por Acciones", representada en este acto por Jorge Miguel Mosoteguy; 2. Marta Mosoteguy de Gómez Bustillo; 3. Jorge Miguel Mosoteguy; 4. Andrés Gómez Bustillo; 5. Susana Marta Escutary de Mosoteguy; 6. Andrés Miguel Gómez Bustillo; 7. Beatriz Eugenia Facio; 8. Marcelo Tomás Benguria; 9. Susana María Mosoteguy; 10. María Rosa Mosoteguy; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LA FE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados, semielaborados y subproductos, explotación comercial de estaciones de servicios para automotores, de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción, elaboración y reparación de productos y subproductos metalúrgicos y|o plásticos y|o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000, representado por 40.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cuarenta series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten nueve series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. 1. Estancias Mosoteguy S.C.A. 8.128. — Ord. Portador 5 votos. — $ 8.128.000. — 2. Marta Mosoteguy de Gómez Bustillo. — 8. — " 800. — 3. Jorge Miguel Mosoteguy. — 8. — " 800. — 4. — Andrés Gómez Bustillo. — 8. — " 800. — 5. Susana Marta Escutary de Mosoteguy. — 8. — " 800. — 6. Andrés Miguel Gómez Bustillo. — 8. — " 800. — 7. Beatriz Eugenia Facio. — 8. — " 800. — 8. Marcelo Tomás Benguria. — 8. — " 800. — 9. Susana María Mosoteguy. — 8. — " 800. — 10. María Rosa Mosoteguy. — 8. — " 800. — 8.200. — $ 8.135.200. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Estancias Mosoteguy Sociedad en Comandita por Acciones aporta el inmueble de la Avenida Santa Fe 917, Capital Federal, cuya valuación oficial actual total alcanza a m$n. 8.128.000 y cada uno de los nueve restantes constituyentes aporta el diez por ciento de los montos de sus respectivas suscripciones, con dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Miguel Mosoteguy; Vicepresidente a Andrés Miguel Gómez Bustillo; Vocales a ...; Suplentes a ...; Síndico titular a Marta Mosoteguy de Gómez Bustillo, y Síndico suplente a Susana Marta Escutary de Mosoteguy. — Cuarto: Autorizar al señor Jorge Miguel Mosoteguy y Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estancias Mosoteguy S.C.A. — J. Mosoteguy. — Marta M. de Gómez Bustillo. — J. Mosoteguy. — A. Gómez Bustillo. — S. M. E. de Mosoteguy. — A. M. Gómez Bustillo. — Beatriz Facio. — M. Benguria. — S. Mosoteguy. — María Rosa Mosoteguy. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 254 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jorge Miguel Mosoteguy, quien firma por sí y en nombre y representación de "Estancias Mosoteguy, Sociedad en Comandita por Acciones, Marta Mosoteguy de Gómez Bustillo, Andrés Gómez Bustillo, Susana Marta Escutary de Mosoteguy, Andrés Miguel Gómez Bustillo, Beatriz Eugenia Facio, Marcelo Tomás Benguria, Susana María Mosoteguy, María Rosa Mosoteguy, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — J. E. Soldano Deheza. Hay un sello." — Segundo: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Fe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados, semielaborados y subproductos, explotación comercial de estaciones de servicios para automotores, de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción, elaboración y reparación de productos y subproductos metalúrgicos y|o plásticos y|o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — El capital social autorizado se fija en pesos 40.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 1.000.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio esta facultado para seguir, en caso de mora, e lprocedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, con mandato por un año (s), siendo reelegibles. — Darán las garantías qeu determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y ralizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma


19680404

disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el órden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentna, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales que le corresponde será ejercida por el conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad con el objeto y extensión que juzgue presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigidas al Directorio. 11 El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y lo Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Estancias Mosoteguy S.C.A. — J. Mosoteguy. — Marta M. de Gómez Bustillo. — J. Mosoteguy. — A. Gómez Bustillo. — S. M. E. de Mosoteguy. — A. M. Gómez Bustillo. — Beatriz Facio. — M. Benguria. — S. Mosoteguy. — María Rosa Mosoteguy. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 254 certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Jorge Miguel Mosoteguy, quien firma por sí, y en nombre y representación de "Estancias Mosoteguy, Sociedad en Comandita por Acciones", Marta Mosoteguy de Gómez Bustillo, Andrés Gómez Bustillo, Susana Marta Escutary de Mosoteguy, Andrés Miguel Gómez Bustillo, Beatriz Eugenia Facio, Marcelo Tomás Benguria, Susana María Mosoteguy y María Rosa Mosoteguy, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — J. E. Soldano Deheza. Hay un sello. — Tercero: Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: "N. 26223. Buenos Aires, marzo 6 de 1968. Visto lo solicitado a fojas 65, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "La Fe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 15 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Oportunamente la sociedad deberá acompañar testimonio de la escritura traslativa de dominio del inmueble aportado como integración de capital. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello. Resolución Nº 6.635. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Inspección General de Justicia Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva y estatutos de la sociedad de referencia, como así también de la Resolución de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista en el expediente relacionado. Y el compareciente agrega: Que en virtud de lo expresado en esta escritura queda definitivamente constituida la sociedad "La Fe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y en ejercicio de las facultades conferidas en el poder relacionado precedentemente, por su mandante Estancias Mosoteguy Sociedad en Comandita por Acciones, y llevando a efecto la transferencia de inmueble en calidad de aporte, a que alude el artículo segundo del acta constitutiva, transcripto precedentemente, otorga y declara: Que transfiere en plena propiedad, posesión y dominio a la sociedad "La Fe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", como aporte efectuado por "Estancias Mosoteguy, Sociedad en Comandita por Acciones", por el valor en pesos moneda nacional, adjudicado por los socios, o sea por el importe de ocho millones ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia del Socorro. Circunscripción veinte, calle Santa Fe actualmente número novecientos diecisiete, entre los de Suipacha y Carlos Pellegrini, edificada en parte del lote de terreno designado en el plano que expresa su título, con el número seis, compuesta su extensión de once metros de frente al Sud, por quince metros de fondo en ambos costados, teniendo en el contrafrente al Norte, once metros setenta centímetros, lo que forma una superficie total de ciento setenta metros veinticinco decímetros cuadrados, lindando, por el frente con la calle Santa Fe, por el Este en parte con el lote siete y en el resto con parte de la propiedad de don Juan Grandinetti, por el Oeste con parte del lote cinco de la Municipalidad de la Capital, y por el Norte con resto del mismo lote seis de que es parte lo deslindado, de doña Francisca C. Baptista de Grandinetti. — Le Corresponde por adjudicación como aporte social que efectuara don Miguel Nemesión Mosoteguy, según así resulta de la escritura del veintitrés de junio de mil novecientos sesenta, otorgada por ante el Escribano de esta Capital, don Carlos E. Marini Yrazu, al folio doscientos seis del Registro ciento noventa y cinco a su cargo, tomándose razón en el Registro de la Propiedad en Zona Norte, Tomo tres mil treinta y ocho. Folio sesenta y dos, Finca número setenta mil setecientos noventa y cuatro. — De los Certificados, expedido el del Registro de la Prapiedad bajo el número veinte mil novecientos cincuenta, con fecha trece del corriente mes y año, que agrego a la presente, resulta: Que por el nombre de "Estancias Mosoteguy, Sociedad en Comandita por Acciones", no aparece inhibición, y que lo deslindado cuyo dominio consta en la forma relacionada, no reconoce hipotecas, embargo ni otro derecho real. No adeuda Impuestos Municipales ni por Obras Sanitarias de la Nación a la fecha, ni suma alguna por afirmados, cercos y aceras, doy fe. — En Consecuencia el compareciente en en nombre de su mandante transmite a la Sociedad "La Fe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble de referencia tenía su representada, a quien deja obligada a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, encontrándose la sociedad que se constituye por este acto en posesión material del bien descripto. Y yo el autorizante dejo constancia que el Impuesto a la Propiedad Inmueble, Ley 17.193, se abonó en el Banco Popular Argentino —Casa Central—, en dos cuotas iguales de cuarenta mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional, con fecha dos de agosto, y trece de noviembre del año próximo pasado, según consta en las boletas de depósito que tengo a la vista, doy fe. — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente por ante mí, doy fe. — J. Mosoteguy. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio un mil ciento noventa y nueve y queda asentada en este Registro doscientos cincuenta y cuatro. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones novecientos sesenta y tres mil noventa y cinco al ocho millones novecientos sesenta y tres mil cien, y del ocho millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos uno al presente, doy fe. — J. C. Soldano Deheza (h.) — Escribano.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.800 e. 4|4 Nº 62.668. v. 4|4|68.

CANTAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Sr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Escritura Número 240. — En Villa Martelli, jurisdicción del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a 12 de Marzo de 1968, ante mí, comparecen a la señora Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, casada, empleada, que posee C. I. Nº 2.979.989. C. F., domiciliada en Arenale Nº 3825, C. F., persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de don José Goldstein, argentino, médico, casado con doña Rosa Fisman, L. E. Nº 334.076, domiciliado en Cánning Nº 2783, C. F., Rosa Fisman de Golddestein, argentina, ama de casa, casada con don José Goldstein, que posee L. C. Nº 2.584.001, domiciliada en Cánning Nº 2783, C. F., Carolina Evelina Zwass de Vaisman, argentina, casada con don Arnoldo Vaisman, que posee C. I. Nº 5.585.086, C. F., domiciliada en Rodríguez Peña Nº 1662, C. F., Miguel Sagalovsky, argentino, contador público, casado con doña Norma Elsa Tol, C. I. Nº 1.905.304, C. F., domiciliado en Combate de los Pozos Nº 279, C. F., Norma Elsa Tol de Sagalovsky, argentina, empleada, casada con don Miguel Sagalovsky, que posee C. I. Nº 2.867.877, C. F.; domiciliada en Combate de los Pozos Nº 279, C. F.: Alejandro Belozercovsky, argentino naturalizado, corredor, casado con doña Mine Jaykin, C. I. Nº 1.839.747, C. F., domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 1556, C. F.: Teresa Bendersky de Pipman, argentina naturalizada, ama de casa, casada con don Jacobo Pipman, que posee L. C. Nº 9.989.417, domiciliada en Juan B. Justo Nº 671, C. F.; Jacobo Pipman, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Teresa Bendersky, L. E. Nº 4.378.376, domiciliado en Juan B. Justo Nº 671, C. F.; y Marcos Pipman, argentino, casado con doña Matilde Berta Kors, que posee C. I. Nº 2.160.235, C. F.; domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F.; según así resulta de la escritura de Poder Especial Irrevocable, otorgada ante mí al folio 77 de este mismo Protocolo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en los caracteres expresados agrega: que conjuntamente con sus mandante, constituyó por documento privado de fecha 12 de enero de 1968, una sociedad anónima bajo la denominación de "Cantal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia, por resolución de fecha 28 de febrero ppdo., autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución, Estatuto Social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 6.604 tengo a la vista para este acto en el expediente Nº 26.125 de la Inspección General de Justicia. El Acta Constitutiva dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de enero de 1968, se reúnen los señores José Goldstein, Rosa F. de Goldstein, Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Miguel Sagalovsky, Norma Elsa Tol de Sagalovsky, Alejandro Belozercovsky, Teresa Bendersky de Pipman, Jacobo Pipman, Matilde Berta Kors de Pipman y Marcos Pipman, y resuelven: 1º): Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANTAL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley Nº 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda y cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fijo en la suma de m$n. Cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una, dividido en diez series de Quinientos mil pesos moneda nacional cada serie: e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias al portador y de un voto cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 1.000 acciones, total m$n. 100.000 por accionista integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 10.000 cada uno. La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Rosa F. de Goldstein, Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Norma Elsa Tol de Sagalovsky, Teresa Banderský de Pipman y Matilde Berta Kors de Pipman se verifican con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman Vicepresidente a Jacobo Pipman Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular al Dr. Marcos Pipman y Síndico suplente al Contador Público Miguel Sagalovsky. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescri-

be el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. José Goldstein. Rosa F. de Goldstein. Carolina E. Z. de Vaisman. Miguel Sagalovsky. Norma E. Tol de Sagalovsky. A. Belozercovsky. Teresa B. de Pipman. Jacobo Pipman. Matilde B. Kors de Pipman. Marcos Pipman. Vicente López, 12 de enero de 1968. Dora E. Salazar Egaña. Titular Registro Nº 56. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, febrero 28 de 1968. Visto: Lo solicitado a fojas doce; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cantal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 12 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2: Regístrase, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la ineresada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6604. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. Matilde Berta Kors de Pipman. Ante mí Dora E. Salazar Egaña o concuerda con su matriz que pasó ante mí, al Fº 527 del Registro Nº 56, a mi cargo doy fe. — Fdo.: Dora E. Salazar Egaña, Escribana.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 10.200. — e.4|4-Nº 62.852 v.4|4|68

DADRA

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

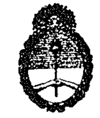
Testimonio Escritura Nº 239. En Villa Martelli, jurisdicción del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a 12 de marzo de 1968, ante mí, comparece la señora Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, casada, empleada, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. P., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de: Alejandro Belozercovsky, argentino naturalizado, corredor, casado con doña Mine Javkin que posee C. I. número 1.839.747, C. F., Bernardo de Irigoyen Nº 1556, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, argentina, empleada, casada con don Eduardo A. Heller, que posee L. C. Nº 3.088.374, domiciliada en Patrón Nº 5404, C. F.; Héctor Daniel Belozercovsky, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 1556, C. F.; que posee L. E. Nº 4.389.870; Carolina Evelina Zwass de Vaisman, argentina, casada con Arnoldo Vaisman, empleada, C. I. número 5.585.086, C. F.; domiciliada en Rodríguez Peña Nº 1662, C. F.; Marion Erna Brauer de Liberatore, alemana, empleada, casada con don Juan Carlos Liberatore que posee C. I. Nº 3.422.041, C. F. domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F.; Marcos Pipman, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado con doña Matilde Berta Kors de Pipman, que posee C. I. Nº 2.160.235, C. F., domiciliado en Arenales Nº 3825, C. F.; Jacobo Pipman, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Teresa Bendersky de Pipman, domiciliado en Juan B. Justo Nº 671, C. F.; que posee L. E. Nº 4.378.376; Arnoldo Vaisman, argentino, comerciante, casado con doña Carolina Evelina Zwass que posee L. E. Nº 4.429.944, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 1662, C. F.; y Teresa Bendersky de Pipman, argentina naturalizada, ama de casa, casada con don Jacobo Pipman, domiciliada en Juan B. Justo Nº 671, C. F.; que posee L. C. número 9.989.417; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mí al Fº 76 de este mismo protocolo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente, y en los caracteres expresados agrega: que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado de fecha 12 de enero de 1968, una sociedad anónima bajo la denominación de Dadra Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia el Inspector General de Justicia, por resolución de fecha 28 de febrero ppdo., autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 6.588 tengo a la vista para este acto en el expediente Nº 26.124 de la Inspección General de Justicia. El acta constitutiva dice así: Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de enero de 1968, se reúnen los señores Alejandro Belozersovsky, Fanny Celia Pipman de Heller, Héctor Daniel Belozercovsky, Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Marion Erna Brauer de Liberatore, Matilde Berta Kors de Pipman, Marcos Pipman, Jacobo Pipman, Arnoldo Vaisman, y Teresa Bendersky de Pipman, y resuelven: — 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DADRA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 cada uno. — La integración se efectúa en efectivo dejándose constancia que las suscripciones o integraciones de las señoras Fanny Celia Pipman de Heller, Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Marion Erna Brauer de Liberatore, Matilde Berta Kors de Pipman y Teresa Bendersky de Pipman se verifican con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Vicepresidente a Jacobo Pipman; Vocales a ... suplentes... Síndico titular a Dr. Marcos Pipman y Síndico suplente a Arnoldo Vaisman. 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Alejandro Belozercovsky. Fanny C. P. de Heller. Héctor D. Belozercovsky. Carolina E. S. de Vaisman. Marion Erna B. de Liberatore. Matilde Berta K. de Pipman. Marcos Pipman. Jacobo Pipman. Arnoldo Vaisman. Teresa B. de Pipman. Vicente López, 12 de enero de 1968. Dora E. Salazar Egaña. Titular Registro Nº 56. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 12: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dadra", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta capital el día doce de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.588. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. Matilde Berta Kors de Pipman. — Ante mí: Dora E. Salazar Egaña. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Fº Nº 516 del registro número 56 a mi cargo, doy fe. Fdo.: Dora E. Salazar Egaña, escribana. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 10.200.— e. 4|4 Nº 62.853 v.4|4|68

NESTOR F. HORANE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Raúl María Cabello, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Mercedes Beatriz Fulgenzi, argentino, asesor contable, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia número dos mil doscientos sesenta, de esta ciudad; don Néstor Felipe Horane, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Margarita Pérez Muesa, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, segundo piso, departamento "E" de esta ciudad; doña Margarita Pérez Muesa de Horane, que dice ser casada en primeras nupcias con don Néstor Felipe Horane, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número tres millones veintisiete mil setecientos sesenta, domiciliada en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, segundo piso, departamento "E", de esta ciudad; don Vicente Rafael Tonelli, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Matilde Tapie, argentino, industrial, con Cédula de Identidad nmero tres millones ochocientos veintiocho mil siete, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos sesenta, primer piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Mercedes Beatriz Fulgenzi de Cabello, que dice ser casada en primeras nupcias con don Raúl María Cabello, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta y dos mil siete, domiciliada en la calle Malabia número dos mil doscientos sesenta, de esta ciu-

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 4|4|68 (36 páginas)

dad; doña Alicia Hermenegilda Pérez Muesa de Vallone, que dice ser casada en primeras nupcias con don Francisco Vallone, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Navarro número dos mil ciento ochenta, de esta Ciudad; doña María del Carmen Pérez Muesa de Pino, que dice ser casada en primeras nupcias en don Senivaldo Abigail Pino, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número trescientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Navarro número dos mil ciento ochenta, de esta ciudad; don Antonio Roberto Piñeiro, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Teresa de Jesús Lera, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veintidós mil quinientos ochenta y siete, de Capital Federal, domiciliado en la calle Pergamino número doscientos cuarenta y cuatro, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Augusto Eduardo Fulgenzi, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Clara Beatriz Glas, argentino, médico, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y un mil novecientos treinta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Padilla número cuatrocientos veintidós, de esta ciudad; don Esteban Antonio Arnera, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Norma María Orecchia, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número seis millones ciento setenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Ciento veintitrés número mil cuatrocientos quince, entre Sesentiuno y Sesentidós, Berisso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Beatriz Horane de Aroza, que dice ser casada en primeras nupcias con don Domingo Camilo Aroza, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cincuenta y tres mil seis, de Capital Federal, domiciliada en la calle Guardia Vieja número cuatro mil siete, de esta ciudad; y don Roberto Carlos Horane, que dice ser soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Alsina número treinta y ocho, de Junín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos efectuándolo además don Raúl María Cabello en nombre y representación de: doña Lita Linor Horane o Horane de Aiub, que asegura es casada en primeras nupcias con don Jorge Virgilio Aiub, argentina, nacida el catorce de febrero de mil novecientos veinticinco, educacionista, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve; don Antonio Horane, que asegura ser soltero, argentino, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos veinticuatro, comerciante, hijo de Elías Horane y de doña Salma Jalil Horane, con Cédula de Identidad número un millón ciento cuatro mil seiscientos cinco, de Capital Federal; doña Sara Horane u Horane de Salomón, que asegura es casada en primeras nupcias con don Abraham Salomón, argentina, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos veintiséis, ama de casa, hija de don Elías Horane y de doña Salma Jalil Horane, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y siete; doña María Horane u Horane de Barbero, que asegura es casada en primeras nupcias con don Lorenzo Juan Barbero, argentina, nacida el doce de abril de mil novecientos once; ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y tres; doña Angélica Horane u Horane de Cobas, que asegura es casada en primeras nupcias con don Héctor Enrique Cobas, argentina, nacida el quince de agosto de mil novecientos veintidós, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y ocho, y don Eduardo Horane, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Amaveca Angela Prieto, argentino, nacido el veintiséis de septiembre de mil novecientos quince, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número novecientos treinta y cuatro mil veintiuno, todos domiciliados en la calle Adolfo Alsina número treinta y ocho, Junín, Provincia de Buenos Aires, en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaran por escritura de fecha doce de Enero del corriente año, ante la Escribana de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, doña Teresa Rouré de Riva, al folio siete, del Registro veinte, a su cargo, con facultades suficientes para este otorgamiento, el que en su testimonio tengo para este acto a la vista y agrego a la presente, doy fe. — Dejándose constancia que el Impuesto de sellos respectivo se abonará en el corresponde del mes en curso. — Asegurándome el nombrado mandatario que la representación invocada permanece vigente y sin modificación. — Y los comparecientes en los caracteres expresados, dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Néstor F. Horane, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida con fecha trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y la Resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve, de la referida Inspección, todo lo que por su orden copiado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete se reunen los señores Néstor Felipe Horane, Margarita Pérez Muesa de Horane, Roberto Carlos Horane, Eduardo Horane, Vicente Rafael Tonelli, María Horane de Barbero, Angélica Horane de Cobas, Lita Linor Horane de Aiub, Mercedes Beatriz Fulgenzi de Cabello, Alicia Hermenegilda Pérez Muesa de Vallone, María del Carmen Pérez Muesa de Pino, Antonio Roberto Piñeiro, Augusto Eduardo Fulgenzi, Esteban Antonio Arnera, Marta Beatriz Horane de Aroza, Antonio Horane, Sara Horane de Salomón y Raúl María Cabello y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NESTOR F. HORANE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la Compra-Venta, Importación, exportación, consignaciones, representaciones de toda clase de productos para el vestir del hombre, la mujer y el niño, sus anexos, afines y complementarios. — Industrial: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; como así también lo relacionado con la extamperia y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (20.000.000) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en doscientas (200) series de m$n. cien mil (100.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veintiocho (28) series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto y doce (12) series de acciones preferidas con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo preferencial de hasta el diez por ciento de su valor nominal. — El dividendo fijo no será acumulativo. — b) Satisfecho el mismo, las acciones preferidas gozarán de un dividendo adicional, una vez que las acciones ordinarias hayan cubierto un dividendo del diez por ciento. — El dividendo adicional, será igual en todos los casos, al que por encima del diez por ciento gocen las acciones ordinarias. — c) Gozarán de preferencia respecto del capital, para el caso de liquidación de la sociedad. — d) Podrán ser convertidas en ordinarias o rescatables, a la par o sobre la par, debiendo el rescate ajustarse al artículo 343 del Código de Comercio. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — e) No tendrán derecho a voto, salvo que por falta o insuficiencia de utilidades, no hayan percibido dividendos en un ejercicio y mientras dure tal situación, en cuyo caso gozarán de 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración — Acionistas — Acciones — Clase — Monto — Néstor Felipe Horane — 15.200. — ordinarias 1 voto — 152.000. — Margarita Pérez Muesa de Horane — 800. — ordinarias 1 voto — 8.000. — Roberto Carlos Horane — 4.000. — ordinarias 1 voto — 40.000. Eduardo Horane. — 2.800. — ordinarias 1 voto — 28.000. — Vicente Rafael Tonelli — 2.800. — ordinarias 1 voto — 28.000. — Raúl María Cabello. — 1.600. — ordinarias 1 voto — 16.000. — Antonio Roberto Piñeiro — 800. — ordinarias 1 voto — 8.000. — María H. de Barbero — 2.000. — Preferidas — 20.000 — Angélica H. de Cobas. — 2.000. — Preferidas — 20.000. — Lita L. H. de Aiub. — 2.000. — Preferidas — 20.000. — Mercedes B. F. de Cabello. — 400. — Preferidas — 4.000. — Alicia H. P. M. de Vallone — 800. — Preferidas. — 8.000. — María del Carmen P. M. de Pino. — 800. — Preferidas — 8.000. — Augusto E. Fulgenzi. — 800. — Preferidas — 8.000. — Esteban A. Arnera — 800. — Preferidas — 8.000. — Marta B. H. de Aroza — 800. — Preferidas — 8.000. — Antonio Horane — 800. — Preferidas — 8.000. — Sara H. de Salomón — 800. — Preferidas — 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Don Néstor Felipe Horane. — Vicepresidente a Don Roberto Carlos Horane. — Vocales a Don Vicente Rafael Tonelli, Doña Margarita Pérez Muesa de Horane y Don Eduardo Horane. — Suplentes a. — Síndico titular a Don Raúl María Cabello y Síndico Suplente a Don Antonio Roberto Piñeiro. — Cuarto: Autorizar a los señores Néstor Felipe Horane y Emir Joaquín Palliavicini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre Raspado: Muesa de Horane, Vale. — Muesa de Vallone, Vale. — Antonio Roberto Piñeiro, Vale. — Concertación, Vale. — Requiera, Vale. — Conjunta, Vale. — Néstor Horane. — Margarita P. de Horane. — Carlos R. Horane. — Eduardo Horane. — V. Tonelli. — María H. de Barbero. — Angélica H. de Cobas. — Lita L. Horane de Aiub. — M. B. F. de Cabello. — Alicia P. de Vallone. — M. del C. P. de Pino. — A. R. Piñeiro. — A. Fulgenzi. — E. A. Arnera. — M. B. H. de Aroza. — Antonio Horane. — Sara H. de Salomón. — R. Cabello. — En mi carácter de Escribana Adscripta del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Néstor Felipe Horane, doña Margarita Pérez Muesa de Horane, don Roberto Carlos Horane, don Eduardo Horane, don Vicente Rafael Tonelli, doña María Horane de Barbero, doña Angélica Horane de Cobas, Lita Linor Horane de Aiub, doña Mercedes Beatriz Fulgenzi de Cabello, doña Alicia Hermenegilda Pérez Muesa de Vallone, doña María del Carmen Pérez Muesa de Pino; don Antonio Roberto Piñeiro, don Augusto Eduardo Fulgenzi, don Esteban Antonio Arnera, doña Marta Beatriz Horane de Aroza, don Antonio Horane, doña Sara Horane de Salomón, y don Raúl María Cabello, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1967. — Julia Vitaver. — Está su sello. — "Estatutos. — ... "N.25949. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas nueve y atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Néstor F. Horane, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 13 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 6415. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Fdo.: Julio Vitaver, Escribano.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.4|4 Nº 62.664 v.4|4|68

CORONADO
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 286. — Reforma de Estatutos: "Coronado Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparece: el señor Emilio María Paris, argentino, casado, domiciliado en la calle Arcos número mil setecientos ochenta y seis de esta Capital, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurre en el carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de CORONADO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA", acreditando la existencia legal de la misma con los Estatutos sociales que fueron protocolizados ante mí, en fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco al folio mil ochocientos veinticuatro de este mismo Registro número treinta y seis, interinamente a mi cargo, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil seiscientos, al folio cuatrocientos veintisiete del libro cincuenta y nueve, tomo "A" de Estatutos Nacionales; y el carácter que inviste con el Acta de Directorio del catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete, que en su original tengo a la vista, y en copia certificada corre agregada al folio doscientos setenta y tres, protocolo corriente, doy fe; y la debida autorización para el presente acto con el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete, la que transcripta íntegramente conjuntamente con la nómina de accionistas concurrentes a la misma, es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1967 se reunieron los Sres. Accionistas de "Coronado" S. A. Com. y Fin. en el local de Reconquista 336, 2º piso, Of. 26, que firmaron en el Libro Registro de Asistencia al folio 3. Concurrieron en total 10 accionistas todos por sí, representando la cantidad de 2.000 acciones con derecho a 2.000 votos, una vez deducidas las limitaciones legales. No asistió el Sr. Inspector de Justicia. Existiendo quórum legal en esta convocatoria el Presidente Dr. Hugo Carcavallo, declaró abierto el acto siendo las 10,45 horas, y puso a consideración de la Asamblea el Orden del Día, compuesto por los siguientes puntos: 1º) Aumento del capital social de m$n. 1.000.000 a m$n. 5.000.000. — 2º) Reforma del Art. 4º de los Estatutos Sociales. — 3º) Facultar al Directorio para que realice todos los actos inherentes a las resoluciones que adopte la Asamblea. 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. En consideración al 1º punto del Orden del Día, el Sr. Presidente expresa que oportunamente diversos Sres. Accionistas efectuaron, sin perjuicio del Derecho de Preferencia Estatutario, aportes a cuenta de futuras suscripciones por un importe de m$n. 4.000.000 con lo que el capital efectivo de la sociedad se elevó a m$n. 5.000.000 permitiendo así la reforma contemplada en el punto 2º; el accionista Dr. C. Colombres Casado propone y la Asamblea aprueba por unanimidad que de acuerdo con la necesidad de la sociedad, el capital sea aumentado a m$n. 5.000.000 en 40 series de 1.000 acciones ordinarias al portador cada series con derecho a 5 votos por acción, y con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1967. Pasado a considerar el 2º punto del Orden del Día, el accionista Dr. C. Colombres Casado propone y la Asamblea aprueba por unanimidad reformar el Art. 4º de los Estatutos Sociales, tal cual lo propone el Directorio, el cual quedaría redactado en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales. En consideración al 3º punto del Orden del Día y a propuesta del accionista Dr. Miguel Menogazzo Cané, con el voto unánime de la Asamblea se autoriza al Directorio para que con las más am-

plias atribuciones tramite todos los actos inherentes a estas reformas y acepte las modificaciones que requiera o sugiera la Autoridad Administrativa. Finalmente el Sr. Presidente pone en consideración de la Asamblea el 4º punto del Orden del Día y facultado al efecto por la Asamblea, designa para firmar el acta a los Sres. Alejandro Capurro Acasuso y Juan C. Fernández Humble. Con lo que no siendo para más se dio término a la reunión siendo las 11,20 horas, en el lugar y fecha ut-supra. Se deja constancia que la presente acta se enonentra transcripta en el Libro Actas de Asamblea a folios 3|4, donde firmaron los dos accionistas designados, juntamente con el Sr. Presidente. — H. R. Carcavallo. — A. M. Capurro Acasuso. — J. C. Fernández Humble. Detalle del Libro Registro de Asistencia: Número de Orden — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones de un (1) voto — Capital — Cantidad de votos: 1. Emilio París, por sí, 300, 30.000, 300 300; 2. Alejandro Capurro Acasuso, por sí, 200, 20.000, 200 200; 3. Antonio Bonifati Carbone, por sí, 300, 30.000, 300 300; 4. Eduardo París, por sí, 300, 30.000, 300 300; 5. Jorge E. Malbrán, por sí, 300, 30.000, 300 300; 6. Hugo Carcavallo, por sí, 200, 20.000, 200 200; 7. Miguel Menegazzo Cané, por sí, 100, 10.000, 100, 100; 8. Juan C. Fernández Humble, por sí, 100, 10.000, 100 100; 9. Carlos Colombres Casado, por sí, 100, 10.000, 100 100; 10. Enrique Bacqué, por sí, 100, 10.000, 100 100. Totales: 2.000, 200.000, 2.000 2.000. Buenos Aires, julio 10 de 1967. En la fecha se cierra el Libro Registro de Asistencia con el depósito de las acciones indicadas. Firmado: H. R. Carcavallo. Celebróse la Asamblea con la asistencia de 10 accionistas todos por sí, que representan la cantidad de 2.000 acciones con derecho a 2.000 votos. No asistió el señor Inspector de Justicia. Firmado: H. R. Carcavallo, A. M. Capurro Acasuso, J. C. Fernández Humble. Nómina del Directorio y vencimiento de mandato: Presidente, Emilio París, 31|12|1967. Vicepresidente, Alejandro Capurro Acasuso, 31|12|1967. Director, Antonio Bonifati Carbone, 31|12|1967. Síndico titular, Eduardo París, 31|12|1967. Síndico suplente, Jorge E. Malbrán, 31|12|1967". Es copia fiel, doy fe, así como de que la modificación relacionada y la respectiva resolución del Secretario de Estado de Justicia, los he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número veinte mil doscientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia, resolución que transcripta íntegramente es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 oct. 1967. Expte. Nº 20.233. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y nueve vuelta (39 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Coronado, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 14 de julio ... 1967. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P. J. Nº 001.538. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y el señor París, en el carácter que concurre continúa exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos, deja por este acto modificado el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de "Coronado, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera', que en virtud de la presente girará con un Capital Social autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. El Escribano autorizante hace constar: Que la presente escritura no tributa impuesto de sellos, atento a que el mismo será satisfecho en oportunidad de cada emisión de acciones, que deberán ser hechas por escritura pública, conforme a lo determinado en el Artículo Sexto de los Estatutos de la Sociedad de referencia. Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido, y la firma, por ante mí, de lo que doy fe. Entrelíneas: Extra, Vale. Sobrerraspado: corriente — Existiendo — 200 — Presidente —, Vale. Emilio París. Hay un sello. Ante mí: Julio C. Etchart. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Nº 286, en el Registro Nº 36 de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio en seis hojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Julio C. Etchart. Para su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente, que es copia fiel del testimonio transcripto. Sobrerraspado: compuesto — resoluciones — que — designados — 300 — 100 — N — Sociedad — sobrerraspado, Vale. Hay una firma y un sello que dice: Julio C. Etchart. Escribano Nacional. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.4|4 Nº 62.741 v.4|4|68

N O W L E S
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 24 de Noviembre de 1967, ante mí Escribano autorizante, comparece doña Ana Domenech, soltera, española, hija de Antonio Domenech y de Ana Cerdá, empleada, con C. I. expedida por la Policía Federal número 1.355.986, mayor de edad, domiciliada en la calle Díaz Vélez 5121 de la Capital Federal, exprofeso aquí, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Marcos Aurelio Monferini, domiciliado en la calle Palpa 3453; doña Carmen Norma González, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña 640, 7º, B; don Adolfo Mario Salas, domiciliado en la calle Lavoisier 3126; doña Martha Rosa González, domiciliada en la calle Luiz Sáenz Peña 640, 7º, B; don Jorge Osvaldo Villalonga, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2452; doña Emma Amigo, domiciliada en la Avda. de los Constituyentes 5229; doña Julia Obiols de Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin 570, P. B., Dpto. uno, y don Vicente José Lepera con igual domicilio que la anterior, y Juan Eugenio De marchi, domiciliado en Malabia 2555, vecinos de la Capital Federal. La personería invocada por la compareciente señorita Domenech, así como sus facultades para el otorgamiento de este acto, se acredita con el poder especial que sus representados le otorgaron por escritura de fecha 14 de Setiembre último, al folio 739 de este mismo Registro y Protocolo que en su matriz tengo a la vista, considerándose su texto por reproducido íntegramente en este lugar a sus efectos. Y luego de asegurarme la Srta. Domenech la plena vigencia de la representación invocada, dice: Que con sus representados por instrumento privado de fecha 14 de Setiembre del corriente año, año 1967, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Nowles, Sdad. Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el Señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del P. E. N. número 3.329 del año 1963, por Resolución de fecha 15 de Noviembre corriente, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos, la compareciente en el carácter invocado, da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, el Estatuto Social y el Balance de aportes, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente N.25.384 de la Inspección General de Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de Setiembre de 1967, se reúnen los Señores Juan Eugenio De Marchi, Marcos Aurelio Monferini, Carmen Norma González, Ana Domenech, Adolfo Mario Salas, Martha Rosa González, Jorge Osvaldo Villalonga, Emma Amigo, María Francisca Cosentino, Julia Obiols de Lepera y Vicente José Lepera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "NOWLES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y conhtrucciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, la sean en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 4.000.000 m|n., representado por 40.000 acciones de pesos 100 m|n. valor nominal cada una, dividido en 10 series.; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones Ordinarias al portador de un voto, suscribiéndose las dos primeras series e integrándose el 10 o|o de las mismas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Juan E. De Marchi, 800 Ord. 1 voto, 8.000; M. A. Monferini, 800 Ord. 1 voto, 8.000: C. N. González, 800 Ord. 1 voto, 8.000: Ana Domenech, 800 Ord. 1 voto, 8.000: A. M. Salas, 800 Ord. 1 voto, 8.000; M. R. González, 800 Ord. 1 voto, 8.000: J. O. Villalonga, 800 Ord. 1 voto, 8.000; E. Amigo. 600 Ord. 1 voto 6.000; Ma. Fca. Cosentino, 600 Ord. 1 voto, 6.000: J. Obiols de Lepera, 600 Ord. 1 voto. 6.000; V. J. Lepera, 600 Ord. 1 voto. 6.000; 8.000, 80.000. La integración se efectúa en efectivo. La señora Julia Obiols de Lepera hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador, Presidente a la señorita Carmen Norma González. Vicepresidente a la señorita Ana Domenech. Vocales al señor Jorge Osvaldo Villalonga. Suplentes a la señorita María Francisca Cosentino. Síndico titular: doctor Aníbal Ernesto Marquestó y Síndico suplente a la señorita Martha Rosa González. — Cuarto: Autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Ana Domenech y Carmen Norma González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. J. E. De Marchi — M. A. Monferini — Emma Amigo — A. Domenech — A. M. Salas — Carmen N. González — Marta González — J. O. Villalonga — María F. Cosentino — J. de Lepera — V. J. Lepera. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 25.384. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Nowles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 14 de setiembre de 1967 y cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) y fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 6.099. Fdo.: Noemí A. Marquestau de Lacambra. Escribana. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e.4|4 Nº 62.739 v.4|4|68

INMOBILIARIA RAFAEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese, en el Boletín Oficial por un día, el siguiente edicto:

Fº 73. — Primer Testimonio. — Escritura número veinte. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Mario Saslavsky, argentino, contador nacional casado con Sara Hibsrosen, cédula de identidad Nº 2.624.890 domiciliado en Juan B. Justo 3538, de capital federal, don Mario Kaminsky, argentino, contador público, casado con Michla Lipkunsky, cédula de identidad Nº 2.761.865, domiciliado en Berna Nº 2418, de capital federal, don José Kaminsky, argentino, comerciante, casado con Ana Marta Fialco, cédula de identidad Nº 3.315.974, domiciliado en Berna 2418, doña Michla Lipkunsky, polaca, casada con Mario Kaminisky, contadora nacional, cédula de identidad Nº 3.232.946, domiciliada en Berna 2418, don José Setton, argentino, abogado, casado con Alegre María Azar, cédula de identidad Nº 3.588.512, domiciliado en Corrientes Nº 2565, don Isaac Cohen Sabban argentino, soltero, hijo de Rafael Cohen Sabban y de Emilia Jabbaz, médico, libreta de enrolamiento Nº 6.018.709, domiciliado en Lima Nº 279; don José Cohen Sabban, argentino, comerciante, casado con Ester Lobatón, libreta de enrolamiento Nº 6.004.713, domiciliado en Lima 279; don Bernardo Gamoy, argentino, casado con Clotilde Gamallo, comerciante, cédula de identidad Nº 2.756.281, domiciliado en Lima 279; don Rubén Reinaldo Antonio Campo, argentino, empleado, soltero, hijo de Concetto Campo y de Ina Delucía de Campo, cédula de identidad Nº 5.506.640, domiciliado en Lavalle 1711 y Francisco Pedro Chiodi, argentino, comerciante, casado con Antonieta Luisa Lerognon, cédula de identidad Nº 492.017 domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 311, todos son vecinos de la ciudad de Buenos Aires, se encuentran ex-profeso aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen que con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete constituyeron en forma provisoria la sociedad "Inmobiliaria Rafael", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora la que previo los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar con el nombre de "Inmobiliaria Rafael" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Constructora, por la resolución de la Inspección General de Justicia de fecha de diciembre veintiocho de ese mismo año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiocho mil ochocientos sesenta y cuatro del que transcribo a continuación el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. La documentación mencionada dice así: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reúnen los señores: Mario Saslavsky, Mario Kaminsky, José Kaminsky, Michla Lipkunsky, José Setton, Isaac Cohen Sabban, Bernardo Gamoy, José Cohen Sabban, Rubén Reinaldo Antonio Campo y Francisco Pedro Chiodi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA RAFAEL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA; b) Su término será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta,

permuta, y distribución de bienes, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de sus representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: Fabricación y elaboración de productos y subproductos para la Industria textil, plástica, quími a, metalúrgica y en general manufactura de máquinas herramientas y repuestos; Financieras: Aportando capitales a empresas comercios, industrias ya constituidas o a constituir, en negocios realizados o en vía de realización; hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales y constituir o transferir derechos reales, comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebrar contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídicas, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista, o accionista y en general la combinación e intereses con otras personas, compañías o empresas o sociedades. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otros por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos tipos desarmables y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; Constructoras: Construcción de edificios en general en especial regidos por la Ley 13.512 de propiedad horizontal: proyecto, dirección, construcción de Obras Públicas, privadas o viales; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional representados por quinientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividida en cincuenta series; e) El directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, al portador con derecho a un voto, por valor de un millón de pesos moneda nacional, suscribiendo 10.000 acciones cada uno de ls socios de cien pesos moneda nacional, quienes integran el diez por ciento de sus suscripciones con dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a José Cohen Sabban, Vicepresidente a Isaac Cohen Sabban, Vocal a Michla Lipkunsky. Síndico titular a Mario Kaminsky y Síndico suplente a José Setton. — Cuarto: Autorizar a Mario Kaminsky y|o Rubén Reinaldo Antonio Campo y|o Jorge Eduardo Merpert a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto social y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Saslavsky. M. Kaminisky. J. Kaminisqy. M. Lipkunsky. J. Setton. I. Cohen Sabban. José Cohen Sabban B. Gamoy. Campo. F. P. Chiodi. Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. acc. 25.864. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. Visto lo licitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo dos del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inmobiliaria Rafael" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Constructora, constituida en esta ciudad el 15 de noviembre de 1967, con la denominación de "Emet, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fojas nueve vuelta. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspección General de Justicia. Resolución Nº 6.466. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que habiéndose cumplido con los requisitos de los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, declarando constituida en forma definitiva la sociedad "Inmobiliaria Rafael", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Constructora", solicitan de mí, el autorizante expida copia de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Leo esta escritura y la firman de conformidad. — M. Saslavsky. M. Kaminsky. J. Kaminisky. Micha Lipkansky. José Setton. Isaac Cohen Sabban. José Cohen Sabban. B. Gamoy. Campo. F. P. Chiodi. Está mi sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. Concuerda con su matriz que pasó al folio setenta y tres del registro ciento quince de mi adscripción. — Castor Eduardo Cazabat (escribano). — Enmendado: Kaminsky. E|líneas: "y", todo vale.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.920 — e.4|4-Nº 62.763-v.4|4|68

VANDENFIL

Sociedad Anónima, Industrial, Algodonera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de emisión de debentures. — VANDENFIL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, ALGODONERA, Moreno mil trescientos veinte, Capital Federal. — I) Antecedentes: Fecha de la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — II) Objeto y ramo principal: Hilandería y Tejeduría, de algodón y fibras sintéticas. — III) Capital: El capital social autorizado es de ciento cincuenta millones, representado por un millón quinientas mil acciones, de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en trescientas series de cinco mil acciones cada una. — El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a ciento veinticinco millones pesos moneda nacional dividido en novecientas doce mil quinientas acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; trescientas treinta y siete mil quinientas acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — V) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Sr. Roberto J. Vandendriessche, Vicepresidente Primera Sra. Jacqueline I. B. de Vandendriessche, Vicepresidente Segundo Dr. Martín Aberg Cobo (h), Directores Titulares: Escribano Juan A. Garicoche, Sra. Francine I. V. de Huc, ingeniero Horacio Luis Toccalino y Sr. Felipe A. Vandendriessche, Directores Suplentes: Sra. Nicole L. V. de Labouret y Sra. Silvie G. V. Brand, Síndico Titular, Contador Manuel A. Martín, Síndico Suplente Sr. Enrique J. Vandendriessche. — V) Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Leonel Sallaberry y Fideicomisario suplente el señor Pedro León Agotegaray. — Con fecha veinte y tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la Capital Federal, Sr. Juan José Laca Castex a cargo del Registro de Contratos Públicos, número quinientos treinta y nueve, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Roberto J. Vandendriessche, presidente del directorio de Vandenfil, Sociedad Anónima Industrial y Algodonera y el señor Leonel Bernardo Sallaberry, como Fideicomisario tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos, folio trescientos veinte y cuatro, libro dos del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — VI) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten treinta y siete millones de pesos moneda nacional, representados por trescientos setenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: veinte por ciento anual pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año, y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quito año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurado los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII) Deudas con privilegio de la Sociedad Emisora. — Deudas hipotecarias en pesos m|n.: Compagñe D'Assurances Surla Vie: Cinco millones; Bartola Mugica y otros: dos millones; Deudas Prendarias: Banco Industrial: Dos millones trescientos un mil doscientos ochenta y tres; Banco Industrial: Siete millones ciento cincuenta y cinco mil; Banco Industrial: Un millón seiscientos veinte mil; Banco Industrial: Tres millones novecientos setenta y cinco mil; Banco Provincia de Buenos Aires: dos millones trescientos noventa y un mil doscientos; Banco del Oeste S. A.: Veintitrés millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta; Banco Supervielle-Societé Generale; Doce millones setecientos veinte y un mil seiscientos veinte y cinco; Gesta S. A.: Cuatrocientos diecinueve mil setecientos sesenta. — Deudas Previsionales e Impositivas en pesos m|n.: Caja de Jubilaciones Industria Moratoria: veinte y seis millones seiscientos veinticinco mil doscientos treinta y cuatro; Caja de Jubilaciones Industria: Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, Enero mil novecientos sesenta y ocho, seis millones seiscientos sesenta y nueve mil trece, Caja de Jubilaciones Comercio: Moratoria: Cinco millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis, Caja de Jubilaciones Comercio, Diciembre mil novecientos sesenta y siete, enero de mil novecientos sesenta y ocho; dos millones doscientos veinticuatro mil ochocientos catorce; Impuestos a las Ventas-Moratorias; Diecisiete millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco; Impuestos a las Ventas año mil novecientos sesenta y seis: dos millones ochocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y dos; Impuestos a las Ventas - Anticipo año mil novecientos sesenta y siete: Treinta y nueve millones novecientos doce mil novecientos cuarenta y cinco; Otros Impuestos nacionales y provinciales: Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres; Salario Familiar - Moratorias: Setecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta; Salario Familiar: Seis millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y seis; Otras deudas al veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho: Un millón setecientos treinta y siete mil ochenta y uno. — VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad: No tenemos. IX) Bienes de la Sociedad en pesos m|n.: Los principales bienes son al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Terrenos: Ruta cinco, Kilómetro sesenta y siete y medio, Luján, Provincia de Buenos Aires, cuarenta y ros mil setecientos treinta y dos con cuarenta metros cuadrados: Catorce millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis. Ruta cinco, Kilómetro sesenta y siete y medio, Luján, Provincia de Buenos Aires, veinticinco mil tres metros cuadrados: Siete millones ochenta mil ciento setenta y ocho. Construcciones: Edificio Fábrica superficie cubierta ocho mil trescientos dieciocho con sesenta y tres metros cuadrados: Ciento cuarenta y siete millones quiniestos treinta y cinco mil setecientos setenta; Propiedad horizontal Paraná ciento veintitrés, superficie ciento veintinueve metros cuadrados; cuatro millones ciento cincuenta mil, Propiedad horizontal, Moreno mil trescientos veinte, superficie setecientos cuarenta y uno con ochenta y cinco metros cuadrados: catorce millones novecientos setenta y siete mil ocho; Maquinarias: ciento ochenta y ocho millones noventa mil setecientos cincuenta y siete; Instalaciones: veinte y siete millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos; Utiles e implementos: Dieciséis millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos veinte; Herramientas; Cuatrocientos nnventa y seis mil ochocientos setenta; Muebles y Utiles: tres millones seiscientos diecisiete mil trescientos quince; Rodados: Dos millones cuatrocientos un mil doscientos. — Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios del treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis: Ingresos: Cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento noventa y seis mil noventa y un pesos m|n.; Egresos: Cuatrocientos cincuenta y tres millones ochocientos treinta mil seiscientos doce pesos m|n.; Ganancias: Treinta y cinco millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos m|n. incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, treinta y cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos m.n. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete; Ingresos: Setecientos cuarenta millones cincuenta y seis mil treinta y seis pesos m.n.; Egresos: setecientos trece millones treinta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos m|n. Ganancias: Veintisiete millones diecinueve mil trescientos sesenta y un pesos moneda nacional; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: setenta y seis millones ochocientos un mil novecientos noventa y nueve pesos m|n. — Buenos Aires, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre borrado: "treinta" — "Segundo" — "Martín" — "Comercio" — "dos" — "cuatro" — "amortizará" — "presente" — "a" — "Diecisiete" — "cinco" — "mil" — "provincia" — "cincuenta". Entrelíneas: "Escribano". Vale. — Entre líneas: "pesos". Vale. — Sobreborrado: "privilegio" — "Surla" — "Mugica" — "Doscientos" — "siete" — "mil" — "cincuenta". Vale. — Sobreborrado: "horizontal" — "cuarenta" — "trescientos". Vale. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000. e.4|4. — Nº 62.648 v.4|4|68

O L A M

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Samuel Kerszenblat, argentino, casado con Rosa Esther Freundlich, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones quinientos siete mil doscientos ocho, domiciliado en Muños mil doscientos veinticinco, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Estanislao Samuel Orzechowicz, polaco, casado con Raquel Holeman, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos ocho mil cuatrocientos cinco, domiciliado en Humberto Primero mil doscientos ochenta y ocho, piso décimo, departamento A, de esta Capital; doña Norma Elena Susana Moreno, argentina, casada con Oscar Alfredo Di Cio, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos siete mil quinientos doce, domiciliada en Amenábar dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, piso cuarto, departamento B, de esta Capital; don Daniel Kuberski, polaco, casado con Genia Holcman, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos veintidós mil doscientos treinta y siete, domiciliado en Valentín Virasoro mil cien noventa y tres, piso quinto de esta Capital; don David Gebel, argentino naturalizado, casado con Frida Chmiel, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones quinientos noventa y seis mil seiscientos dos, domiciliado en Terrada cincuenta y cinco, piso séptimo, departamento veintidós de esta Capital Federal; don Manuel Ksiazenicer, polaco, casado con Dora Grunstar, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos dieciocho mil doscientos setenta y dos, domiciliado en Rivadavia ocho mil ochocientos sesenta y dos; don Bernardo Sapir, argentino, divorciado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones setecientos cincuenta y tres mil cincuenta y cinco, domiciliado en Alvarez Jonte cuatro mil trescientos catorce, piso segundo, deparmento once de esta Capital; don Roberto Ricover, argentino, casado con doña Martha Minces, ingeniero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal dos millones cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en Amenábar dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, de esta Capital; don Jacobo Zas, argentino naturalizado, casado con doña Dora Puscar, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en Amenábar dos mil cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital; don Ricardo Weinberg, argentino, casado con doña Marta Beatriz Zaporowski, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en Virrey Loreto mil setecientos tres, pri-

mer piso, departamento uno, de esta Capital; don Jorge Salomón Helman, argentino, casado con Zulema Zaporowski, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en Camacuá cincuenta y cuatro, piso primero, departamento B, de esta Capital, y don Angel Martín Puterman, argentino, casado con Esther Pytowski, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos diecinueve, domiciliado en Juan de Garay tres mil setecientos sesenta y siete, piso segundo, departamento B, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Olam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como tal, por resolución número seis mil seiscientos treinta y seis, de fecha seis de marzo del corriente año, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que por lo tanto vienen por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas en el expediente número veintiséis mil doscientos veinticuatro, del año mil novecientos sesenta y ocho, que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Samuel Kerszenblat, Estanislao Samuel Orzechowicz, Norma Elena Susana Moreno de Di Cio, Daniel Kuberski, David Gebel, Manuel Ksiazenicer, Bernardo Sapir, Roberto Ricover, Jacobo Zas, Ricardo Weinberg, Jorge Salomón Helman, Angel Martín Puterman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OLAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tienen por objeto: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, representación, comisión, promoción, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos elaborados, semielaborados, todo lo referente al gremio de la construcción, anexos y conexos y materiales en general; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación en todas sus formas de materiales accesorios e implementos de agricultura y ganadería, forestales,, textiles, productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción. c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse así como la compra venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Todo lo referente al rubro construcciones en general, sean obras públicas o privadas, civiles y|o industriales, todos los procesos previos o posteriores a las edificaciones y sus afines y toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, hipoteca, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción, contratación de locación de obra o de servicio, fraccionamiento, mensura, urbanización, explotación y administración de inmuebles y todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceras personas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales. - Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 12.000.000 (doce millones de pesos moneda nacional) representado por 120.000 (ciento veinte mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal c|u., dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos m|n.) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Samuel Kerszenblat: 2.400 — Ordinarias — 24.000. — Estanislao Samuel Orzechowicz: 4.800 — Ordinarias — 48.000. — Norma Elena Susana Moreno de Dicio: 2.400 — Ordinarias — 24.000. — Daniel Kuberski: 2.400 — Ordinarias — 24.000. — David Gebel: 2.400 — Ordinarias — 24.000 — Manuel Ksiazenicer: 2.400 — Ordinarias — 24.000. — Bernardo Sapir: 2.400 — Ordinarias — 24.000. — Roberto Ricover: 1.200 — Ordinarias — 12.000. — Jacobo Zas: 1.200 — Ordinarias — 12.000. — Ricardo Weinberg: 800 — Ordinarias — 8.000. — Jorge Salomón Helman: 800 — Ordinarias — 8.000. — Angel Martín Puterman: 800 — Ordinarias — 8.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 %. — Se deja constancia que la mujer casada, hace su aporte con dinero previamente de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Samuel Kerszenblat. — Vicepresidente: y Estanislao Samuel Orzechowicz. — Vocales :a Norma Elena Susana Moreno de Di Cio. — Daniel Kuberski. — David Gebel. — Manuel Ksiazenicer. — Ricardo Weinberg. — Jorge Salomón Helman. — Síndico Titular: a Bernardo Sapir y Síndico Suplente: a Angel Martín Puterman. — Cuarto: Autorizar a Bernardo Sapir; Ricardo Weinberg; Angel Martín Puterman ;a fin de que individualmente o en conjunto en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adeptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Samuel Kerszenblat. — Bernardo Sapir. — Estanislao Samuel Orzechowicz. — Roberto Ricover. — Norma Elena Susana Moreno de Di Cio. — Jacobo Zas. — Daniel Kubeski. — Ricardo Weinberg. — David Gebel. — Jorge Salomón Helman. — Manuel Ksiazenicer. — Angel Martín Puterman. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 322. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Samuel Kerszenblat; Bernardo Sapi; Estanislao Samuel Orzechowicz; Roberto Ricoer; Norma Elena Susana Moreno de Di Cio. Jacobo Zas; Daniel Kuberski; Ricardo Weinberg; David Gebel; Jorge Salomón Helman; Manuel Ksiazenicer y Angel Martín Puterman y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Jorge D. Bianchi. — Hay un sello. — Escribano". — "Estatutos. — La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Olam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 26.224. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Olam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 1º de febrero de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.636. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello... Fdo.: Jorge D. Bianchi, Escribano. — S|R.: diez, vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.4|4 Nº 62.815 v.4|4|68

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Por disposición del Sr .Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 1966, resolvió modificar los artículos 5º, 6º, 7º, 11º, 14º, 16º, 20º, 22º y 34º de la Sociedad "SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA", la que fue aprobada por Resolución Ministerial del P.J. N 2037 del 29 de noviembre de 1967 y protocolizados por escritura Nº 70 del 2 de febrero de 1968 ante el Escribano Juan Carlos Sabatini, quedando redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Noventa millones de pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta series de doscientos mil pesos m|n. cada serie, compuesta por dos mil acciones ordinarias al portador de cien pesos m|n. cada una con derecho a un voto por acción, o preferidas nominativas. En caso de que la Asamblea resuelva la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo acumulativo que no será inferior al dos por ciento ni excederá del diez por ciento y gozarán de un dividendo adicional que fijará el Directorio que no podrá exceder del porcentaje que por concepto de dividendo corresponde a las acciones ordinarias después de pagado el dividendo preferido. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto y solo gozarán de éste a razón de un voto por acción en caso de que el balance de cinco ejercicios consecutivos no permita el pago de dividendo preferido estipulado o que aprobado su pago éste no se hubiera hecho efectivo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha fijada por la Asamblea en cuyo caso las acciones preferidas podrán ejercer su derecho a voto en la primer Asamblea General que se realice después de aquella que apruebe el balance del Quinto ejercicio consecutivo que no permita el pago del dividendo preferido o que se realice después del vencimiento del plazo fijado para su pago de acuerdo al presente artículo, subsistiendo en ese supuesto el derecho de voto hasta el pago de todos los dividendos preferidos acumulativos atrasados. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado hasta el quíntuple de la suma fijada en el artículo anterior por resolución de la Asamblea General de Accionistas guardando siempre las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. La Asamblea, además, autorizará al Directorio para emitir en series iguales a las del artículo anterior sucesiva o simultáneamente en forma de acciones ordinarias o de acciones preferidas, las acciones correspondientes a los aumentos que resuelva conforme al presente artículo. Si se emitiera más de un tipo de acciones preferidas la Asamblea fijará el orden de preferencia entre éstas, pudiendo la Asamblea igualmente determinar si la colocación de las acciones ordinarias y|o preferidas se fectuará a la par o con la prima. El Directorio elevará a escritura pública las resoluciones de las Asambleas sobre aumento del capital autorizado las autorizaciones para emisión de acciones ordinarias o preferidas y sus resoluciones haciéndolas efectivas, abonará el impuesto correspondiente, efectuará las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial y procederá a la inscripción en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia, a quien se presentarán los recaudos demostrativos pertinentes. En caso de emisión de acciones preferidas, ella se hará saber además por tres días mediante aviso publicado en el Boletín Oficial, previamente a la inscripción de la escritura en el Registro Público de Comercio. No se emitirá una serie de acciones sin que previamente se halle suscripta e integrada en un diez pr ciento la serie anterior del mismo tipo y para emitir varias series de acciones simultáneamente será necesario que todas ellas se suscriban de inmediato y se integren en un diez por ciento por lo menos en el acto de suscripción. No se anunciará como capital autorizado de la Sociedad sino la suma de noventa millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de conformidad con el presente artículo y a cuyo respecto se hubieren cumplido las formalidades que el mismo establece. — Artículo Séptimo: Las acciones serán ordinarias al portador y|o preferidas nominativas con las características indicadas en el artículo quinto. El dividendo preferido acumulativo de las acciones preferidas será separado de las utilidades líquidas y realizadas antes de toda distribución a las acciones ordinarias. Su derecho de voto se regirá por los artículos catorce y veinte de estos Estatutos. — Artículo Décimo Primero: Todas las acciones están representadas por títulos nominativos o al portador y mientras no hayan sido totalmente integradas por certificados provisorios nominativos, todo conforme lo dispuesto en el artículo quinto. En caso de títulos o certificados nominativos, para su transferencia deberá presentarse una solicitud firmada por el cedente y una declaración de consentimiento firmada por el cesionario. El Directorio podrá rechazar la transferencia de títulos y certificados, hubiera sido requerida o no la integración total o parcial del valor que éstos represente, o se hallaren o no en mora. La transmisión de la propiedad de los títulos o certificados provisorios con todos sus derechos y obligaciones se establece por la inscripción de la transferecia en el mismo, que para ser válida tendrá que ser firmada de conformidad con el artículo doce, previa aprobación que conste en Acta de Directorio y anotación en el Registro de Accionistas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán legalmente constituidas a la primera convocatoria con asistencia que representen por lo menos más de la mitad del importe del capital suscripto, aun en los casos en que deban tratarse cualquier de las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, aun cuando éstas traten asuntos relacionados con el artículo trescientos cincuenta y cuatro citado, serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes y obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes, sin perjuicio, no obstante, de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para tener derecho a asistir a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. En sustitución de las acciones será admitido un certificado de depósito emitido por un Banco o Institución fiscalizada por el Banco Central de la República Argentina. Estos títulos justificativos deberán indicar la cantidad de acciones, la respectiva serie y la numeración. — Artículo Vigésimo: Para asistir y votar en una Asamblea se necesita ser suscriptor por lo menos de una acción ordinaria de la sociedad y haber llenado las formalidades prescriptas por el artículo dieciséis o ser suscriptor de una acción preferida en el caso previsto en el artículo quinto in fine y haber llenado las formalidades previstas en el artículo dieciséis. — Artículo Vigésimo Segundo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y hasta once como máximo. Además, anualmente se designará un Síndico titular y uno suplente con las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Todos podrán ser reelectos. En la primera reunión de Directorio, éste designará de entre sus miembros titulares el Presidente y el Vicepresidente, en cuyos cargos continuarán los nombrados todo el tiempo que dure su mandato. La Asamblea General determinará anualmente el número de miembros de que ha de componerse el mismo dentro de los límites fijados en este artículo. En caso de aumento del número de directores en actividad elegirá las personas que deban ocupar los nuevos cargos creados y en caso de reducción se sortearán, excluyendo el Presidente y el Vicepresidente, los que deben cesar en sus mandatos. — Artículo Trigésimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, la que se ajustará a las normas legales y reglamentarias que se encuentren en vigor, y se realizará bajo la vigilancia del Síndico con la intervención de la Inspección General de Justicia, la Asamblea designará los liquidadores fijando el plazo y condiciones en que deberá terminarse la liquidación. Realizado el activo y pagadas las deudas sociales y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, el producido neto será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: (a) Al reintegro de capital de acciones preferidas que se hubieran emitido en proporción al monto integrado. (b) Al reintegro de las acciones ordinarias de acuerdo a su monto integrado y a prorrata si no alcanzare. (c) Al pago de los dividendos preferidos acumulativos atrasados si los hubiere; y (d) El excedente se distribuirá como dividendos fraccional a las

acciones ordinarias y como adicional a las preferidas si se hubieran emitido. — Sraspado: Jean. — Entre Líneas: "E". Todo Vale.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.4|4 Nº 62.875 v.4|4|68

INGENIERO RODOLFO BRAMANTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 191, pasada al F. 405 del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 507, ante el Escribano Dr. David Novacovsky, con fecha 20 de febrero de 1968, "INGENIERO RODOLFO BRAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", modificó de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 1967 la reforma de estatuto consistente en el cambio de nombre de la sociedad que en lo sucesivo se denominará "Rodolfo Bramante, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", que fue aprobado en el Expediente de la Inspección General de Justicia N-23119 que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1967, Exp. Nº 23119. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas treinta y seis vuelta (36 y vta.) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 5 de octubre de 1967 en el estatuto de la sociedad "Ingeniero Rodolfo Bramante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que en lo sucesivo, se denominará: "Rodolfo Bramante Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posee. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Firmado: Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h) Secretaría de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 2334.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.320. — e.4|4 Nº 62.756 v.4|4|68

A. MARTINEZ DIAZ Y COMPAÑIA "TAHITI"
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anonima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Pública Nº 1.670 de fecha 29 de diciembre de 1967, pasada ante el Esc. Dn. José M. San Martín ha quedado protocolizada la reforma del estatuto de la sociedad "A. Martínez Díaz y Compañía Tahiti Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", en su artículo primero, el que queda redactado en la siguiente forma; Artículo primero: La sociedad Anónima constituida con el nombre de: "A. MARTINEZ DIAZ Y COMPAÑIA "TAHITI" INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA" continuará su giro social con la denominación de; Tahiti Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cincuenta años a contar de la fecha de su constitución, pero la Asamblea General de accionistas podrá acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la sociedad... La presente reforma ha sido aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 2.196 de fecha 18 de diciembre de 1967 y de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea de accionistas celebrada con fecha 25 de agosto de 1967. — José M. San Martín, Escribano. — Sobre raspado: "A. Martínez Díaz y Compañía — Tahiti Industrial, Comercial, Financiera e Inmobi. entre líneas "Liaria Sociedad Anónima". Todo vale.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880. — e.4|4 Nº 62.758 v.4|4|68

A L U N O R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 75. Primer testimonio. Escritura número trece. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Atilio Luis Norbis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Fernández Núñez, médico, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil seiscientos diez y ocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil ochocientos noventa y cinco; doña Beatriz Elena Fernández Núñez de Norbis, argentina, casada en primeras nupcias con don Atilio Luis Norbis, maestra, con libreta cívica número cero cuatrocientos nueve mil doscientos ochenta y cinco, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; don Eduardo Efraín Norbis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Burrueco Mansilla, empleado nacional, con libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Del Progreso mil ciento cinco; doña Esther Burrueco Mansilla de Norbis, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Efraín Norbis, ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho, domiciliada en la misma finca que el anterior compareciente; don Guillermo José Vitale, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba Josefina Norbis, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil noventa y dos, con domicilio en la calle Picheuta mil trescientos treinta y siete; doña Elba Josefina Norbis de Vitale, argentina, casada en primeras nupcias con don Guillermo José Vitale, maestra profesora, asistente social, con libreta cívica número un millón seiscientos cincuenta y siete mil setecientos veinte, domiciliada en la calle Picheuta mil trescientos treinta y siete; doña Esther Elba Norbis, argentina, soltera, con libreta cívica número tres millones setecientos setenta y un mil novecientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Del Progreso mil ciento cinco, hija de don Eduardo Efraín Norbis y de doña Esther Burrueco Mansilla, maestra, profesora; doña María Elvira Fernández Núñez, argentina, maestra, profesora, con libreta cívica número cero cuatrocientos once mil sesenta y cinco, soltera, hija de don José María Fernández Romero y de doña Elvira Núñez, domiciliada en la calle Lima doscientos ochenta y siete; doña Gladys Beatriz Norbis, argentina, maestra, soltera, hija de don Eduardo Efraín Norbis y Esther Burrueco Mansilla, con libreta cívica número nueve millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y cinco, con domicilio en la calle Del Progreso mil ciento cinco; doña Elvira Núñez Fernández, española, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias de don José María Fernández Romero, con cédula de identidad número tres millones setenta y ocho mil once, domiciliada en la calle Lima número doscientos ochenta y siete; don Edmundo César Pesce, argentino, médico, ganadero, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y un mil quinientos sesenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Clyde Norma Tramezzani, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil treinta y uno, piso segundo, departamento cuatro, y don Jorge Eduardo Massanisso, argentino, médico, soltero, hijo de don Domingo Adolfo Massanisso y doña Sofía Rego, con cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro, con domicilio en la calle Godoy Cruz tres mil doscientos cincuenta y siete, personas hábiles, mayores de edad, todos vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisoriamente la sociedad "Alunor, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente N-veintiséis mil, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Atilio Luis Norbis, Beatriz Elena Fernández Núñez de Norbis, Eduardo Efraín Norbis, María Elvira Fernández Núñez, Elvira Núñez Fernández, Esther Burrueco Mansilla de Norbis, Esther Elba Norbis, Gladys Beatriz Norbis, Guillermo José Vitale. Elba Josefina Norbis de Vitale, Jorge Eduardo Massanisso, Edmundo César Pesce, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALUNOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta y distribución de bienes, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcciones, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable, y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos, forestales y de granjas. d) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. e) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de m$n. 1.000.000 cada una. f) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Atilio L. Norbis, 500, "A", 5 votos, 50.000. Beatriz E. F. Núñez, 350, "A", 5 votos, 35.000. Eduardo E. Norbis, 250, "A", 5 votos, 25.000. María E. F. Núñez, 100, "A", 5 votos, 10.000. Elvira N. Fernández, 100, "A", 5 votos, 10.000. Esther B. Mansilla, 100, "A", 5 votos, 10.000. Esther E. Norbis, 100, "A", 5 votos, 10.000. Gladys B. Norbis, 100, "A", 5 votos, 10.000. Guillermo J. Vitale, 100, "A", 5 votos, 10.000. Elba J. Norbis, 100, "A", 5 votos, 10.000. Jorge E. Massanisso, 100, "A", 5 votos, 10.000. Edmundo C. Pesce, 100, "A", 5 votos, 10.000. 2.000. 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Atilio Luis Norbis; Vicepresidente, a Beatriz Elena Fernández Núñez de Norbis; vocales, a Eduardo Efraín Norbis; suplentes, a; síndico titular a Guillermo José Vitale, y síndico suplente, a Edmundo César Pesce. — Cuarto: Autorizar a don Atilio Luis Norbis y doña Beatriz Elena Fernández Núñez de Norbis a fin de que, conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. L. Norbis. B. E. F. N. de Norbis. E. Norbis. M. E. Fernández Núñez. Elvira N. de Fernández. Esther M. B. de Norbis. E. E. Norbis. Gladys B. Norbis. Guillermo J. Vitale. E. J. Norbis. J. E. Massanisso. E. Pesce h. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Atilio L. Norbis, Beatriz E. F. Núñez, Eduardo E. Norbis, María E. F. Núñez, Elvira N. Fernández, Esther B. Mansilla, Esther E. Norbis, Gladys B. Norbis, Guillermo J. Vitale, Elba J. Norbis, Jorge E. Massanisso y Edmundo C. Pesce h., quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. Hay un sello. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alunor, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida el 4 de diciembre de 1967 en esta ciudad, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (foja una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.468. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. A. L. Norbis. B. E. F. N. de Norbis. E. Norbis. M. E. Fernández Núñez. Elvira N. de Fernández. Esther M. B. de Norbis. E. E. Norbis. Gladys B. Norbis. Guillermo J. Vitale. E. J. Norbis. J. E. Massanisso. E. Pesce h. Ante mí: A. R. Blanco. Está el sello notarial. Sigue la legalización. Entre líneas: seis mil ochocientos cincuenta y. Vale.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800. — e.4|4-Nº 62.650-v.4|4|68

M A P R I N
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Adolfo Longo, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre en su carácter de presidente de "MAPRIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuya existencia y personería acredita con los siguientes documentos: a) Estatutos sociales, íntegramente transcriptos a fojas setecientos ochenta y cinco de este Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta, que tengo a la vista para este acto, doy fe, inscriptos en el Registro Público de Comercio el once de marzo de mil novecientos sesenta bajo el número quinientos nueve, al folio trescientos cuarenta y seis del libro cincuenta y dos, tomo "A", de estatutos nacionales; b) Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el uno de setiembre último, en la que consta la elección de los miembros del Directorio y síndico, transcripta a fojas veintiuno al veintitrés, inclusive, del libro de actas "Asambleas número uno" que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe, y en copia debidamente autenticada agrego a este Protocolo, como parte integrante de esta escritura; c) Acta de la reunión de Directorio realizada el cuatro de setiembre último, en la que consta la distribución de cargos de los miembros del Directorio y la designación de presidente recaída en el señor Adolfo Longo; y d) Expediente número diez mil ochocientos ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y en el que a fojas ochenta y siete consta la siguiente resolución: "Secretaría de Estado de Justicia. — Buenos Aires, 8 Set. 1967. — Expediente N-10884/1/67. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y dos (82) a ochenta y tres (83), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Maprin Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por la Asamblea celebrada el 24 de setiembre de 1966. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 001433". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, en el carácter de acreditado, dice: Que viene a dar cumplimiento a la resolución que antecede y con el objeto de protocolizar la reforma de los Estatutos de la Sociedad, dispuesto por la Asamblea realizada el veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, que en lo esencial consiste en la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, de acuerdo con las constancias del expediente anteriormente citado y cuyo texto definitivamente aprobado por la Inspección General de Justicia, es el siguiente: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y estará representado por trescientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, dividido en treinta y cinco series de diez mil acciones cada una. — Las acciones deberán llenar los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La so- podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará en cada caso las características de las acciones a emitir, las que podrá ser: a) Ordinarias al portador; b) Ordinarias nominativas y c) Preferidas. — Las acciones preferidas, en caso de emitirse, podrán gozar de un dividendo preferencial de hasta un quince por ciento anual, que puede ser acumulativo y tener además una participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea resuelve distribuir; esta participación adicional estará sujeta a las siguientes limitaciones: a) Sólo se hará efectiva cuando las acciones ordinarias perciban un dividendo mínimo del quince por ciento y b) su monto no podrá ser superior al treinta por ciento del excedente sobre el referido quince por ciento que perciban las accio-

nes ordinarias. — Las acciones preferidas tendrá prioridad en el pago de utilidades y en la devolución de su importe integrado en caso de liquidación. — Podrán ser rescatados con o sin prima, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso y mientras dure esta situación, tendrán derecho a un voto por acción. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad, forma de pago y demás condiciones para toda emisión de acciones por ella resuelta. — Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones; b) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionista, con exclusión de las legales; c) Capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes de la sociedad, sobre precio establecido en el último inventario y balance general aprobados, cuya mayor valía tendrá que ser debidamente comprobada mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas; d) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas; e) En pago de bienes y/o valores que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; f) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido. En los casos de los incisos b), c) y d), las acciones se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean y en el caso del inciso a), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio o la Asamblea en su caso, serán preferidas para la suscripción dentro del plazo que al efecto fije el Directorio, que no podrá ser menor al que establezcan las disposiciones legales en vigor los tenedores de acciones, en proporción al número que posean, debiendo efectuarse las publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial". Es copia fiel de las constancias obrantes a fojas ochenta y dos y ochenta y tres del Expediente número diez mil ochocientos ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y yo, el autorizante, dejo constancia de haber tenido a la vista el acta de la asamblea realizada el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, que se encuentra transcripta a fojas dieciséis al veinte inclusive del Libro de Asambleas número, Uno antes referido de la Sociedad, y cuya copia corre agregada a fojas setenta y cuatro a setenta y seis inclusive del Expediente número diez mil ochocientos ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe... Que en consecuencia, por el Capital Autorizado actual, que es de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, no corresponde tributar impuesto alguno en este acto. Solicita también de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída la presente escritura al compareciente por mí, el autorizante, se ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. — Adolfo Longo... Está mi sello... Ante mí... Guido Berman Kahn. Concuerda con su escritura que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro doscientos noventa y uno de mi adscripción... Guido Berman Kahn. — Entre líneas: setecientos, Vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — S/r.: "marzo", "8"; Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.4|4 Nº 62.725 v.4|4|68

TE DEL VALLE

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional nal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Mario A. Goñi Durañona, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TE DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. J. Nº dos mil ciento cuarenta y uno; ha reformado los artículos Quinto y Sexto de sus Estatutos Sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos m|nacional dividido en cien series de mil acciones ordinarias "A" y cincuenta series de mil naciones ordinarias "B", valor mil pesos moneda nacional cada acción. Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. El Directorio queda facultado para disponer la emisión de las series de acciones de capital autorizado en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo siguiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio las resoluciones que disponen la emisión de acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, el derecho de suscribir las nuevas series de acciones de cada categoría corresponderá preferentemente a los anteriores tenedores de acciones de igual clase. De este derecho de preferencia deberá hacer uso mediante presentación del correspondiente pedido de suscripción, dentro de los treinta días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial. El Directorio asignará las nuevas acciones a prorrata entre los tenedores de cada categoría que lo hubieren solicitado dentro del término establecido y si quedaren remanentes disponibles se asignarán a cualquier otro solicitante. — Artículo Sexto: La Asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. Estos aumentos se harán mediante la emisión de series de acciones de un millón de pesos m$n. cada una, debiendo en todos los casos emitirse series de ambas clases, guardando la proporción establecida en el artículo quinto, salvo que la emisión tuviere un destino especial y resolviendo en cada caso las características de las acciones a emitir por razón de dichos aumentos, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de suscripción y pago de las acciones que podrá ser en dinero efectivo o en especie, pudiendo también el Directorio reconocer aportes de capital en especie, mediante entrega de acciones que ella emita, a la par o con premio, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se hará saber, además a la Inspección General de Justicia. Las mismas facultades tendrá el Directorio respecto de la emisión de las series de capital autorizado inicial. Cada resolución de emisión de acciones y de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de ciento cincuenta millones de pesos, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a los presentes estatutos. — Buenos Aires, 2o de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520 e. 4|4 Nº 62.723 v. 4|4|68

TEXTIL MONTE ROSA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 1º de marzo de 1968, pasada por ante el escribano Jorge M. Marchese, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 25 de octubre del año próximo pasado, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 0049 de fecha 23 de enero de 1968, se resolvió la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad "TEXTIL MONTE ROSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240. — e.4|4 Nº 62.781 v.4|4|68

F R I B E

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 15 de noviembre de 1967, pasada por ante el escribano Eduardo Armando Vaccaro, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de abril de 1967, y aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 1755 de fecha 16 de octubre de 1967, se resolvió la reforma de los estatutos sociales, de la sociedad "FRIBE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", en sus artículos tercero, cuarto y décimo y modificar la fecha de cierre de ejercicio al 30 de junio. Los artículos reformados se leerán así: Artículo 3º: El capital social autorizado se fija en la cantidad de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por un millón quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en ciento cincuenta series de diez mil acciones cada serie; habrá dos clases de acciones a saber: "A" de cinco votos "B", de un voto por acción. Para la elección de síndicos, todas las acciones ordinarias dan derecho a un voto por acción. Las resoluciones de emisión de acciones, dispuestas por el Directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. La resolución de la Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y solo anunciara como capital autorizado el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo 10º: Los Directores Generales indistintamente en su caso, el Presidente o el Vice Presidente, por ausencia o impedimento del Presidente tienen a su cargo la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920 e. 4|4 Nº 62.707 v. 4|4|68

C U A T R O N

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.326. — Escritura Número Trescientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isidro Chulak, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Victoria Sarfati, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y un mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en calle Ventura de la Vega tres mil ochocientos ochenta y dos de la Capital Federal, que es el domicilio de la sociedad que representa, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, a mérito del Poder Especial otorgado a su favor por los socios fundadores, integrantes y accionistas de la Sociedad "Cuatron, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgado al folio novecientos cincuenta y nueve del presente Registro y Protocolo a mi cargo, cuyos otorgantes fueron los señores Alfredo Feldman, Juan Felipe Germana, José Carlos Regalía; Salomón Cherep; Berel Etemberg; Jorge Ismael Shedden; Raúl Gabbanelli; Marcos Rosenstraugh; Osvaldo Juan Martínez; Adolfo Atilio José Peña y Bernardo Ghertner quienes constituyeron domicilio en el indicado precedentemente y lo facultaron al compareciente para este otorgamiento. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Cuatron, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima constan en el expediente "Cuatron, S.A.", tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, bajo el número veinticinco mil setecientos uno, que yo la autorizante, tengo a la vista y cuyo texto con las modificaciones introducidas es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alfredo Feldman, Juan Felipe Germana, José Carlos Regalía, Salomón Cherep, Berel Etemberg, Jorge Ismael Sheddon, Raúl Gabbanelli, Marcos Rosenstrugh, Osvaldo Juan Martínez, Adolfo Atilio José Pela y Bernardo Ghertner, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CUATRON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: El comercio relacionado con las industrias de la construcción, alimentación, textiles, plásticos, automotores, maquinarias y artefactos para el hogar, representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semielaborados de las industrias de la construcción, alimentación, textiles, plásticos, automotores, maquinarias y artefactos para el hogar. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas, créditos, avales, operaciones o cauciones sobre valores mobiliarios, públicos o privados, nacionales o extranjeros; la sociedad no realizará las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, arrendamiento administración, usufructo y permuta sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por 100.444 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales de pesos 1.000.000.— cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año (Art 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alfredo Feldman 1.900 — Ord. 5 votos — 19.000; Juan Felipe Germana 1.810 — Ord. 5 votos — 18.100; José Carlos Regalía 1 810 — Ord. 5 votos — 18.100; Salomón Cherep 1.810 — Ord. 5 votos — 18.100; Berel Etemberg 1.810 — Ord. 5 votos — 18 100; Jorge Ismael Shedden 1.810 — Ord. 5 votos — 18.100; Saúl Gabbanelli 1 810 — Ord. 5 votos — 18.100; Marcos Rosenstraugh 1.810 — Ord. 5 votos — 18.100; Osvaldo Juan Martínez 1.810 — Ord. 5 votos — 18.100; Adolfo Atilio José Peña 1.810 — Ord. 5 votos — 18.100; Bernardo Ghertner 1.810 — Ord. 5 votos — 18.100 — Totales: 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Feldman. — Vicepresidente a José Carlos Regalía. — Vocales a Juan Felipe Germana Salomón Cherep, Berel Etemberg — Síndico titular a Jorge Ismael Shedden y Síndico suplente a Raúl Gabbarelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Cont. Púb. Nac. Isidro Chulak, Eberto Elías Harguindegui, Alfredo Feldman y Juan Felipe Germana a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Feldman. — J. E.

Germana. — J. C. Regalía. — S. Cherep. — B. Etemberg. — J. I. Shedden. — Raúl Gabbanelli. — Marcos Rosenstraugh. — Martínez. — A. A. J. Peña. — Bernardo Ghertner. — La Escribana autorizada Nº 106 que suscribe certifica que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alfredo Feldman; Juan Felipe Germana; José Carlos Regalía; Salomón Cherep; Berel Etemberg; Jorge Ismael Shedden; Raúl Gabbanelli, Marcos Rosenstraugh; Osvaldo Juan Martínez; Adolfo Atilio José Peña y Bernardo Ghertner, que han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1967. — Elba P. B. de Fisch. — Elba P. B. de Fisch, Escribana. — Autorización Nº 106". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Cuatron, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 19 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) IA. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.333. — Hay un sello del Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es conforme con las actuaciones del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja de este modo debidamente constituida la Sociedad "Cuatron, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y da por emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción de cien pesos cada una, compuesta cada serie de un millón de pesos lo que hace un total de Dos Millones de Pesos Moneda nacional de Curso Legal. — Y yo, la Escribana autorizante, dejo debidamente protocolizado los Estatutos de la Sociedad mencionada y la emisión de las dos primeras series, por la que se abonará en el testimonio de la presente el impuesto fiscal correspondiente. — Leída que le es se ratifica y firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — I. Chulak. — Hay un sello. — Ante mí: V. E. Rotman (Escribano).

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.— e.4|4-Nº 62.889-v.4|4|68

ARMANCAD

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos dos. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ariosto Oscar Raffaele, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Huppi, comerciante, con Cédula de Identidad número 952.637, domiciliado en la calle Montevideo número 1910; don Carlos Joaquín Rojo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Garunchio, con Cédula de Identidad número 2.046.123, domiciliado en la calle Piedras números 1399, piso sexto; Armando Julián Frangi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Angélica Antonia Lo Giúdice, con Cédula de Identidad número: 2.196.679, domiciliado en la calle Guayra número 1888; María Angélica Carunchio, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Carlos Joaquín Rojo, con Cédula de Identidad número 1.588.799, domiciliada en la calle Piedras número 1399, piso sexto; Angélica Antonia Lo Giúdice, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Armando Julián Frangi, con Cédula de Identidad número 2.409.121, domiciliada en la calle Guayra número 1888; Manuela Huppi, argentina, casada en primeras nupcias con Ariosto Oscar Raffaele, con Cédula de Identidad número 1.556.458, domiciliada en la calle Montevideo número 1910, comerciante; Hermes elvin Miranda, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Lidia Beatriz Noto, con Cédula de Identidad número 3.773.656, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras número 63, departamento primero; Dr. Julio Muñóz, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Nelly Josefina Galimberti, con Cédula de Identidad número 2.049.059, con domicilio en la calle Rivadavia número 5693, segundo piso, departamento "B"; Carlos Armando Vindegna, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 4.831.401, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número 290, tercer piso; y Angel Francisco Carunchio, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosalía Spagnolo, con Cédula de Identidad número — 3.721.086, domiciliado en la calle Cangallo número 1317; todos de tránsito en esta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 21 de junio de 1966, los comparecientes fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Armancad Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", continuadora de "Armancad Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo sobre el Balance General el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, que más adelante se relacionará, y cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha tres de octubre del corriente año por Resolución número 1.626 y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la Sociedad elevando a Escritura Pública el acta constitutiva, conjuntamente con el Estatuto Social y la Resolución mencionada que tengo de manifiesto para éste acto en las actuaciones producidas en el expediente número veintidós mil doscientos cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos con las modificaciones copiadas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Fundación. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y seis, siendo las quince horas, se reunieron en el local de la calle Nueva York, número cuatro mil ochocientos diecisiete, los señores Ariosto Oscar Raffaele, C. I. Nº 952.637 con domicilio en la calle Montevideo mil novecientos diez, comerciante, argentino, casado; Carlos Joaquín Rojo, C. I. Nº 2.046.123, con domicilio en la calle Piedras número mil trescientos noventa y nueve, piso sexto, comerciante, argentino, casado; Armando Julián Frangi, C. I. número 2.196.679, con domicilio en la calle Guayra número mil ochocientos ochenta y ocho, comerciante, argentino, casado; Angélica Antonia Lo Giúdice, C. I. número 2.409.121, con domicilio en la calle Guayra número mil ochocientos ochenta y ocho, comerciante, argentina, casada; María Angélica Carunchio, C. I. Nº 1.588.799, con domicilio en la calle Piedras mil trescientos noventa y nueve, piso sexto, comerciante, argentina, casada; Manuela Huppi, C. I. número 1.556.458, con domicilio en la calle Montevideo mil novecientos diez, comerciante, argentina, casada; Hermes Kelvín Miranda, C. I. Nº 3.773.656, con domicilio en la calle Santiago de las Carreras número sesenta y tres, departamento primero, comerciante, argentino, casado; Dr. Julio Muñóz, C. I. Nº 2.049.059, con domicilio en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos noventa y tres, piso segundo, departamento "B", Contador Público, argentino, casado; Carlos Armando Vindegna, C. I. Nº 4.831.401, con domicilio en la calle Virrey Cevallos número doscientos noventa, piso tercero, comerciante, argentino, soltero; y el señor don Angel Francisco Carunchio, C. I. Nº 3.721.086, con domicilio en Cangallo mil trescientos diez y siete, comerciante, argentino, casado; todos de esta Capital Federal, quienes por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "ARMANCAD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y que será continuadora de Armancad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de activo y pasivo sobre la base del Balance General al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, el que firmado por todos los otorgantes y certificado por el Contador Público Nacional don Julio Muñoz, forma parte integrante de la presente acta y siendo por su cuenta las actividades de la precitada sociedad de responsabilidad limitada, a partir del día primero de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, a cuyo fin los accionistas constituyentes ratifican especialmente los actos y operaciones realizadas hasta el presente. — Segundo: Aprobar el estatuto con sujeción al cual ha de regirse la sociedad anónima, cuya trancripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero: Emitir la totalidad de las acciones que forman el capital autorizado, suscripto entre los accionistas constituyentes, de acuerdo con el siguiente detalle: Don Ariosto Oscar Raffaele, 3.700 acciones ordinarias con derecho a un voto, de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, por un valor de m$n 3.700.000; Carlos Joaquín Rojo, 3.700 acciones ordinarias con derecho a un voto, de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, por un valor de $ 3.700.000; Armando Julián Frangi, 1.900 acciones ordinarias con derecho a un voto, de mil pesos moneda nacional (m$n 1000) cada una, por un valor de $ 1.900.000; Angélica Antonia Lo Giudice, 100 acciones ordinarias con derecho a un voto de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, por un valor de m$n 100.000; María Angélica Carunchio, 100 acciones ordinarias con derecho a un voto, de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, por un valor de m$n 100.000; Manuela Huppi, 100 acciones ordinarias conderecho a un voto de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una por un valor de m$n 100.000; Hermes Kelvin Miranda, 100 acciones ordinarias con derecho a un voto, de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, por un valor de m$n 100.000; doctor Julio Muñoz, 100 acciones ordinarias con derecho a un voto, de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, por un valor de m$n 100.000; Carlos Armando Vindegna, 100 acciones ordinarias con derecho a un voto de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una por un valor de $ 100.000; y Angel Francisco Carunchio, 100 aciones ordinarias con derecho a un voto, de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, por un valor de m$n 100.000. Las acciones se integran en la forma que a continuación se detalla: Don Ariosto Oscar Raffaele, por el importe de pesos 3.700.000 que cancela con los siguientes conceptos: m$n 800.000, provenientes de su respectiva cuota de capital de la sociedad de responsabilidad limitada Armancad; m$n 80.000 de su parte en el fondo de reserva y pesos 2.820.000 del saldo a su favor de la cuenta particular que se registra en el Balance General al 28 de febrero de 1966 de la misma sociedad. Don Carlos Joaquín Rojo, por el importe de pesos 3.700.000 que cancela con los siguientes conceptos: m$n 800.000 provenientes de su respectiva cuota de capital de la sociedad de responsabilidad limitada de referencia, m$n 80.000 de su parte en el fondo de Reserva y m$n 2.820.000 del saldo a su favor de la cuenta particular que se registra en el balance general antes aludido. Don Armando Julián Frangi por el importe de pesos 1.900.000 que cancela con los siguientes conceptos: m$n 400.000 provenientes de su respectiva cuota de capital de la sociedad de responsabilidad limitada de referencia, m$n 40.000 de su parte en el fondo de Reserva Legal y pesos 1.460.000 del saldo a su favor de la cuenta particular que se registra en el Balance General aludido. Las acciones suscriptas por el resto de los accionistas se integran en el diez por ciento de su valor o sea m$n 70.000. — Cuarto: Se resuelve fijar en cinco el número de Directores titulares, siendo elegidos por unanimidad: Presidente, don Ariosto Oscar Raffaele — Vicepresidente: don Carlos Joaquín Rojo — Directores titulares: don Armando Julián Frangi — don Hermes Kelvin Miranda y Angel Francisco Carunchio — y Directores suplentes: — Doña Manuela Huppi, doña María Angélica Caruchio y doña Angélica Antonia Lo Giúdice. — Además se elige, por unanimidad, como síndico titular a don Julio Muñoz y como síndico suplente a don Carlos Armando Vindegna. — Quinto: Se autoriza a los señores Dr. Julio Muñoz y Hermes Kelvin Miranda, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad, facultándoseles a aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean requeridas a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación del estatuto y para que una vez obtenida la personería jurídica, realicen los trámites que correspondan ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas para dejar constituida definitivamente la sociedad anónima. Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las horas, firmando todos los presentes. Carlos J. Rojo. A. O. Raffaele. María A. C. de Rojo. Hermes Miranda. Angel F. Carunchio. Carlos A. Vindegna. Manuela H. de Raffaele. A. L. G. de Frangi. A. J. Frangi. Julio Muñoz. — Certifico: en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 353, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Ariosto Oscar Raffaele; Carlos Joaquín Rojo; Armando Julián Frangi; Angélica Antonia Lo Giudice; María Angélica Carunchio; Manuela Huppi; Hermes Kelvin Miranda; Julio Muñoz; Carlos Armando Vindegna y Angel Francisco Carunchio. Conste". Hay una firma. — "Proyectos de estatutos. — Título I. — Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "Armancad Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer representaciones, agencias o sucursales en el interior o en el extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo, siendo este término prorrogables. — Título II: Objeto social. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento, de materias primas, productos y mercaderías en general y especialmente toda clase de maderas y productos forestales; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación y distribución de maderas, plásticos, químicos, metales, tejidos, productos agrícolas y ganaderos y frutos del país, productos alimenticios, frigoríficos y todos los anexos y derivados en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero: c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y|a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 del a Ley 11.672; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin restricciones alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto enunciado. Título III. — Capital social — Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea convocada y celebrada en las condiciones establecidas en el estatuto, hasta la suma de cincuenta millones pesos de igual moneda. La asamblea fijará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que se guarden las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal e inscribirá en el Registro Público de Comercio remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días y dentro de los quince días de sancionado por la Asamblea. — Artículo 4º: El capital autorizado está representado por 10.000 acciones dividido en 10 series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Las acciones tendrán un valor de un mil pesos moneda nacional cada una y serán ordinarias al portador y con derecho a un voto por acción. — Artculo 5º: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo 328 del Código

de Comercio y serán firmados por el Presidente y un Director. — En caso de que las acciones no estén integramente pagadas se emitirán certificados provisionales nominativos, en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por accion. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el Estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 6º: La sociedad podrá anunciar como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados, ni emitir una serie de acciones sin que la anterior estè totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Toda resolución del Directorio que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia — Las emisiones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante tres dias consecutivos. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en las emisiones de acciones. dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación. — Artículo 7º: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión, y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de las cuotas, el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plao, el Directorio podrá dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados, o vender extrajudicialmente en remate público. de acuerdo con el artículo 333 del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Título IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco miembros titulares. — Habrá además tres Directores Suplentes que reemplazarán a los titulares, en el orden de colocación al momento de su elección, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. — Si por cualquier causa llegarán a faltar Directores y no fuera posible completar su número aún con la incorporación de los Directores suplentes el Síndico nombrará interinamente los reemplazantes dentro de los accionistas, hasta la primera Asamblea General que se realice — Para ser elegido Director se requiere ser propietario de cinco acciones de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma a la orden del Síndico como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retirado ni enajenado hasta seis meses despues de la cesación del respectivo mandato. — Artículo 9º: Los Directores, ya sean titulares o suplentes, durarán tres años en el desempeño de su cargo sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, resuelta por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por año, el tiempo trascurrido entre dos asambleas generales ordinarias celebradas en los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 10º: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria el Directorio designará de su seno el Presidente y Vicepresidente, debiendo este último sustituir a aquél en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — La asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen cargos o funciones especiales, relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo 14 de estos estatutos. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá periódicamente y cuando así lo requieran los negocios sociales, por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta. — En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos Directores o el Síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del Director que preside la sesión, cuyo voto será decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, y en ausencia o impedimento de ambos por el Director designado a ese efecto por los demás directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas, llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio, y será firmado por quien preside la sesión y el Director designado al efecto. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros Directores mediante carta, instrumento público o privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos, o votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva. — Artículo 12º: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de la actividades sociales. — El Directorio se halla facultado asimismo, para resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 13º: Corresponde igualmente al Directorio ejercer la representación de la Sociedad, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por intermedio de Presidente y Vicepresidente en forma conjunta o si no de su Presidente y Vicepresidente en forma indistinta y un Director, o de tres Directores, forma en la cual deberá ser usada la firma social. — Exceptuándose las situaciones previstas en los incisos h) e i) del Artículo 14 de estos estatutos en los cuales la representación de la misma estará a cargo de un Gerente o de uno o más mandatarios designados por el Directorio con mandato suficiente a ese efecto. — Artículo 14º: Corresponde en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, y venderlos, cederlos, o de otro modo enajenarlos por las formas de pago y condiciones que estime convenientes; y, en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tienden a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro; prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal o en moneda extranjera, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de los demás del Estado creados o a crear, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y girar cheques sobre fondos de la Sociedad o en descubierto, descontar y redescontar toda clase de obligaciones; otorgar cartas de crédito; y operar con la mayor amplitud de facultades con cualqueir género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; a) Adquirir el activo o pasivo de casas de comercio y empresas industriales; aportar capital a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas o adquirirlas total o parcialmente; celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transportes, fletamento, depósito, consignación y locación de servicios; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, así como empresas o entidades particulares; solicitar concesiones y permisos de los mismos; registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas y transferirlas en forma definitiva o precaria; f) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, para importar o exportar toda clase de productos, materias primas, artículos elaborados o maquinas; intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultad de denunciar criminalmente o querellas; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores; renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deuda; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asunto so gestiones, con o sin representación de la sociedad y sustituir el mandto respectivo; i) El Directorio podra confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el pais o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribucion de dichos servicios especiales, ad-referéndum de la Asamblea; pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere convenientes o necesarios acordar; j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos; establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales, con imputacion a gastos generales; k) Disponer en las oportunidades que resuelva la emisión de acciones dentro del capital autorizado, estableciendo la forma y moda de pago de las mismas, la fecha cuando tendrán derecho al cobro de dividendos y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva Asamblea General; l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la sociedad o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, acciones de la misma cuando la emisión de éstas ya ha sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; m) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364, del Código de Comercio; n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. o) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance General de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas. toda vez que las funciones del Directorio comprenden, en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio. Artículo 15.: Anualmente la Asamblea de Accionistas designará un Síndico titular, cuyas atribuciones serán las que determinan los artículos 336, 340 y concordantes del Código de Comercio. Además se nombrará un Síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. Los Síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo 16: Sin perjuicio de las situaciones especiales a que se refiere el inciso i) del aríiculo 14, las funciones de los directores y síndicos serán remunerados por la Asamblea que considere su gestión, la que fijará los honorarios correspondientes con cargo a gastos generales del mismo ejercicio o del siguiente, según se determine en cada caso. — Título V. — Asambleas. — Artículo 17: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balances general y cuenta de ganancias y pérdidas del último ejercicio; la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones del directorio y síndico; b) Elegir, en su caso, Directores titulares y suplentes y Síndicos titular y suplente; c) Considerar cualquier otro asunto incluido en la Convocatoria. Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio o cualesquiera otros que dieron motivo a la convocatoria respectiva. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio en este caso resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas dentro del término establecido, el Síndico convocará la asamblea con el Orden del Día, propuesto, haciendo los gastos que por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo 18: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria, cuando se hallan presentes accionistas o representanes de accionistas que en conjunto totalicen el cincuenta y uno por ciento del capital accionario con derecho a voto. En los casos de segunda convocatoria, aunque deban considerarse los puntos señalados en el artículo 354 citado, regirá la norma señalada en el artículo 351 de dicho Código. Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituye. — Artículo 19: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto — Artículo 20: Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o del equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. Los miembros titulares del Directorio no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Titulo VI. — Balances y Distribución de Beneficios. — Artículo 21: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicarse el último día del mes de febrero que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que corresponden y de las compensaciones o gratificaciones que se voten en la Asamblea de Accionistas a favor de empleados y obreros, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneración de Directores y Síndicos: c) Las sumas que la Asamblea General, por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva destinar a otras reservas y previsiones ordinarias; d) El remanente se distribuirá entre las acciones como dividendo, quedando facultada la Asamblea General para disponer sobre la oportunidad y condiciones de esta distribución o para delegar esas atribuciones al Directorio. Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido sancionados por la Asamblea General y se acreditarán al fondo de reserva legal. La Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo en tal caso, inscribir la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Título VII. — Liquidación. — Artículo 22: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o de las personas que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del Síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo, el remanente será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integrado. La Asamblea que resuelva la disolución fijará la remuneración del Directorio o de las personas designadas como liquidadores y del Síndico por estas tareas de liquidación, determinando el tiempo en que aquéllos deberán llenar su cometido. — Carlos J. Rojo. — A. O. Raffaele. — María A. C. de Rojo. — Hermes Miranda. — Angel F. Carunchio. — Carlos A. Vindegna. — Manuela H. de Raffaele. — A. L. G. de Frangi. — A. J. Frangi. — Julio Muñoz". — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 353, que las firmas que antece-

den son auténticas y pertenecen a Ariosto Oscar Raffaele, Carlos Joaquín Rojo; Armando Julián Frangi; Angélica Antonia Lo Giúdice; María Angélica Carunchio; Manuela Huppi; Hermes Kelvin Miranda: Julio Muñoz; Carlos Armando Vindegna y Angel Francisco Carunchio. — Conste. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans. Escribano. — Hay una firma. — Balance General al 28 de Febrero de 1966. — Activo. Disponibilidades: Caja: m$n. 75.727,35 m|n. Bcos. Ctas. Ctes. 915.750. 991.477,35. Créditos: Por venta: Deudores comunes 10.120.471. Obligaciones a cobrar 915.968. 11.036.439. Bienes de Cambio (al costo) Materias primas 1.440.425. Inversiones: No existen. Bienes de Uso (al costo). Muebles y Utiles valores originales 16.925. Menos: Amortizaciones anteriores 1.500. Amortizaciones ejercicio 1.692. 13.733. Maquinarias: Valores originales 1.761.694. Menos: Amortizaciones anteriores 276.475,50. Amortizaciones ejercicio 156.332,50. 1.328.886. (Al margen hay unas firmas). Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 353, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Ariosto Oscar Raffaele; Carlos Joaquín Rojo; Armando Julián Frangi; Angélica Antonia Lo Giúdice; María Angélica Carunchio; Manuela Huppi; Hermes Kelvin Miranda; Julio Muñoz; Carlos Armando Vindegna y Angel Francisco Carunchio. — Conste. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans. Escribano. — Hay una firma. — Transporte m$n. Herramientas: m$nacional. Valores originales 293.775. Menos: Amortizaciones anteriores 53.754. Amortizaciones ejercicio 29.377,50, 210.643,50. Instalaciones: Valores originales 1.070.584. Menos: Amortizaciones anteriores 132.060,70. Amortizaciones ejercicio 127.073,10. 811.450,20. Bienes Inmateriales: No existen. Cargos diferidos. No existen. Total del Activo: 15.833.054,05. — Martha B. Toer. — Contador Público. C. P. C. E. T. XXXV. F. 185. — Carlos J. Rojo. — A. O. Raffaele. — María A. C. de Rojo. — Hermes Miranda. — Angel F. Carunchio. — Carlos A. Vindegna. — Manuela H. de Raffaele. — A. L. G. de Frangi. — A. J. Frangi. — Julio Muñoz. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro 353, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Ariosto Oscar Raffaele; Carlos Joaquín Rojo; Armando Julián Frangi; Angélica Antonia Lo Giúdice; María Angélica Carunchio; Manuela Huppi; Hermes Kelvin Miranda; Julio Muñoz; Carlos Armando Vindegna; y Angel Francisco Carunchio. — Conste. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans. Escribano. Hay una firma. — Balance General al 28 de Febrero de 1966. — Pasivo. Deudas: m$n. Comerciales: m$n. Proveedores en cta. cte. 811.571. Obligaciones a pagar 63.218. 874.789. Otras deudas: Por cargas fiscales y sociales 53.074. Provisiones: Provisión para Impuestos 616.145. Previsiones: Previsión Ley Nº 11.729, 79.220. Ariosto Oscar Raffaele Cuenta aporte 3.700.000. Saldo en cta. cte. 1.926.210,61. 5.626.210,61. — Carlos Joaquin Rojo, Cuenta aporte 3.700.0000. Saldo en cta. cte. 2.431.233,61, 6.131.233,61. — Armando Julián Frangi, Cuenta aporte 1.900.000. Saldo en cta. cte. 552.381,83, 2.452.381,83. — Total del pasivo: 15.833.054,05 (al margen hay firmas). — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 353, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Ariosto Oscar Raffaele; Carlos Joaquín Rojo; Armando Julián Frangi; Angélica Antonia Lo Giúdice; María Angélica Caruschio; Manuela Huppi; Hermes Kelvin Miranda; Julio Muñoz; Carlos Armando Vindegna y Angel Francisco Carunchio. — Conste: Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans. Escribano. — Hay una firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Oct. 1867. Expte. N. 22.204. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Armancad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 21 de junio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.) con la modificación de fojas treinta y siete y vuelta (37 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse al balance de fojas catorce (14) a dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuel‸. a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P. J. Nº 001.626. Hay una firma: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran: que habiendo cumplido los requisitos prescriptos por la ley comercial, dejan por este acto constituida definitivamente la Sociedad "Armancad, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitándome los comparecientes expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les es, se ratifican y firman, doy fe. A. O. Raffaele — Carlos A. Rojo — A. Frangi — María A. C. de Rojo — A. L. G. de Frangi — Manuela Huppi — Hermes Miranda — Julio Muñoz — Carlos A. Vindegna — Angel F. Carunchio. Hay un sello. Ante mí: J. Carlos Saporiti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 16. de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en catorce sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el 8.892.798, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspados: 63 — departamento — mayores — cinco, respectiva — Muñoz — y — Sociedad — quedará — transcurrido — perjuicio — Vicepresidente — Directorio — casas — crédito — empleados — permanentes — resuelva — conjunto — señalado — Asamblea — de reserva — país — cargos despidos — Raúl — país — dieciséis. Vale. Testado: Ley no Vale. Entrelíneas de — su — Vale. Hay una firma y un sello que dice: Juan Carlos L. Saporiti, Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 633.475 que se agrega de La Plata, 28 dic. 1967, Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Carlos L. Saporiti obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8.892.881 de La Plata, 28 dic. 1967 de Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. Hay una firma. Leonor Frencia de Valente, Escribana, Delegación La Plata. Raspado — país — construcción — Para la sociedad — Vale. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 44.000 e.4|4 Nº 62.843 v.4|4|68

ARETE

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, de Construcciones, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 749. — Primer testimonio: Escritura número trescientos setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alejandro José Leloir, argentino, hacendado, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos dos, casado con Mercedes Dietrichstein, domiciliado en Viamonte quinientos veinticuatro; doña Raquel Ibarra de Harris Racedo, argentina, ama de casa, cédula de identidad número dos millones nueve mil cuatrocientos noventa y cinco, casada con Guillermo Alfonso Harris Racedo, domiciliada en Las Heras dos mil setecientos noventa y nueve; don Héctor Raúl Ferro, argentino, abogado, libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos quince, casado con Clotilde Mazzuoli, domiciliado en Monroe mil trescientos veintinueve; doña María Di Pietro, argentina, empleada, libreta cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y dos, soltera, domiciliada en Venezuela dos mil doscientos noventa y tres; doña Alicia Raquel Astete de Ibarra, argentina, ama de casa, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y cuatro, casada con Néstor Ibarra, domiciliada en Las Heras dos mil setecientos noventa y nueve; don Marcelino Iglesias, argentino, empleado, libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco, casado con Nélida Meregoni, domiciliado en Córdoba dos mil cuatrocientos sesenta y ocho; doña Vicenta Di Pietro de Masco, argentina, empleada, libreta cívica número novecientos dos mil ciento dieciocho, casada con José Arturo Mascó, domiciliada en Pasco trescientos cincuenta y tres; don Ramón Fernández, argentino, martillero, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, casado con Herminia Cecilia De Biagi, domiciliado en Avenida San Martín seis mil ochocientos setenta y nueve; don Alberto Pintos, argentino, empleado, cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y uno, casado con María del Carmen Migone, domiciliado en Humberto Iº, tres mil noventa y uno; y don Federico Manuel Godoy, argentino, empleado, cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y tres mil novecientos setenta y tres, domiciliado en Belgrano mil seiscientos treinta y tres, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de "Arete Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, de Construcciones, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", por lo que solicitan de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personalidad jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número veinticuatro mil trescientos cincuenta de la Inspección General de Justicia el que en lo pertinente dice así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Alejandro José Leloir, libreta de enrolamiento Nº 4.784.902; Raquel Ibarra de Harris Racedo, cédula de identidad Nº 2.009.495; Héctor Raúl Ferro, libreta de enrolamiento Nº 0.433.615; María Di Pietro, Libreta Cívica Nº 3.462.782; Alicia Raquel Astete de Ibarra, cédula de identidad Nº 2.493.754 de la Provincia de Buenos Aires; Marcelino Iglesias, libreta de enrolamiento Nº 2.486.655; Vicenta Di Pietro de Masco, libreta cívica número 0.902.118; Ramón Fernández, cédula de identidad Nº 4.441.444; Alberto Pintos, cédula de identidad Nº 2.666.751 y Federico Manuel Godoy, cédula de identidad Nº 4.783.973, todos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposicones específicas: a) La sociedad se denominará "ARETE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE CONSTRUCCIONES, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". (art. 1º). b) Su término de duración será de cuarenta (40) años. (art. 2º). c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial, a más de las nombradas, en informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos; Inmobiliarias: Por la compra, venta, administración, locación de inmuebles, o todo otro tipo de operaciones de carácter inmobiliario; De Construcciones: Por la construcción de obras de todo tipo,, públicas o privadas, por la confección de planos y tareas complementarias de la construcción, por la realización de sectores parciales de dichas obras y de cuantas más actividades hagan al cumplimiento del rubro. Agropecuarias: Por la explotación de campos, chacras, granjas, cultivos de cereales y venta de los mismos, cría, venta y engorde de ganado, haras y en especial siembra con equipo propio o contratado, por sí o por terceros, así como explotación de las razas vacuna, lanar y yeguariza en cría y|o invernada, directamente, por medio de terceros o en coexplotaciones. Industriales: Por la manufactura y explotación de implementos destinados al agro. Financieras: Que excluyan las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público, por la realización de préstamos y empréstitos, compra y venta de valores y títulos, privados y oficiales, nacionales y provinciales, por la recepción y entrega de capitales para su inversión y de Mandatos y Servicios, de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero con el debido control legal. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. (art. 3º), d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en mil (1.000) series de m$n. diez mil (10.000) cada serie (art. 4º), e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. (art. 7º), f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. (art. 11º). Segundo: Del capital autorizado se emiten 198 (ciento noventa y ocho) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Alejandro José Leloir 9.900, "b" — 5 votos — 990.000. — Alejandro José Leloir 60, "a" — 1 voto — 6.000. — Raquel I. de Harris R. 9.900, "b" — 5 votos — 990.000. — Raquel I. de Harris R. 60, "a" — 1 voto — 6.000. — Héctor Raúl Ferro 10, "a" — 1 voto — 1.000. — María Di Pietro 10, "a" — 1 voto 1.000. — Alicia R. A. de Ibarra 10, "a" — 1 voto — 1.000. — Marcelino Iglesias 10, "a" — 1 voto — 1.000. — Vicenta Di Pietro de M. 10, "a" — 1 voto — 1.000. — Ramón Fernández 10, "a" — 1 voto — 1.000. — Alberto Pintos 10, "a" — 1 voto — 1.000. — Federico M. Godoy 10, "a" — 1 voto — 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Los accionistas han integrado el 10 o|o del capital suscripto. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Alejandro José Leloir, Vicepresidente a doña Raquel Ibarra de Harris Racedo, Vocales a Héctor Raúl Ferro, Suplentes a María Di Pietro Síndico titular a Vicenta Di Pietro, y Síndico suplente a Ramón Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señor Alejandro José Leloir y Héctor Raúl Ferro para que o a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro José Leloir. — Raquel Ibarra de Harris Racedo. — Héctor Raúl Ferro. — María Di Pietro. — Alicia Raquel Astete de Ibarra. — Marcelino Iglesias. — Vicenta Di Pietro de Mascó. — Ramón Fernández. — Alberto Pintos. — Federico Manuel Godoy. —En mi carácter de Escribano Titular del Registro 493 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a don Alejandro José Leloir, doña Raquel Ibarra de Harris Racedo, don Héctor Raúl Ferro, doña María Di Pietro, doña Alicia Raquel Astete de Ibarra, don Marcelino Iglesias, doña Vicenta Di Pietro de Mascó, don Ramón Fernández, don Alberto Pintos y don Federico Manuel Godoy y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Hay un sello. — Rodolfo B. Tellarini. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 24.350. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arete, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, de Construcciones, Agropecuarias, Industrial. Financiera y de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 12 de junio de 1967 con el nombre de "Santa Paula, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Construcciones, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 14 y vta.) (fojas catorce y vuelta) y fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y la inclusión de oficio de la parte final del art. 3º de fs. 3 (fojas tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5760". — Fdo.: Rodolfo B. Tellarini, escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920.— e.4|4-Nº 62.850 v.4|4|68

ACLARACION

VAMIVIAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se deja constancia que en la publicación de la citada sociedad, aparecida

en la edición del Boletín Oficial del día 1º 4 68, figuró, por error de imprenta, bajo el rubro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuando le correspondía Sociedad Anónima.

e.4|4-Nº 61.937-v.4|4|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HELCAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de noviembre de 1967, el señor Eladio Castresana, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de capital que tiene y le coresponden en HELCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor del señor Lucas Domingo Moavro, por la suma total de m$n. 250.000.— y con efecto retroactivo al 31 de julio de 1967, renunciando el cedente en favor del cesionario, todos los derechos de socio, inclusive los de socio gerente y colccándolo en su mismo grado y prelación.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e.4|4-Nº 62.821 v.4|4|68

PLASTICA ARGENTINA I.C.A.P.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de diciembre de 1967, el señor Roberto Saúl, vende, cede y transfiere por partes iguales a los señores Isaac Saúl y Adolfo Saúl, las 440 cuotas de m$n. 1.000.— o sean m$n. 440.000.— que el cedente tiene y le corresponden en "PLASTICA ARGENTINA I.C.A.P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con efecto retroactivo al 1 de enero de 1963.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.4|4-Nº 62.819 v.4|4|68

K O P L A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, ordénase por un día la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Juan Carlos Luchessi, en adelante "el cedente", argentino, casado, domiciliado en la calle Pacheco 312, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y don David Lorenzo Lacroze, en adelante "el cesionario", argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito 1222, segundo piso, de esta Capital. Ambos, conjuntamente con otras personas, son socios de "KOPLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado del día diecisiete de octubre de mil noveicentos cincuenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintisiete de setiembre del mil novecientos sesenta, al folio trescientos diecinueve del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Luchessi y Lacroze expresan: Que han acordado celebrar un contrato de cesión-venta de cuotas, respecto de todas aquellas que el cedente tiene y le corresponden en la Sociedad de la que ambos forman parte. A tal efecto, convienen en subordinar el mismo a las siguientes cláusulas: Primero: Objeto. El cedente, vende-cede y transfiere al cesionario, las veintiocho mil setecientas treinta y siete (28.737) cuotas de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada una, por un valor nominal de dos millones ochocientos setenta y tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 2.873.700) que constituyen la totalidad de su actual tenencia, y le corresponden en la citada Sociedad "Kopla", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Precio. Esta venta, cesión y transferencia, se realiza por el precio de cinco millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n 5.747.400) que el cedente recibe en este acto, de manos del señor David Lorenzo Lacroze, en dinero efectivo, sirviendo el presente documento de suficiente recibo. — Tercero: Subrogación. El cedente subroga al cesionario en todos los derechos y acciones que por las cuotas objeto de este contrato le correspondan, o pudieran corresponderle al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — Cuarto: Garantía del cedente. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo anterior, el cedente queda personalmente obligado, y se constituye en liso, llano y principal pagador, respecto de los créditos que la sociedad pueda oponer al cesionario, con motivo de las cuotas objeto de esta cesión, derivados de la actuación del mismo, como socio gerente de "Kopla" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Aceptación y manifestación. El cesionario acepta esta cesión, venta y transferencia en los términos expresados, agregando que, como consecuencia de la presente cesión realizada a su favor, en la actualidad es titular de treinta y nueve mil ciento quince (39.115) cuotas, de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una. — Sexto: Competencia. Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales, en los indicados al comienzo de la presente, sometiéndose expresamente a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial, de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. David L. Lacroze, Juan Carlos Luchessi, están sus firmas. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos 196 de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran en cada una de las dos hojas de este contrato, son auténticas de los señores Juan Carlos Luchessi y David Lorenza Lacroze, y han sido puestas en ción, en Buenos Aires, a dieciocho de mi presencia. Extiendo esta certificanoviembre de mil novecientos sesenta y seis. Wenceslao Bunge. Está mi sello y firma. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480 e.4|4 Nº 62.642 v.4|4|68

ARABIAN
Inmobiliaria, Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano de esta Capital don Francisco S. Fornieles, los señores Alberto José Rodó, Wenceslao Rieiro Montes, Manuel Guillán, Jorge Jacinto Tomás Brabante y Emilia Alcira Macarlenga de Brabante, venden, ceden y transfieren a favor de "Valmetal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", las cuotas sociales que tienen y le corresponden en el capital social de ARABIAN INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las siguientes proporciones. José Alberto Rodó, vende, cede y transfiere sus ciento cuarenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por la suma de Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Wenceslao Rieiro Montes, vende, cede y transfiere sus setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Jacinto Tomás Brabante, vende, cede y transfiere sus sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por la suma de dos millones diez mil pesos moneda nacional; Emilia Alcira Macarlenga de Brabante, vende, cede y transfiere sus cincuenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por la suma de un millón quinientos noventa mil pesos moneda nacional, Manuel Guillán, vende, cede y transfiere sus cincuenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por la suma de un millón quinientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión, los únicos actuales componentes de la sociedad, señor Ricardo Víctor José Murtagh, Valmetal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Casa Even, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar y sustituir las cláusulas segunda, cuarta, sexta y séptima del contrato social las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma. Cláusula Segunda. La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la fecha de la presente escritura. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, estando suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Ricardo Víctor José Murtagh, ciento cincuenta y siete cuotas, o sea quince mil setecientos pesos moneda nacional; Casa Even Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento cuarenta y ocho cuotas o sea catorce mil ochocientos pesos moneda nacional; Valmetal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, trescientos noventa y cinco cuotas, o sea treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. — Cláusula Sexta: La dirección, representación y administración de la sociedad sera ejercida por el señor Ricardo Víctor José Murtagh, con el cargo de gerente con que queda designado, quien tendrá el uso de la firma social y podrá realizar todos y cada uno de los actos enumerados en el artículo quinto de este contrato, que aquí se dan por reproducidos, sin limitación alguna. — El gerente podrá gozar de la remuneración que será fijada por los socios y se imputará a gastos generales. — Cláusula Séptima: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas que será firmado por el gerente quien lo hara conocer a los demás socios los que deberán prestarle su conformidad dentro de los diez días de presentado, el que quedará aprobado si no se ha presentado disconformidad por escrito — E|L.: Casa Even Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160. – e.4|4 Nº 62.722 v.4|4|68.

INFREX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 8 de febrero de 1968, pasada ante el escribano don Eduardo B. Ponde, de la Ciudad de La Plata la sociedad: "INFREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se transformó en sociedad en comandita por acciones, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, bajo el rubro de Infrex, Sociedad en Comandita por Acciones.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870.— e.4|4-Nº 62.874 v.4|4|68

DISTRIBUIDORA ESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 21. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oscar Dolveo Castro, doña Ana María Villegas de Castro y doña Ana Luisa Castro de Bruner, constituyendo domicilio especial en la calle Sáenz Peña Nº 3505, planta baja, de la localidad de Lomas del Mirador, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Y los comparecientes expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Domicilio: El asiento principal de sus negocios se establece en esta Capital Federal, pudiendo instalar agencias y|o sucursales, ya sea, en la misma o en cualquier lugar de la República, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales afines a sus actividades. — Segunda: Plazo: La duración de este contrato será de diez años a contar del día de hoy. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios indefinidamente, por lapsos iguales. — Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento con aviso previo de treinta días. — Su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la cláusula décima cuarta y concordantes. — Tercera: Objeto: Su objeto principal es la compra-venta y comercialización de productos elaborados, nacionales o extranjeros; representaciones, mandatos y comisiones. — Cuarta. — Operaciones: Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta, o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas del país, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Quinta: Capital: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: don Oscar Dolveo Castro, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos; doña Ana María Villegas de Castro cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos, y doña Ana Luisa Castro de Bruner cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos. — El aporte de todos los socios se formaliza íntegramente y en este acto, en bienes cuyo inventario figura al pie de esta escritura. — Sexta: Dirección y Administración: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de un gerente titular, socio o no, cuya firma obligará a la sociedad. — El gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — Los socios podrán designar un gerente suplente, quien actuará con idénticas facultades que las otorgadas al gerente titular, en caso de impedimento, fallecimiento o ausencia con presunción de fallecimiento de éste o bien cuando el gerente titular así lo dispusiere por instrumento público, en caso de ausencia, y por un plazo no mayor de treinta días al año. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Séptima: Reuniones y Resoluciones de los socios. Votos: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas firmado por todos los socios o sus representantes. — En todos los casos no previstos en este contrato, las resoluciones respecto de la marcha de la sociedad se adoptarán con el consentimiento unánime de los socios. — Octava: Intervención de los socios en actividades propias de la sociedad y ajenas a la misma. — Los gerentes y demás socios que desempeñen empleos en la sociedad, no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, de las que sean objeto de la sociedad, salvo autorización expresa otorgada por los demás socios. — Novena: Retribución de funciones: Los socios fijarán periódicamente la retribución del o de los Gerentes con cargo a Gastos Generales. — Los componentes de la Sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo con las mismas, que será aprobado por los socios a propuesta de los Gerentes, y que se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente, y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales. — Décima: Transferencia de cuotas: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para emitir a incorporación de uno o más socios nuevos. — La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la Sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Toda transferencia de cuotas sociales deberá efectuarse en primer término a los demás integrantes de la sociedad, a su valor nominal únicamente, y en la misma proporción en que se haya suscripto el capital social — Sólo en el caso que éstos no lo desearen, podrán ser ofrecidas a terceros, como aceptación previa por los demás componentes de la calidad de socios de tales personas. — Undécima. — Socio saliente. — Estimación y cesión de su parte: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad por así resolverla por mayoría los socios, la parte de cada socio, será estimada de la siguiente manera: a) se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro o disolución; b) el activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; c) el remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Si un socio o socios se retiran en cualquier oportunidad, se obligan a no constituir negocio por su cuenta o en sociedad comercial que desarrollen actividades afines o que compitan con las de la sociedad de la que se retiran, por lo menos durante un período de un año. — Décima Segunda: Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las posiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del gerente a cargo de las funciones administrativas. — Los socios

tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta, y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Décima Tercera: Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un Balance e inventario general de las actividades sociales. — Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada socio, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. — Dentro de los quince días de entregadas dichas copias, se celebrará una Asamblea de Socios para la consideración del mismo inventario general, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. — Se considerará a favor de la aprobación, el voto de los socios que no concurrieran a la Asamblea, y que no hubiesen impugnado el Balance. — Décima Cuarta: Distribución de utilidades y pérdidas: Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. Respecto de las utilidades que arrojen los balances de ejercicios, se procederá: a reservar los importes que correspondan a los fines de la constitución del fondo establecido por el artículo 20 de la ley 11.645; b) a reservar los importes necesarios a los fines de cumplimentar los fines de cumplimentar los fondos creados por la resolución de los socios; c) a distribuir entre los socios y en proporción a sus capitales, las utilidades o quebrantos remanentes, los que se acreditarán directamente o debitarán respectivamente, en las cuentas particulares de los mismos a los fines de la presentación de los balances: d) a enjugar los quebrantos con los fondos de reservas que hubieren sido creados a tales efectos y en última instancia, con el fondo de reserva legal. — Décima Quinta. Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Sexta: Fallecimiento o incapacidad de los socios: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equipará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se atenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto, o b) abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad, el veinte por ciento al contado, y el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos con un interés igual al máximo lícito admitido por los Tribunales. — En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los 30 días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho — Décima Séptima: Disolución y liquidación: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente en forma parcial o total, cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. — En este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — En caso de liquidación, ésta quedará a cargo del gerente. — En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta estas normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional nombrado por los socios; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social, y d) el saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Durante el período de liquidación, la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". Producida la disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, el socio o los socios que quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán derecho a hacerlo, adquiriendo la parte del o de los salientes en la suma que, por capital, utilidades o cualquier otro concepto corresponda, según el balance que se practicará a la fecha de la resolución. — Décima Octava: Divergencia: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Décima Novena: Saldos de cuentas de socios: Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por mayoría de votos y consignadas en el Libro de Actas. — Vigésima: Normas de aplicación en los casos no previstos: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645, y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Y los comparecientes agregan: i) Que por este acto nombran Gerente titular y Gerente suplente de la sociedad, a don Oscar Dolveo Castro y doña Ana María Villegas de Castro, respectivamente, con las facultades que resultan del artículo sexto y concordantes, e ii) Que el aporte de los socios se realiza según el siguiente detalle: a) el señor Oscar Dolveo Castro, aporta un stock de guantes de material sintético por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; b) la señora Ana María Villegas de Castro aporta un stock de guantes de material sintético por un valor de setenta y cinco mil pesos; cuatro sillas, una mesa y útiles de escritorio por un valor de veinticinco mil pesos; total del aporte: cien mil pesos moneda nacional, y c) doña Ana Luisa Castro de Bruner aporta un stock de productos de material sintético, integrado por guantes y delantales, por un importe de treinta y cinco mil pesos, y útiles de librería e imprenta por un valor de quince mil pesos; total del aporte: cincuenta mil pesos moneda nacional. — El Escribano autorizante deja constancia: Primero: Que los comparecientes son de estado civil casado, vecinos de Lomas del Mirador, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y de su conocimiento, da fe. — Y Segundo: Que en pago del impuesto de sellos, se agregará al corresponde mensual la suma de dos mil cien pesos, que es el seis por mil sobre el monto del capital, que asciende a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Previa lectura, firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — O. Castro. — Ana María V. de Castro. — Ana L. C. de Bruner. — Está mi sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio veintiuno del Registro doscientos veintiocho a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones ochocientos siete mil cuatrocientos ocho, al presente inclusive, todos serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta de ocho. — Fdo.: Wenceslao Bunge. Escribano. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.000.— e.4|4-Nº 62.646-v.4|4|68

LA DEFENSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Héctor Ramiro Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Superí mil cuatrocientos veinticuatro de Capital Federal; William Michael Scott Truninger, argentino, casado, domiciliado en la calle Superí mil setecientos diez de Capital Federal y Luis Angel Ippolito, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carlos Tejedor ciento cuarenta y cuatro de Lanús Oeste, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este se constituye girará bajo la razón social LA DEFENSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires; actualmente en la calle Avenida Patricios mil seiscientos sesenta y cinco; o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo asimismo establecer oficinas comerciales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Durará diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, pudiendo prorrogarse por igual período si así lo resolvieran de común acuerdo los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de toda clase de artículos de ferretería y pinturería, así como todo tipo de operaciones agropecuarias, industriales, comerciales e inmobiliarias, a cuyo efecto podrá efectuar todas las consignaciones principales y auxiliares de lícito comercio comprendidas en el objeto señalado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de diez mil pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: Héctor Ramiro Gómez, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas; William Michael Scott Truninger, cuatrocientos mil pesos moneda nacional equivalente a cuarenta cuotas y Luis Angel Ippolito, cuatrocientos mil pesos moneda nacional equivalente a cuarenta cuotas. — Quinta: El capital social ha sido totalmente suscripto en este acto e integrado en bienes según inventario adjunto. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios a quienes de común acuerdo se designan gerentes, los cuales ejercerán sus funciones dos cualesquiera de ellos conjuntamente; no obstante para determinados actos podrán actuar separadamente cada uno de los socios, mediante expreso acuerdo social. En el ejercicio de su cometido los gerentes se regirán por lo dispuesto en los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, que en lo pertinente se dan por expresamente reproducidos, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con las reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, incluyendo los entes autárquicos y autónomos, los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés u otros documentos endosables, adquirir por compra, dación en pago o en otra forma, bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin registro en garantía de deudas, representar a la sociedad ante terceros, en juicio o fuera de juicio, otorgar poderes generales u|o especiales, estar en los juicios en que la sociedad sea parte como actora o demandada, absolver posiciones, promover querella, formular denuncias, transar, innovar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inscribirse en el Registro Prendario de la Capital Federal y de las Provincias y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente no es taxativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: La fiscalización y contralor de la empresa y de sus operaciones sociales, estará indistintamente a cargo de los socios, los cuales se reunirán todas las veces que las circunstancias lo aconsejan. — Octava: Si así lo resolvieran los socios y de acuerdo a la función que desempeñan en la sociedad, podrán gozar de una retribución y|o habilitación. — Novena: El cierre del ejercicio económico de la sociedad se producirá el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose en esa oportunidad un balance general, el inventario de existencias y la confección de la cuenta de ganancias y pérdidas. Una vez deducida la reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como las reservas facultativas que los socios hayan determinado constituir para atender distintos fines sociales, las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el señor Héctor Ramiro Gómez, el cuarenta por ciento, el señor William Michael Scott Truninger, el veinte por ciento, y el señor Luis Angel Ippolito, el cuarenta por ciento, soportándose las pérdidas si las hubiere en las mismas proporciones. Atendiéndose a los mismos porcentuales se procederá en el caso de liquidación de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación; pero los socios sobrevivientes tendrán opción para continuar con el giro, haciéndose cargo del activo y pasivo y pagando a los herederos del fallecido su parte en el capital y las ganancias no distribuidas si las hubiera, según el inventario y balance que se levantarán al efecto. — En la confección de esta los herederos del socio fallecido tomarán intervención mediante un apoderado en el cual deberán unificar su representación. El inventario y balance deberán efectuarse en el plazo de noventa días a contar de la fecha del fallecimiento y el reembolso del capital y utilidades no distribuidas en seis cuotas bimensuales iguales a contar desde la fecha del balance, devengando a partir de esa fecha intereses del doce por ciento anual. El representante de los herederos podrá exigir que por esta obligación se extiendan pagarés. Hasta tanto no se haya realizado el reembolso, los herederos por medio de su representante, podrán interiorizarse de la marcha de los negocios y revisar los libros y la documentación. Si no se cumpliere con los plazos establecidos en esta cláusula, tendrá automáticamente lugar la liquidación de la sociedad. Todo lo que antecede se entiende sin perjuicio de otros arreglos en que convinieran por escrito el representante de los herederos del socio fallecido con los sobrevivientes. — Décima Primera En caso de salida de un socio, se procederá, en lo aplicable según lo previsto en el artículo precedente. — Décimo Segunda: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previstos en este contrato, estará a cargo de un liquidador socio o no, nombrado por los socios. — Décima Tercera: Si durante la vigencia del contrato sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios, asumirá su representación un curador designado por los familiares del incapacitado, el que ejercerá los derechos de éste hasta el vencimiento del contrato. — Décima Cuarta: Mediante la unanimidad de votos exigida por el artículo diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco los socios podrán cambiar el objeto de la sociedad o agregar al actual otros nuevos — Décima Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad si así lo deseare, con un previo aviso a los otros de seis meses de anticipación. — Décima Sexta: Cualesquiera de los socios señores Héctor Ramiro Gómez, William Michael Scott Truninger y Luis Angel Ippolito, actuando conjunta o separadamente podrán realizar todos los trámites preceptuados por las disposiciones vigentes para asegurar el debido funcionamiento de la sociedad que por este acto dejan constituida, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, sirviendo la presente cláusula de suficiente autorización para ello, otorgándose asimismo todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin otras restricciones que las consignadas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco a su respecto. — Bajo tales conceptos, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, firmándose cuatro ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados. Entre líneas: según inventario adjunto. — Vale. — Firmado: Héctor Ramiro Gómez. — Luis Angel Ippolito. — William Michael Scott Truninger.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.4|4 Nº 62.690 v.4|4|68.

EDITORIAL TIEMPO CONTEMPORANEO — ETC.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.—En Buenos Aires, a los quince días de mes de febero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alberto Mario Serebrisky, argentino, casado, C. I. Nº 3.912.039, domiciliado en Viamonte 1453, 5º piso dto. 40; Roberto León Kohen, argentino, casado, C. I. Nº 4.761.036, domiciliado en la calle Viamonte 1453, 5º piso, dto. 40; Natalio Wisniacki, argentino, casado C. I. Nº 4.744.343, domicliado en Viamonte 1453, 10 piso, dto. 66; y Jorge Raúl Alvarez Ruiz, argentino, soltero, C. I. Nº 3.146.846, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1178; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EDITORIAL TIEMPO CONTEMPORANEO — ETC. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Viamonte Nº 1453, 10 piso, dto. 66, de esta Capital Federal sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, el Interior de la República Argentina, o el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años

a partir del primero (1) de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la impresión, edición, importación, distribución, compra, venta y comercialización en cualquier forma de toda clase de libros, revistas, folletos y publicaciones en general, entendiéndose ello con la mayor amplitud y pudiendo formar parte de sociedades de cualquier índole que sean o vincularse accid almente a ellas para la impresión y|o edición de determinadas publicaciones. — Para el mejor cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá comprar, vender, enajenar, ceder o permutar toda clase de bienes, incluso inmuebles, constituir hipotecas, prendas o cualquier otra garantía sobre los mismos, como también realizar toda clase de operaciones financieras, bancarias o de otra índole. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos un millón moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n.), que se divide en un mil cuotas (1.000) de un mil pesos moneda nacional (1.000.—) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Alberto Mario Serebrisky, doscientas cincuenta (250) cuotas, Roberto León Kohen, doscientas cincuenta (250) cuotas; Natalio Wisniacki, doscientas cincuenta cuotas (250), y Jorge Raúl Alvarez Ruiz, doscientas cincuenta (250) cuotas. — El aporte del capital indicado esta constituido de conformidad c n el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los cuatro (4) socios con el cargo de gerentes; los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Editorial Tiempo Contemporáneo — Etc., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se requerirá la firma conjunta de dos (2) de los cuatro (4) socios gerentes para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar, o comprar bienes muebles raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago en garantía, o hipotecas, ceder permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posee, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y demás Bancos Oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por el precio, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales y particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar juridicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde se harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de seña, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. b) Crear los ejemplos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad—c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrá efectuar, anualmente el treinta de diciembre de cada año, se practicará en inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsionales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima séptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra. — Roberto León Kohen. — Natalio Wisniacki. — Alberto Mario Serebrisky. — Jorge Raúl Alvarez Ruiz. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.720.— e.|4|4 Nº 62.647 v 4|4|68

VALERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Asociación "Obra Cardenal Ferrari", con domicilio legal constituido en la calle Viamonte 752, primer piso, departamento 2, de esta Capital Federal, con personería jurídica acordada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 8 de julio de 1930, representada para este acto por el señor Alberto Eduardo Benites Astoul, personería que acredita con el poder que le otorgarán en fecha 9 de enero de 1968 por ante el escribano don Ricardo González Ezeyza, según escritura Nº 9, y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta Ejecutiva en su reunión de fecha 30 de diciembre de 1967, según copia del acta pertinente que se acompaña debidamente certificada por escribano, y del poder, a los fines de su verificación, por una parte, y la firma Prealco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal constituido en la calle Viamonte 1167, cuarto piso, de esta Capital Federal, cuyos estatutos sociales fueran inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 4 de septiembre de 1962, bajo el Nº 1.977 al folio 237 del libro 56, tomo "A" de estatutos nacionales, por la otra parte, representada en este acto por el señor Pedro Facioni, autorizado expresamente para este acto según Acta del Directorio Nº 70 del 29 de enero de 1968 de la que se acompaña copia debidamente autenticada por escribano, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VALERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha 472, piso 3º, oficina 320, Capital Federal y su término de duración será de veinte años a contar del 31 de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción, terminación, administración y venta del inmueble ubicado en la calle Maipú 730|38, Capital Federal, sea en su totalidad o subdividiendo por aplicación de la ley trece mil quinientos doce. — Para el cumplimiento del objeto expresado, la sociedad podrá en consecuencia comprar, vender, fraccionar, importar materiales de construcción así como implementos y accesorios para la misma; instalaciones, motores, máquinas, aparatos y artefactos de uso industrial, comercial o familiar y los repuestos y accesorios correspondientes, pudiendo asimismo efectuar todas las operaciones que resulten necesarias para el eficaz y total cumplimiento de su objeto social, estando a tal efecto capacitada la sociedad para realizar financiaciones, consignaciones y representaciones vinculadas a la comercialización de los artículos enumerados, hipotecar o de cualquier manera gravar bienes muebles e inmuebles. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto por partes iguales en la siguiente forma: cinco mil cuotas, o sea cinco millones de pesos moneda nacional por la "Obra Cardenal Ferrari", representado por un terreno ubicado en la calle Maipú 730|38 de esta Capital Federal, que se transferirá libre de todo gravamen a la sociedad que por este acto se constituye, dentro del término de treinta días a partir de la fecha, quedando entendido que dicho terreno se transferirá en la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional y cinco mil cuotas o sea cinco millones de pesos moneda nacional por Prealco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, representado en maquinarias, herramientas, etc., individualizadas en el balance certificado que se adjunta a sus efectos. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los representantes legales de Prealco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria y el presidente o quien lo sustituya, de la "Obra Cardenal Ferrari", los que quedan designados Gerentes y en tal carácter tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Art. 16 de la ley 11.645 y las que requieren poder especial según el artículo 1.881 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — A título enunciativo y no limitativo, los gerentes firmando conjuntamente podrán: a) Operar con los bancos oficiales, mixtos o privados, nacionales o extranjeros, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal o cualquier otro creado o a crearse; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; c) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales, boletos de compraventa, cheques, giros y demás documentos, como endosantes, firmantes o aceptantes: d) Constituir y aceptar hipotecas y prendas, transferirlas y cancelarlas; e) Solicitar préstamos descontando pagarés con su firma o su endoso; tomar dinero prestado en cuentas corrientes, solicitar créditos documentarios, efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos a plazos fijo, girar sobre fondos propios o en descubierto; comprar, ceder, permutar o caucionar títulos, acciones y otros papeles de comercio; constituir cualquier clase de derechos reales; f) Otorgar poderes generales o especiales, incluso para absolver posiciones; g) Iniciar y proseguir hasta su total terminación todos los asuntos judiciales que se le puedan plantear en el futuro, pendientes, incien o se le inicien de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales o criminales, presentándose ante las autoridades, señores Jueces, Tribunales y demás autoridades competentes de la Capital Federal o de las provincias en general, reparticiones nacionales, todas las municipales, los ministerios nacionales, provinciales y sus dependencias, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Alquileres y cualquier otra repartición pública o privada, con reglamentos, reclamos y gestiones que hagan al caso, presentando escritos, documentos, testigos y cuantos justificativos se requieran, entablar o contestar demandas, producir todo género de pruebas, deducir tercerías, promover informaciones, tachar, reconvenir, oponer excepciones, recusar, interponer recursos legales y desistir de ello, nombrar toda clase de peritos, solicitar reconocimientos de firmas, cotejos de letras, compulsas de libros, formular protestos y protestas, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores o fiadores, así como la venta y remate de los bienes de los mismos y solicitar su adjudicación en pago, asistir a juicios verbales, reuniones de acreedores, juntas de verificación y regulación de créditos, proponer, aceptar y rechazar concordatos y otras propuestas, solicitar y conceder quitas y esperas, oponer prescripciones, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, prestar juramentos y cauciones, hacer transacciones, comprometer en árbitros, desistir de las demandas interpuestas, oir autos de sentencia, notificarse de resoluciones, apelar a las adversas, pedir embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, lanzamientos, la venta y remate de los bienes de sus deudores o fiadores y su adjudicación en pago, otorgando recibos y cartas de pago, presentar testigos, repreguntarlos, asistir a audiencias en general, pedir la devolución de bienes muebles, inmuebles o semovientes que se hallen en poder de terceros sean estos entidades públicas, privadas o personas, hacer los cargos del caso y responsabilizarlos por daños y perjuicios, admitiendo y rechazando todo género de pruebas, interviniendo en los juicios en los cuales la sociedad sea parte h) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que consideren necesarios o convenientes, solicitar privilegios, suscribir escrituras públicas, en general todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enumeración precedente es simplemente ejemplificativa y no limitativa. — Quinta: Los ejercicios de la sociedad cerrarán el 31 de enero de cada año. — Se practicará a esa fecha un inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigencia, los que deberán quedar terminados dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio, y se considerarán aprobados a los 30 días de su presentación si no hubiesen observaciones. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal. — En igual forma serán sopor-

todas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Las cuotas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, conforme al Art. 12 de la Ley 11.645. — Séptima: Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que por disposición de la ley se requieran mayoría especial. — Se computará un voto por cada cuota. — Octava: Se llevará un libro de actas en el que se sentarán las resoluciones de importancia. — Novena: En caso de disolución no se solicitará nombramiento de liquidador judicial, quedando desde ya designados liquidadores ambos gerentes con las facultades previstas en la cláusula cuarta y las propias de todo liquidador para concretar su cometido. — Décima: Toda divergencia entre los socios relativa a la sociedad durante la vigencia, disolución, liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte con intereses encontrados. — Para el caso de discordia, presentarán la cuestión a un árbitro y fallará sin forma de juicio, después de oír a las partes y de recibir las pruebas que estimen pertinentes. — El tercer árbitro será designado por los árbitros de común acuerdo. — El fallo será inapelable, obligándose las partes a no concurrir a Tribunales, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, bajo las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio, Ley 11.645 y usos del Comercio, dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad y a un mismo tenor y un solo efecto y para ser inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo: P. Facioni y A. E. B. Astoul.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e. 4|4 Nº 62.802 v. 4|4|68

BERAZADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que, por documento de fecha 1 de marzo de 1968, la sociedad "BERAZADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado los artículos cuarto y octavo los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, el que está totalmente suscripto e integrado, como se ha dicho, por todos los socios en la siguiente forma: don Florencio Alejandro Berazadi, tres mil trescientas ochenta y ocho cuotas, equivalentes a tres millones trescientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; doña Carmen Aizpuru de Berazadi, mil ochenta y seis cuotas o sean un millón ochenta y seis mil pesos moneda nacional; don José Luis Berazadi, un mil cuarenta y tres cuotas, equivalentes a un millón cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, y don Javier Antonio Berazadi, mil cuarenta y tres cuotas o sean un millón cuarenta y tres mil pesos, moneda nacional. — Octavo: Al día treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Las ganancias o pérdidas que resulten, se dividirán entre los socios en la siguiente proporción. — Al señor Florencio Alejandro Berazadi, le corresponderá el cuarenta por ciento; a la señora Carmen Aizpuru de Berazadi, el veinte por ciento, y a los señores José Luis y Javier Antonio Berazadi, el veinte por ciento, para cada uno de ellos. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Entre líneas: de Berazadi. Vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080 e. 4|4 Nº 62.791 v. 4|4|68

MARITIMA EUREKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Benito Horacio Kieffer, argentino, Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil treinta y ocho y Silvio David Aguilar, argentino, Cédula de Identidad número dos millones ciento siete mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Anchorena número cuatrocientos veinte y seis, departamento "A"; ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilios mencionados precedentemente en la Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Benito Horacio Kieffer, vende, cede y transfiere al señor Silvio David Aguilar, doscientas cincuenta (250) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000), que tiene y posee en la sociedad "MARITIMA EUREKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato privado de fecha, primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 19 de julio de 1967, bajo el número 1.649 al folio 267, del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; importe que el señor Benito Horacio Kieffer, recibe en este acto en dinero efectivo de manos del señor Silvio David Aguilar. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: El señor Benito Horacio Kieffer, en consecuencia de la presente cesión de cuotas de capital, se declara desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al día veinte del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Cuarto: Presente en este acto el restante socio, señor Manuel Numes de Miranda Gómez, manifiesta que da su conformidad expresa a la operación que se formaliza por la presente. — Quinto: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al veinte de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, subsistiendo todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social, en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en este único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Benito Horacio Kieffer. — Silvio David Aguilar. — Manuel Numes de Miranda Gómez. — S|R.: "quince", "doscientos", vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320.— e.4|4 Nº 62.641 v.4|4|68

OSVALDO G. JUSTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre lo. señores Osvaldo Gaspar Justo, casado; Lilia Esther Muñoz de Justo, casada y Marta Alicia Justo, soltera, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Bahía Blanca 442, Capital Federal, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Se constituye entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada ba la denominación de "OSVALDO G. JUSTO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Bahía Blanca 442, sin perjuicio de que sus representantes legales puedan fijarle otros donde crean oportuno y de que establezcan las sucursales, filiales y agencias que estimen convenientes en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero. La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del 1º de enero de 1967, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El objeto social lo constituye la importación, exportación y distribución de cualquier artículo, es decir materias primas o productos manufacturados, sean metalúrgicos, eléctricos, químicos o instrumentos, aparatos y accesorios de óptica, fotografía, cinematografía, música y|o electrónicos, siendo esta enunciación meramente enunciativa y no limitativa. — Igualmente, el objeto social podrá abarcar la fabricación de cualquier artículo y toda clase de representaciones, comisiones y mandatos y, en general, todas las operaciones por cuenta propia y|o ajena permitidas por el Código de Comercio, leyes y reglamentos. — Quinto: El capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de m$n. 1.000 c|u., totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Osvaldo G. Justo, setecientas cuotas o sean m$n. 700.000; doña Lilia Esther Muñoz de Justo, doscientas cuotas o sean m$n. 200.000 y doña Marta Alicia Justo, cien cuotas o sean m$n. 100.000. — Sexto: El capital se encuentra totalmente integrado y representado por las mercaderías, muebles y demás créditos que resultan del balance general al día 1º de enero de 1967 que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato, todo lo cual constituye el negocio de Osvaldo Gaspar Justo de importación, exportación y representaciones que bajo el rubro de "Osvaldo G. Justo" giraba en plaza y cuyo activo y pasivo queda de este modo transferido a la actual sociedad. — Se deja constancia que las publicaciones de edictos que establece la Ley 11.867 se han llevado a cabo en el "Boletín Oficial" y "El Accionista" sin que haya habido oposición. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Osvaldo G. Justo, quien queda designado gerente con el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. Se establece expresamente que el socio gerente podrá explotar por sí, o formando parte de otras sociedades o en representación de terceros, negocios relacionados o similares al abarcado por el objeto social. — Octavo: El mandato otorgado en la cláusula anterior comprende todas las facultades conferidas por los artículos 16 de la Ley 11.645, 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio y, además, las que se enumeran a continuación a título meramente enunciativo y de ninguna manera limitativo: a) Constituir depósito de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — b) Tomar dinero prestado a interés y descontar documentos de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, y realizar con ellos toda clase de operaciones, con amplias facultades, aun para los que los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio exigen poderes especiales, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés y valores, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarios o personal. — d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — e) Otorgar y firmar los documentos privados o públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — f) Realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Noveno: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de abril de cada año y finalizará el treinta y uno de marzo del inmediato siguiente. — En esta fecha del cierre de cada ejercicio, se practicará el inventario, balance general y el cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido, el cual una vez aprobado por mayoría de votos, deberá ser firmado por todos los socios. — El primer ejercicio económico finalizará el 31 de marzo de 1968. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, previa las amortizaciones y previsiones normales, serán repartidas en la siguiente forma: un cinco (5%) por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social y el remanente en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas se sobreentiende que las mismas se soportarán proporcionalmente hasta el límite de los aportes respectivos. — Undécimo: Todas las resoluciones sin excepción alguna serán tomadas por mayoría de cuotas. — Duodécimo: La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Estando las partes de conformidad se firma un solo ejemplar y a un solo efecto en la Ciudad y fecha ut supra. — Firmado: Osvaldo G. Justo. — Firmado: Lilia E. Muñoz de Justo. — Firmado: Marta A. Justo. — Entre líneas: "Gaspar" Vale. Sobrerraspados: "m$n."; "integrado"; "31"; "utilizadas". Todo vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 6.920.— e.4|4 Nº 62.834 v.4|4|68

S. A. L. V. I. ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores don Ramón Eladio Villasanti, C. I. Nº 7.053.334, paraguayo, casado, domiciliado en Av. Bruix 4795; don Enrique Rafael Alderete, C. I. Nº 5.165.608, argentino, casado, domiciliado en Concordia 5463, y doña Ana Nagorny de Sadowski, C. I. Nº 4.458.591, polaca, casada, domiciliada en White 811, todos vecinos de esta Capital Federal, hábiles para contratar resuelven dejar formalizado por este acto un contrato de sociedad que se regirá por la siguiente cláusula. — Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "S. A. L. V. I., ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por objeto, Impresiones Flexográficas y Fabricación en Envases de Polietileno, pudiendo asimismo explotar negocios afines o complementarios y ejercer cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento principal y domicilio real en la calle White Nº 811, de la Capital Federal, de donde podrá trasladarse en todo tiempo por necesidades conveniencia de los negocios. — Además podrán instalarse sucursales o representaciones. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a contar de la fecha, quedando prorrogado dicho término por dos años más, si la totalidad de los socios no resuelven lo contrario, con seis meses de anticipación, como asimismo a la fecha de la primera expiración. — Después de un año de vigencia de este contrato, si un socio quisiera retirarse deberá comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación a su retiro, la parte del socio saliente se liquidará de acuerdo con el último balance practicado y se abonará en cuatro cuotas trimestrales a contar de la terminación del plazo de noventa días de aviso con un interés del doce por ciento anual. — Cuarta: El capital social se halla dividido en ocho mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la socia Ana Nagorny de Sadowski dos mil ochocientos treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, con un capital de doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos, al socio Ramón Eladio Villasanti dos mil ochocientas treinta y tres cuotas de cien pesos cada una, con un capital de doscientos ochenta y tres mil trescientos pesos; y al socio Enrique Rafael Alderete dos mil ochocientas treinta y tres cuotas, de pesos cada una con un capital de doscientos ochenta y tres mil trescientos pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad tanto en sus relaciones internas como externas estará a cargo de los socios Ramón Eladio Villasanti y Enrique Rafael Alderete, quienes con el carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social, y resolverán todos los asuntos, salvo los que versen sobre cambio de objeto de la sociedad, aumento de capital, préstamos de los Bancos oficiales o particulares, compra de muebles, inmuebles, máquinas o ampliación de las existentes, que se requerirán la firma de los tres socios en conjunto. — La firma social se usará acompañando el nombre S.A.L.V.I., Argentina, S.R.L., con la firma personal conjunta de los dos socios Gerentes, con amplios poderes e igualdad de facultades, en todos los actos, negocios y operaciones de la sociedad, dentro y fuera del país pero de ninguna manera podrán afectarla ni comprometerla en operaciones, garantías, negocios o asuntos extraños a los fines sociales. — Los gerentes señores Villasanti y Alderete perciben en concepto de sueldo la suma de treinta mil pesos nacionales, hasta el 31 de diciembre de 1967, en el que se ampliará o se establecerá en una reunión de los tres socios la asignación mensual a percibir. — Sexta: El primer balance se practicará el día 31 de marzo de 1968, y los siguientes, todos los años en la misma fecha. —De las utilidades líquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones ordinarias se apartarán los siguientes importes: a) Hasta un diez por ciento de los beneficios para integrar un Fondo de Reserva. — Este fondo se depositará en un Banco en Caja de Ahorros o en cuenta abierta a tal efecto a la orden de los tres socios. — Se dispondrá del mismo para cubrir necesidades financieras o para incrementar la capacidad productiva de la sociedad. — En caso de disolución se utilizará para cubrir el pasivo existente y el remanente se distribuirá en la misma forma que las utilidades. b) El remanente de beneficios se repartirá entre todos los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de que la socia Ana N. Sadowski, por razones de mayor ampliación de trabajo intervenga en la dirección y administración de la sociedad, percibirán una retribución mensual a fijar

en reunión de socios. — Octava: En caso de incapacidad física o declarada judicialmente como el fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio incapacitado o fallecido, cuando éstos fuesen dos o más deberán unificar su representación. — En caso de que los herederos legales o representantes optarán por el retiro de la sociedad se aplicará lo dispuesto en la cláusula tercera. — Novena: La sociedad podrá disolverse si en un balance surgieran pérdidas del cincuenta por ciento del capital o más en tal caso el o los socios que lo adquieran tendrán derecho a continuar con el giro de los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y adquirir la parte del capital, utilidades e intereses correspondientes a el o a los socios salientes en proporción a sus capitales, según el último balance practicado cuyo importe de compra podrán ser abonados así: El veinticinco por ciento al contado en el acto de firmarse el respectivo contrato y el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas anuales iguales y consecutivas con más un interés del quince por ciento todos a contar desde la fecha del precitado contrato, por cuya suma se firmarán pagarés que se garantizarán con los bienes sociales. — De no existir propuesta de compra por ningún socio la sociedad entrará en liquidación dentro del plazo improrrogable de un año, contado a partir del último balance practicado y bajo la dirección de los tres socios en conjunto. — Décima: Las partes se someten para cualquier cuestión que surja a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción estableciendo como domicilio legal, en la calle White Nº 811 de la Capital Federal, domicilio que subsistan hasta tanto no se constituye otro nuevo. — Undécima: A todos los efectos las partes convienen en otorgar al presente contrato carácter retroactivo al 1º de abril de 1967. — De conformidad entre las partes firman la presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Ana Nagorny de Sadowski. — Enrique Rafael Alderete. — Eladio Ramón Viliasanti. — E líneas: en, conjunta, vale.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.160.— e.4|4 Nº 62.639 v.4|4|68

ALBATROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social. Entre los señores José Benito Vieites, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina 1325, Capital, y don Ricardo Schröder, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 71, Capital, convienen celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, ajustándose a las disposiciones de los códigos Comercial, Civil y, en especial, la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de "ALBATROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 982, pudiendo modificarlo y establecer sucursales, filiales, agencias, talleres, depósitos en cualquier otro punto del país y también en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la inversión de capitales propios y|o de terceros, en cualquier tipo de operaciones financieras, excluyendo aquellas contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, participando en operaciones de préstamos hipotecarios, prendarios o cumunes, y en sociedades comerciales y|o industriales. — Tercera: El plazo de duración se fija de cincuenta años, computados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen sus efectos, y los socios ratifican las operaciones realizadas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios por partes iguales, e integradas en dinero efectivo. — Quinta: La Administración. Gerencia y representación de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, con amplias facultades de administración, quienes podrán usar de la firma social seguida del sello o aditamento de la razón social, tan ampliamente como así lo requieran los negocios sociales, con la restricción de no comprometerla para fines personales o individuales de los socios, ni en garantías, avales o fianzas en favor de terceros ajenos a la sociedad. El uso de la firma social capacitará jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y en especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo entre otros actos realizar los siguientes: a) Administrar la sociedad con las más amplias facultades para autorizar y realizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto; b) Adquirir, enajenar, permutar, gravar, administrar, disponer por cualquier medio, precio, condiciones, modalidades, plazo, grado y con cualesquier derechos reales, siempre a título oneroso o en calidad de dación de pago, toda clase de bienes muebles, inmuebles, aunque no estén afectados al objeto de la sociedad, semovientes, derechos, créditos, acciones, títulos, patentes, marcas, fondos de comercio y cualquier universalidad de hecho o derecho; c) Constituir, participar de y administrar sociedades y fondos de comercio de cualquier carácter legal, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier naturaleza; d) Aceptar fianzas y constituir a la sociedad en fiadora por operaciones que hagan al giro social, pudiendo suscribir avales y constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles, inmuebles o semovientes; e) Recibir y dar dinero y demás valores en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar sobre saldos a favor o en descubierto, con autorización bancaria, efectuar operaciones de cualquier índole y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o privado, nacional, municipal, provincial o extranjero, existente o por crearse; f) emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, órdenes de pago, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, a la orden o al portador; g) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con los de otra sociedad o entidad civil o comercial, o particulares, nacionales o extranjeros, individuales o colectivas, jurídicas, de derecho privado, público o mixto; h) Celebrar contratos de locación de obras, servicios y cosas, aun por más de diez años, de depósitos, mandatos, transporte, seguros sobre bienes o derechos de la sociedad y, en fin, cualquier otro contrato nominado o innominado. i) Realizar consignaciones, representaciones, emitir variantes, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al presente mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; intervenir en juicios como actor, demandado, tercerista o cualquier otro carácter, querellar y denunciar criminalmente; j) Conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales; nombrar de entre el personal o personas, a efectos de que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces administrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación de cualquier fuero que sean; k) Presentarse para formular cualquier petición en nombre de la sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, y sus respectivas reparticiones, oficinas y dependencias, autárquicas o autónomas, entre ellas a título de ejemplo, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Policía Federal, Dirección de Aduanas. — Todas las facultades enunciadas precedentemente se consideran meramente enunciativas y no limitativas o taxativas. — Sexta: El día primero de abril de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, conforme con las normas legales que rijan al respecto. De las utilidades resultantes se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los balances y distribución de utilidades serán asentados en el libro de Inventario y firmado por los socios en prueba de conformidad. Las utilidades no podrán ser retiradas por los socios, salvo que se trate de utilidades realizadas y líquidas, y en dinero efectivo. Al respecto, los socios establecerán por acta especial los importes que podrán retirar periódicamente de los fondos sociales disponibles como imputables a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: La aprobación de los balances, nombramiento, remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, así como cualquier modificación del acto constitutivo, serán válidos si cuentan con el voto favorable de ambos socios. Cada cuota de capital equivale a un voto. Las deliberaciones se realizarán previa convocatoria de cualquiera de los socios con una anticipación no menor de diez días mediante telegrama colacionado al domicilio real. La convocatoria podrá suplirse toda vez que se encuentren presentes todos los socios. Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas rubricado. — Octava: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento previo y escrito de los socios, quienes tendrán prioridad de adquisición bajo las mismas condiciones que los terceros extraños, debiendo manifestarlo expresamente dentro de los treinta días de notificado. En caso contrario será de aplicación lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad, antes de la expiración del plazo estipulado, deberá comunicar su decisión por medio autenticado a su consocio y al domicilio social, con una anticipación no menor de tres meses a fin de obtener la conformidad. Una vez obtenida la misma, y en el caso que ni su consocio ni terceros se hagan cargo de sus cuotas sociales, se determinará su haber social de acuerdo con el último balance general y utilidades devengadas a la fecha de su retiro, procediéndose de común acuerdo a la designación de peritos que determinen respecto del valor "llave" que pudiera corresponderle. El monto resultante de su parte en la sociedad, le será abonado en la siguiente forma: el diez por ciento en dinero efectivo a los noventa días del aviso; y el saldo resultante de doce a veinte cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, según los socios convengan de común acuerdo, cuyo saldo devengará un interés que será del tipo bancario vigente a esa fecha sobre los respectivos saldos deudores, el que se liquidará conjuntamente con la cuota de amortización correspondiente. El reintegro del haber social del socio saliente podrá asimismo efectuarse, de común acuerdo, mediante la entrega de mercaderías y|o documentos y|o cuentas a cobrar. En tal supuesto, el valor de las mercaderías será estimado por el precio vigente en plaza dentro de los seis meses anteriores a la fecha de retiro, y la entrega será inmediata. — Décima: El fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de alguno de los socios, no importará la disolución de la sociedad. En tal supuesto los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación dentro de los noventa días de la fecha de producido el hecho causante, bajo pena de procederse sin su asistencia. Es facultad del socio supérstite o capaz continuar la sociedad con los herederos, o disolverla. Si se resuelve su incorporación en la sociedad, lo harán percibiendo durante el primer año el mismo porcentaje de utilidad que correspondía al causante, pudiendo efectuar retiros parciales a cuenta de las utilidades realizadas y líquidas, al promedio mensual que resulte de los últimos seis meses anteriores al fallecimiento o incapacidad, efectuados por el causante. No tendrán cargo de gerentes o administradores, salvo que el socio supérstite o capaz resuelva lo contrario. Al término del año, el representante de los herederos convendrá con los demás socios las nuevas bases de distribución de utilidades que permita proseguir en la sociedad por más término, las cuales no serán inferiores al veinte por ciento. En el supuesto que en dicha oportunidad, las partes no logren arribar a un acuerdo respecto del porcentaje de utilidades, se reintegrará a los herederos su parte de capital y utilidades, conforme al último balance, procediéndose de común acuerdo a la designación de peritos que determinen respecto del valor "llave" que pudiera corresponder. El monto resultante les será reintegrado de la siguiente forma: Diez por ciento a los noventa días, contados a partir de la fecha en que se resolvió el reintegro, y el saldo restante hasta quince cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés de tipo bancario vigente a esa fecha, sobre los respectivos saldos deudores, el que se liquidará conjuntamente con la cuota de amortización correspondiente. — Undécima: La sociedad sólo podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. Llegado el caso de producirse la liquidación, ésta estará a cargo de los socios gerentes, conforme las bases establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, relativa a la sociedad, con motivo de la ejecución de este contrato y de los negocios y operaciones que en su consecuencia se realicen o de lo disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, dentro del término de diez días, a contar de la fecha en que se solicitó el arbitraje. Al aceptar el cargo, los arbitradores nombrarán un tercer árbitro para el caso de disidencia, y dentro de los treinta días subsiguientes pronunciarán su fallo. Este será definitivo e inapelable y las partes renuncian desde ya a interponér contra el mismo todo recurso que no sea el de nulidad y a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o las condiciones que éste estableciere. — Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes dejan constituida la sociedad "Albatros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y estricto cumplimiento del presente, con arreglo a derecho, y suscriben en conformidad en Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — José B. Vieites. — R. Schröder. — Certifico, en mi carácter de escribano público, titular del Registro número 26 de Vicente López, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Benito Vieites y Ricardo Schröder, que fueron puestas en mi presencia y constan a fojas 224, acta número 220 del libro de Requerimientos de este registro a mi cargo, doy fe. — Vicente López, diciembre 15 de 1967". — Hay una firma y un sello, dice: Max M. Sandler, "Escribano Público". — "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 620326, que se agrega. — La Plata, 18 de diciembre de 1967". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Max M. Sandler, obrantes en el documento precedente. — La Plata, 18 de diciembre de 1967". — Hay una firma y un sello, dice: Eduardo B. Ponde. Consejero. — Enmendado: fija de — locación — incapacidad — o — se — contrato. — Valen.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.120.— e.4|4 Nº 62.805 v.4|4|68

CASA EVEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que: según escritura de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Francisco S. Fornieles, los señores Alberto José Rodo, Jorge Jacinto Tomás Brabante, Wenceslao Rielro Montes y Manuel Guillan, venden, ceden y transfieren las cuotas sociales que tienen y les corresponden en el capital de "CASA EVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Valmetal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por los importes que se detallan: Alberto José Rodo, vende, cede y transfiere sus trescientas veintisiete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de Un millón setecientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional; Wenceslao Rielro Montes, vende, cede y transfiere sus ciento sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por la suma de Novecientos cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Jorge Jacinto Tomás Brabante, vende, cede y transfiere sus ciento cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de Ochocientos siete mil pesos moneda nacional; don Manuel Guillan, vende, cede y transfiere sus ciento trece cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de Seiscientos dieciséis mil doscientos pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión, los actuales socios han resuelto modificar las cláusulas tercera; sexta; novena y undécima del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social es de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Doctor Ricardo Víctor José Murtagh, trescientas cuarenta y seis cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, y Valmetal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, setecientas cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una,

o sean setecientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Cláusula Sexta: El socio doctor Ricardo Víctor José Murtagh queda designado Gerente y administrador de la sociedad con uso de la firma social y munido de todas las facultades que otorgan las cláusulas cuarta y quinta, sin limitación alguna. — Cláusula Novena: Anualmente, el treinta de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será firmado y aprobado por el Gerente quien lo hará conocer a los socios que deberán dar su conformidad por escrito dentro de los diez días de su realización y al no manifestarse disconformidad por escrito quedarán aprobados. — Cláusula Undécima: El Gerente gozará de una retribución que se fijará por los socios, con cargo a Gastos Generales.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.480 e.4|4 Nº 62.726 v.4|4|68

M. CARRARI Y CIA.
S.R.L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado formalizado en Buenos Aires el 22 de setiembre de 1967 y efecto al 31 de diciembre de 1964, Arnaldo Roberto Tessio vende, cede y transfiere a don Bernardo Miguel Carrari, norteamericano, Santiago del Estero 345, 3º "A", Capital, trescientas setenta y siete cuotas por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, y que ascienden a un valor total de trescientos setenta y siete mil pesos moneda nacional, que le correspondían en la sociedad M. CARRARI Y CIA., S.R.L.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960 e.4|4 Nº 62.769 v.4|4|68

PINEDA HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de marzo de 1968, los componentes de la sociedad "PINEDA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven aumentar el capital social de la suma de $ 240.000 m|n., a la suma de $ 500.000 m|n., modificando en consecuencia la cláusula "Cuarta" del contrato social de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos m|n. cada una suscriptas por los socios en partes iguales e integradas en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040 e.4|4 Nº 62.780 v.4|4|68

ORMETA DIESEL
S.R.L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día: que por documento de fecha 29 de diciembre de 1967, doña María Luisa Lalli de Cristofani, vende, cede y transfiere 243 cuotas, de las 487 que le corresponden en "ORMETA DIESEL, S.R.L.", al señor Raimundo Sampietro. — La cesión se realiza por el precio total de m$n. 1.200.000. — De conformidad con la cláusula segunda del contrato original, queda prorrogada la duración de la sociedad por cinco años, a contar del 1º de enero de 1968.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840 e.4|4 Nº 62.786 v.4|4|68

LABORATORIOS QUIMGOLD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho entre doña Beatriz Mayantz Remes de Goldstein, argentina, domiciliada en la calle Vilela Nº 4117, con Héctor Goldstein, argentino, domiciliado en la calle Vilela 4117, y don Elías Goldstein, argentino, domiciliado en Vilela 4117, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar en el carácter de únicos socios con el uso de la firma social de: "LABORATORIOS QUIMGOLD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en la Ciudad de Buenos Aires, cuyo contrato social formalizado por instrumento privado fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de abril de 1967, bajo el Nº 714 al folio 131 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente: Primero: El señor Héctor Goldstein cede a Beatriz Mayantz Remes de Goldstein 150 cuotas de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una, de que es titular por la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal y a Elías Goldstein, 50 cuotas de igual valor nominal por el importe de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Que el señor Héctor Goldstein, recibe en este acto de Beatriz Mayantz Remes de Goldstein y Elías Goldstein, el importe de las cesiones efectuadas, o sea un total de $ 200.000 m|n. en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago declarando que nada tiene que reclamar por ningún concepto, desvinculándose definitivamente de la sociedad. — Tercero: Que como consecuencia de las cesiones efectuadas quedan modificadas las cláusulas cuarta, quinta, séptima y duodécima, del siguiente modo, quedando vigentes las restantes del contrato social. — Cuarta: El capital social, se fija en Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Beatriz Mayantz Remes de Goldstein, 750 cuotas o sean cuotas por un valor de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Elías Goldstein, doscientas cincuenta cuotas o sean cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Las cuotas se integran en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de las personas que se designen gerentes, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, con la única limitación de no poder comprometerla en fianzas a terceros ni en operaciones ajenas al giro social y de necesitar la aprobación de una asamblea de socios para la compra-venta de inmuebles o constitución de gravámenes sobre los mismos. Quedan designados gerentes los dos socios quienes tendrán el uso de la firma Social en forma conjunta. — Séptima: Anualmente, el día 30 de noviembre, se practicará un balance e inventario general que se someterá a la aprobación de una asamblea citada especialmente a tal efecto dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio, previa remisión a cada socio de una copia del balance a considerar con 5 días de anticipación como mínimo. El balance será aprobado salvo impugnación de socios que constituyan mayoría de capital en la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 10 % como reserva legal; el saldo de 90 % se distribuirá a la señora Beatriz Mayantz Remes de Goldstein el 75 %; y al socio Elías Goldstein el 25 %, soportándose las pérdidas, si las hubiere en igual forma. En caso de disolución de la Sociedad les corresponderán como bienes totales (stock, deudores, existencias, etcétera), los siguientes porcentajes: a la socia Beatriz Mayantz Remes de Goldstein el 75 % y al socio Elías Goldstein el 25 %. — Duodécima: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima mediante la aprobación unánime de los socios: en tal caso la distribución del capital accionario guardará la misma proporción que el capital en cuotas para cada socio, sin perjuicio de los derechos de distribuir cada socio las acciones al portador que le correspondiere. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdos.: B. M. Remes de Goldstein, A. Goldstein y E. Goldstein.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040 e.4|4 Nº 62.833 v. 4|4|68

VICAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Armando Moyal, argentino, soltero, con domicilio en la Av. Las Heras Nº 3702 y Víctor Najmías, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida Nº 683, piso 4º, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada ,que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los arriba nombrados una sociedad que se denominará "VICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida Nº 683, piso 5º, asiento de sus operaciones comerciales. — Segunda: La duración de la sociedad será de 25 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. Cada socio podrá pedir la disolución de la sociedad notificando al otro por telegrama colacionado con un plazo que no sea menor de tres meses. Dicha disolución sólo podrá solicitarse a partir del término de tres años cumplidos de vigencia de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la de operaciones inmobiliarias, mandatos y de representaciones. Podrá integrar otras sociedades como socio de las mismas y en el carácter de solidario en las de sociedades en comandita. — Cuarta: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una de ellas, que se halla totalmente integrado por partes iguales en dinero en efectivo. — Quinta: El uso de la firma social está a cargo de ambos socios en forma conjunta, a quienes se designa gerentes. — Sexta: Cada 31 de diciembre se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que resultaren, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal y el saldo se adjudicará en la proporción del 50 % para cada socio. En el caso de que haya pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En el caso de retiro de uno de los socios conforme lo establece la cláusula segunda, el capital y utilidades que le corresponda al socio saliente le será abonado en doce cuotas mensuales iguales. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la sociedad para lo cual deberán unificar su representación o retirarse de la misma, en cuyo caso le será abonado el capital del socio fallecido en la misma forma que se indica en la cláusula precedente. — Novena: En caso de divergencias se nombrarán árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de que no haya acuerdo entre los mismos, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en Buenos Aires, a 14 días del mes de diciembre de 1967. — Fdo.: José A. Moyal. — Víctor Najmías. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.- e.4|4 Nº 62.848 v.4|4|68

ESTABLECIMIENTOS SAN PATRICIO
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de febrero de 1968, los Sres. Patricio José Mac Loughlin y Ernesto Souza, en su carácter de socios únicos integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS SAN PATRICIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L." conforme al contrato celebrado con fecha 17 de noviembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de enero de 1954 bajo el Nº 2916, al folio 68 del libro 26 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fechas 5 de julio de 1954 inscripta en el mismo Registro bajo el Nº 1986 con fecha 25 de julio de 1957, al folio 453, del libro 31 Sociedad de Responsabilidad Limitada; 20 de noviembre de 1957, inscripta en el citado Registro el 4 de febrero de 1958, bajo el Nº 269, al folio 287 del libro 33 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; 12 de febrero 1962, inscripta en el citado Registro con fecha 9 de abril de 1962 bajo el Nº 791, al folio 96, del libro 44 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y 6 de mayo de 1964, inscripta el 8 de junio de 1964 bajo el Nº 1271, al folio 127 del libro 47 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar el citado instrumento como sigue: Primera: Se modifica la cláusula cuarta, relativa al capital social, la que en adelante queda concebida en los siguientes términos: Cláusula Cuarta: El capital de la sociedad queda elevado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, constituido por cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ambos socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales, o sea dos mil quinientas cuotas cada uno, como lo demuestra el balance general practicado al 1º de setiembre de 1967 que, como parte integrante de la presente modificación, se acompaña debidamente suscripto por los dos socios y certificado por Contador Público Nacional de la Matrícula de esta Capital. — Segunda: La presente modificación rige a partir del 1º de setiembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado por el presente instrumento subsiste como válido el contrato original y sus modificaciones precitadas. — En prueba de conformidad, los dos socios componentes de la firma suscriben la presente modificación en el lugar y fecha precitados. — Entre líneas: 47. Vale. — Patricio J. Mac Loughlin. — E. Souza.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e.4|4 Nº 62.813 v.4|4|68

D U R E E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 2 de febrero de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "DUREE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1967, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Sobrerraspado: con efecto retroactivo. Vale.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.4|4 Nº 62.808 v.4|4|68

JOSE MAZZITELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 19 de febrero de 1968, el señor Jorge Raúl Gabutti, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, cede sus cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "JOSE MAZZITELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Juan Aleu, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Carabobo cuatrocientos setenta y uno, y a don Ramón Carlos Casimiro García, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, en la proporción de cien de ellas representativas de cien mil pesos moneda nacional, a don Juan Aleu y de cincuenta cuotas representativas de cincenuta mil pesos moneda nacional, a Ramón Carlos Casimiro García. — Esta cesión se efectúa por su valor nominal o sea por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, Como consecuencia de esta cesión y de la salida del socio Jorge Raúl Gabutti y del ingreso de los dos nuevos socios, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, suprimiéndose de la misma al señor Jorge Raúl Gabutti con ciento cincuenta cuotas e incorporación al señor Juan Aleu con cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional y al señor Ramón Carlos Casimiro García, con cincuenta cuotas representativas de cincuenta mil pesos. — Designación de nuevos gerentes. — Asimismo los socios disponen modificar la cláusula quinta, designando gerentes a los señores José Mazzitelli, Juan Aleu y Ramón Carlos Casimiro García, quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, ejercerán la gerencia y administración de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, actuando con la amplitud de facultades que les confiere la Ley y la cláusula quinta del contrato social, que a sus efectos se da aquí por reproducidas. — Entre líneas: mayor de edad. Vale.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.280.— e.4|4 Nº 62.810 v.4|4|68

S I D N E Y
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce (12) días del mes febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Carlos Alberto Jeancón, argentino, C. I. número 1.971.530, domiciliado en Callao 569, 1º P., "3" y Gregorio César Suárez Bidondo, argentino, C. I. Nº 3.653.089, domiciliado en Callao 569, 1º P., "1" y la señorita Regina Joaquín, argentina, L. C. Nº 1.072.497, domiciliada en Santa Fe 2235, 1º P., "A", todos mayores de edad y con domicilio de esta Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: — Artículo 1º — La Sociedad se denominará SIDNEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º — Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Callao número 569, piso 1º, oficina 5, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, depósitos, fábricas, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º — Constituye el objeto principal de esta sociedad la Importación y Exportación de tejidos, confecciones y afines, y toda otra clase de mercaderías, objetos, frutos del país etc., de acuerdo a las disposiciones aduaneras o las que correspon-

dan en cada caso. ya sea directamente o por cuenta de terceros, como intermediarios, representantes, comisionistas, operaciones comerciales, de compras y apoderados, etc., y toda otra clase de ventas, industriales, permutas, administración, financieras, asesoramientos, etc., lícitas, a que los socios resuelvan dedicarla por acuerdo unánime, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa.— Artículo 4º — La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los negocios sociales para los socios, se considerarán con efecto al 1º de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo 5º — El capital social lo constituye la suma de pesos tres millones moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.), suscripto e integrado totalmente por los socios en partes iguales, es decir un millón moneda nacional ($ 1.000.000, m|n.), cada uno, de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo y se halla dividido en tres mil cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, correspondiendo mil cuotas a cada socio. — Artículo 6º — Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero, sin la conformidad escrita de los otros socios. — Artículo 7º — La Dirección, Administración y Gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, estará a cargo de los señores Juan Carlos Alberto Jeancón, Gregorio César Suárez Bidondo y la señorita Regina Joaquín —quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes— y un apoderado que se nombrará por separado. En tal carácter, dos gerentes conjunta e indistintamente, o el apoderado con uno de los gerentes, suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga o sea parte interesada, con las únicas limitaciones de no comprometerla en operaciones extrañas al objeto de la sociedad en prestaciones gratuitas y en fianzas o garantías a terceros. Podrán abrir cuentas corrientes, solicitar créditos en todos los bancos oficiales o particulares del país y del extranjero, en instituciones de créditos y en el comercio en general del país y del exterior; estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos firmar escrituras públicas o privadas, representar a la sociedad ante todas las instituciones y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo 8º — Anualmente, el 31 de enero, se practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el libro de inventarios de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5%), para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social, y de las retribuciones para los gerentes y apoderados, corresponderán y se distribuirán entre los socios en partes iguales, es decir, un tercio de la utilidades neta para cada uno. En el caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 9º — Se deja constancia que cualquiera de los socios sin limitación alguna, podrá dedicarse a otra actividad o intervenir en otras sociedades, siempre y cuando sea ajena completamente al objeto principal de esta sociedad. — Artículo 10º — En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, los socios restantes y por unanimidad resolverán el temperamento a seguir, es decir, si se acepta seguir en la sociedad a la Sucesión —en cuyo caso deberán unificar personería— o si se devuelve el capital aportado, más o menos el saldo de la cuenta particular. —Artículo 11º — Cualquier duda o disconformidad entre los socios durante la vigencia del presente contrato, ésta será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; los árbitros serán nombrados dentro de los diez (10) días de producido el desacuerdo, el que quedará asentado en el libro de Acta de la sociedad. — Artículo 12º — En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atingentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — Artículo 13º — En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Sobre raspado: doce (12): Vale. — Firmado: Juan Carlos Alberto Jeancón. — Gregorio César Suárez Bidondo. — Regina Joaquín. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 e. 4|4 Nº 62.653 v. 4|4|68.

V I G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 20 de marzo de 1968, don Tibor Szinder vende y transfiere al Sr. Pedro Esteban Ladislao Bakos, húngaro, Virrey del Pino 2769 Cap. Federal, ocho cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, o sean m$n. 8.000; y don Alejandro Vadon (h) vende y transfiere cuatro cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, o sean m$n. 4.000, que tiene en "VIGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando los cedentes al cesionario su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Entre líneas: húngaro, Virrey del Pino 2769 Cap. Federal. Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.4|4 Nº 62.686 v.4|4|68

FRIGORIFICO ROLOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública del 15 de febrero de 1968 pasada en el registro Nº 6 a cargo del escribano don Casiano Carlos Rentería, el señor Arturo Rodríguez cedió y transfirió al señor Pedro León Zavalía (hijo) las 250 cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad "FRIGORIFICO ROLOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 250.000 m|n. — Asimismo y como consecuencia de la cesión de cuotas realizada el señor Arturo Rodríguez renuncia al cargo de gerente de la sociedad.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.4|4 Nº 62.693 v.4|4|68

IMEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 8 de febrero de 1968; en la sociedad "IMEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Juan Imel, cede, vende y transfiere al señor León Faez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia 3999 Capital, las 1.525 cuotas de capital de m$n. 1.000 c/la una que posee en la citada sociedad, por la suma de m$n. 1.525.000 desligándose de todos los derechos y obligaciones que tenía en la misma. Asimismo se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada así: "El uso de la firma social lo tendrá el señor Prometeo Adonis Saltarelli, debiendo en todos los casos la firma estar precedida del rubro social". — Fdo.: Juan Imel. — Prometeo A. Saltarelli. — Celia D. de Imel. — Hilda N. G. de Saltarelli. — Osvaldo Imel. — Mario Garófalo. — León Fáez.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.4|4 Nº 62.709 v.4|4|68

KOPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores socios de KOPLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don David Lacroze, Antonio González Vilar, Pedro V. Menutti, Hernán L. Ayerza, Jorge E. I. de Alvear, Ramón Lezica Alvear, Ana Nougués de Benedit, Mercedes Ayerza de Lacroze, Enrique Sobanski, César Horacio Ayerza, Federico Lacroze, Guillermo Seeber, Hugo Lacroze, Clotilde O. Tassara, David Lacroze Ayerza, María Lacroze, Mónica Lacroze, quienes convienen: a) modificar las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Novena y Duodécima del contrato social; b) suprimir las cláusulas Octava y Décima del mismo. En consecuencia, y además, a fin de contar con un solo instrumento que comprenda la totalidad de las cláusulas actualmente vigentes, por el presente vienen a dejar redactado el Contrato Social que se regirá en adelante, por las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad durará diez años a partir del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Elaboración de artículos de material plástico y otros materiales; b) Comerciales: c o m p r a, venta, importación, exportación y representación de artículos de material plástico y afines. — Artículo tercero: El capital social queda fijado en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: David Lacroze, treinta y nueve mil ciento quince (39.115); Antonio González Vilar, dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro (16.894); Pedro V. Menutti, cuatro mil ochocientos setenta y cinco (4.875); Hernán L. Ayerza, un mil cuatrocientos nueve (1.409); Jorge E. I. de Alvear, un mil doscientos setenta y siete (1.277); Ramón Lezica Alvear, dos mil trescientos noventa y dos (2.392); Ana Nouguez de Benedit, novecientos cuarenta y nueve (949); Mercedes Ayerza de Lacroze, setecientos doce (712); Enrique Sobanski, quinientos noventa y uno (591); César Horacio Ayerza, cuatrocientos sesenta y dos (462); Federico Lacroze, cuatrocientos treinta y ocho (438); Guillermo Seeber, cuatrocientos cincuenta y seis (456); Hugo Lacroze, ciento noventa y ocho (198); Clotilde O. Tassara, doscientos treinta y dos (232); David Lacroze Ayerza, dos mil quinientos (2.500); María Lacroze, dos mil quinientos (2.500); Marta Lacroze, dos mil quinientos (2.500); Mónica Lacroze, dos mil quinientos (2.500). — Artículo Cuarto: La patente de invención número noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, las fórmulas y reivindicaciones respectivas, son de propiedad de la Sociedad. — Artículo Quinto: La dirección de administración de la sociedad, estará a cargo de los señores socios gerentes, David Lacroze, David Lacroze Ayerza y Antonio González Vilar, quienes actuando (indistintamente) cualesquiera de ellos, ejercerán la representación legal de la sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo que establece el artículo 16 de la ley 11.645. — Artículo Sexto: El uso de la firma social para firmar cheques, pagarés, órdenes de pago y contratos de cualquier naturaleza, será ejercido por los señores David Lacroze, David Lacroze Ayerza, Hernán L. Ayerza y Antonio González Vilar, indistintamente y de a dos, pudiendo dichas personas actuando en la misma forma, realizar todos los actos, operaciones y negocios que interesen al objeto social, inclusive toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares del país o del extranjero, adoptando sus cartas orgánicas y reglamentos; podrán asimismo conferir poderes especiales o generales para la mejor administración de la Sociedad. Ninguna de las personas antes señaladas, podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Séptimo: El cambio de objeto de la Sociedad y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo 354 y concordantes del artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Los socios gerentes —señores Antonio González Vilar y David Lacroze Ayerza— ejercerán indistintamente además de las funciones determinadas por el Art. 5º, la dirección técnica industrial de la sociedad, comprendiendo también esta función la facultad de nombrar, distribuir, reemplazar y remover al personal obrero y administrativo necesario para el funcionamiento de la planta industrial. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará balance general e inventario el treinta y uno de agosto de cada año, el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días posteriores de esa fecha y firmado (por) los socios gerentes. Efectuadas las reservas legales que estipula el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las necesarias para las leyes de Previsión de despidos y las facultativas que dispongan los Gerentes, los beneficios serán distribuidos entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales. — Artículo Décimo: N i n g ú n socio puede transmitir a otra persona que no sea socio, el interés que tenga en la sociedad, ni sustituirla en su lugar para que desempeñe las funciones que le tocaren en la administración social, sin expreso consentimiento de todos los socios, so pena de nulidad del contrato. Sin perjuicio de lo pactado precedentemente, en los casos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el socio que pretenda ceder a terceros extraños sus cuotas, deberá notificar su intención en forma fehaciente a sus consocios, los cuales podrán ejercer la opción para adquirir dichas cuotas en el término de treinta días de recibida la notificación. El precio que se convenga en estos casos, se abonará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas iguales semestrales que devengarán interés al tipo bancario corriente. — Artículo Décimo primero: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción judicialmente declarada de alguno de los socios, sus derecho-habientes podrán ingresar a la sociedad con la conformidad unánime de los restantes socios. En este caso deberán unificar su representación, y aunque su causa-habiente fuese uno de los Gerentes no tendrán derecho a intervenir en la administración de la sociedad. Si dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento, incapacidad o interdicción, no existiese acuerdo unánime de los socios y causa-habientes para el ingreso de estos últimos, se practicará balance general e inventario a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción, y el capital y utilidades correspondientes al causante se reintegrarán a los causahabientes en la forma que determina el artículo anterior para la adquisición de las cuotas. — Artículo Décimo segundo: La liquidación de la sociedad, ya sea por anticipado o por expiración del término del contrato, será realizada en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios Gerentes, teniendo los restantes socios el derecho de nombrar un tercer liquidador que puede ser o no socio, si lo consideran necesario. Los liquidadores, una vez cubierto el pasivo, repartirán el saldo de capital en proporción a los aportes y el saldo de utilidades, en la forma determinada en el artículo noveno. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. El ejemplar habilitado con el sello de ley será presentado en el Registro Público de Comercio. — David Lacroze. — Antonio González Vilar. — Pedro V. Menutti. — Hernán L. Ayerza. — Jorge E. I. de Alvear. — Ramón Lezica Alvear. — Ana Nougués de Benedit. — Mercedes Ayerza de Lacroze. — Enrique Sobanski. — César Horacio Ayerza. — Federico Lacroze. — Guillermo Seeber. — Hugo Lacroze. — Clotilde O. Tassara. — David Lacroze Ayerza. — María Lacroze. — Marta Lacroze. — Mónica Lacroze. — Certifico en mi carácter de adscripto del Registro 196 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores David Lacroze, Antonio González Vilar, Pedro V. Menutti, Hernán L. Ayerza, Jorge E. I. de Alvear, Ramón Lezica Alvear, Ana Nougués de Benedit, Mercedes Ayerza de Lacroze, Enrique Sobanski, César Horacio Ayerza, Federico Lacroze, Guillermo Seeber, Hugo Lacroze, Clotilde O. Tassara, David Lacroze Ayerza, María Lacroze, Marta Lacroze y Mónica Lacroze, y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 28 de julio de 1967. — Hay un sello. — Wenceslao Bunge. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.- e.4|4 Nº 62.643 v.4|4|68

RUTANUEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Rutanueve". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los Sres.: "Kantier", Sociedad Anónima. Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, representada por su Vicepresidente señor Gregorio Kancelposki; "Teamcos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, con domicilio en la calle Paraná Nº 165, Capital Federal, representada por su Presidente, señor Oscar Héctor Pisani; "Herlipem", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Muñiz Nº 458. Capital Federal representada por su socio colectivo y solidario señor Mauricio Herscovici; Roberto Luis Arcuzio, argentino, casado, Escribano Público, con domicilio en la calle Reconquista Nº 46, piso 5º, Capital Federal; "Jen", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 4658, piso 1º, Dto. B, Capital Federal, representada por Norberto Horacio Salama, Jacob Salama y Esther Benjamín Naón de Salama; "Sadagor", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Echeverría Nº 3396, piso 1º, Dto 1, Capital Federal, representada por su socio solidario señor Hugo Gorlovetzky;

"Vázquez y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Avenida del Trabajo Nº 5937, Capital Federal representada por su socio solidario y gerente señor Saturnino Mior. "Herman y Pilnik" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Avenida Pte. R. S. Peña Nº 1162, Cap. Federal, representada por su presidente señor Abraham Herman; Carlos Humberto Bozzo, italiano, casado, ingeniero,, con domicilio en la calle Artigas Nº 46, Capital Federal; María Luisa Irigoyen de Martin, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle Gaona número 4360,, Capital Federal; Héctor Fernández Blanco, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Tupiza Nº 3979, Dto. B. ,Capital Federal; Ernesto Larrondo, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Moreno Nº 877, General Madariaga, Prov. de Buenos Aires; Alberto Schiaffino, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Asunción Nº 3787,, Capital Federal; Sara Beatriz Dragubitzky de Pomsztein, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle Cabrera Nº 5057, piso 6º, Dto. A,. Capital Federal; Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle Echeverría Nº 3396, Capital Federal, representada por su apoderado general, don David Gorlovetzky. Jaime Kopetman, norteamericano, casado, comerciante, con domicilio en la calle Echeverría Nº 3396, Capital Federal, representado por su apoderado general, don David Gorlovetzky; Julio José Repetto, argentino, soltero, comerciante, menor de edad, debidamente autorizado pará ejercerel comercio, según inscripción de fecha 21 de abril de 1966, bajo el número 103, al folio 324, del libro 5 de ventas para ejercer el comercio, con domicilio en la calle Belgrano Nº 3608, piso 7º, Dto. B, Capital Federal, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "RUTA-NUEVE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo, establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inersiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantias. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de catorce millones de pesos moneda nacional, dividido en 14.000 mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: 1 820 cuotas por "Kantier", S.A.I.C.I.A.F., 1.400 cuotas por "Teamcos", S.A.C.I.F.I.A.G.; 1400 cuotas por "Herlipem", S.C.A.; 1.400 cuotas por Roberto Luis Arcuzio; 1.120 cuotas por "Jen", S.C.A.; 840 cuotas por "Sadagor", S.C.A.; 700 cuotas por "Vázquez y Cía.", S.C..A; 700 cuotas por "Herman y Pilnik", S.A.C.I.F.I., 700 cuotas por Carlos Humberto Bozzo; 700 cuotas por María Luisa Irigoyen de Martín; 700 cuotas por Julio José Repetto; 560 cuotas por Héctor Fernández Blanco; 560 cuotas por Ernesto Larrondo; 560 cuotas por Alberto Schiaffino; 420 cuotas por Sara Beatriz Dragubitzky de Pomsztein; 210 cuotas por Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopetman; y 210 cuotas por Jaime Kopetman. El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoria se podrán requerir a los socios, aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su

PUBLICACION DE LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial, se solicita de los interesados en la publicación de llamados a asambleas de accionistas de sociedades anónimas, presentar los respectivos textos con la mayor antelación posible.

LA DIRECCION NACIONAL.

obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales, y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan a prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aportes será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interes en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonando en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrán individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Consiliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. —Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha 31 de Julio. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Trece por ciento a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; diez por ciento a cada uno de los siguientes: "Teamcos" S.A.C.I.F.I.A.G., "Herlipem" S.C.A. y Escribano Roberto Luis Arcuzio; ocho por ciento a "Jen" S.C.A.; seis por ciento a "Sadagor" S.C.A.; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: "Vázquez y Cía." S.C.A., "Hernán y Pilnik" S.A.C.I.F.I., Ingeniero Carlos Humberto Bozzo, María Luisa Irigoyen de Martín, y Julio José Repetto; cuatro por ciento a cada uno de los siguientes: Héctor Fernández Blanco, Ernesto Larrondo, y Alberto Schiaffino; tres por ciento a Sara Beatriz Dragubitzky de Pomsztein; uno y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Jaime Kopetman, y Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopertman. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar, la notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerarán que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Irigoyen, 4360 domicilio, inmuebles, 700, haya, los, pu sieron, desde, expresados, excluya, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Oscar Héctor Pisani. — Mauricio Herscovici. — Roberto Luis Arcuzio. — Norberto Horacio Salama. — Jacob Salama. — Esther Benjamín Naon de Salama. — Hugo Gorlovetzky. — Saturnino Mier. — Abraham Herman. — Carlos Humberto Bozzo. — María Luisa Irigoyen de Martín. — Héctor Fernández Blanco. — Ernesto Larrondo. — Alberto Schiaffino. — Sara Beatriz Dragubitzky de Pomsztein. — Edita Beatriz Gorlovetzky de Kopetman. — David Gorlovetzky. — Jaime Kopetman. — David Gorlovetzky. — Julio José Repetto. — Sobrerraspado: Irigoyen. Irigoyen, Irigoyen, "Vale". — Ratifican. — Señor Juez: Jaime Kopetman y Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, por su propio derecho, en los autos "Rutanueve" Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción, constituyendo domicilio legal en la calle Echeverría Nº 3396, Capital Federal, a V. S. decimos: Que venimos a ratificar expresamente nuestra inclusión como socios de "Rutanueve", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos en que aparecemos obligados por nuestro mandatario señor David Gorlovetzky, en el Contrato de fojas, por ser nuestra expresa voluntad integrar la sociedad en dicha forma. — A todo evento ratificamos todo lo actuado por nuestro mandatario. — Firmado: Jaime Kopetman. — Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopetman.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.200.— e.4|4-Nº 62.888 v.4|4|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NEREO ROMANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.4|4 Nº 63.403 v.8|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.4|4 Nº 63.335 v.8|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de TIMOTEO TAJAHUERCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720.— e.4|4 Nº 63.374 v.8|4|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA AVELLA o MARIA JOSEFA AVELLA de YNARES SOLARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.4|4 Nº 63.310 v.8|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MORENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.4|4 Nº 63.359 v.19|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CONTRERAS de FURIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.4|4 Nº 63.341 v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSAS ALEJANDRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400.— e.4|4 Nº 63.262 v.19|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de FELIPE GERARDO FIUZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.4|4 Nº 63.263 v.8|4|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALIMBENE de MURANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.4|4 Nº 63.345 v.8|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AMELIO CRISPO ADOLFO EYDALLIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. e.4|4. — Nº 63.360 v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO RODRIGUEZ SOTELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. e.4|4. — Nº 63.443 v.8|4|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BELEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Mario Anschütz Laterre, secretario.

$ 720. e.4|4. — Nº 63.277 v.8|4|68

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO LOSADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720. e.4|4. — Nº 63.344 v.8|4|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIA EMILIA ANTONIOTTI de BOGGIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840. e.4|4. — Nº 63.314 v.8|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FELIX LISA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840. e.4|4. — Nº 63.332 v.8|4|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ o SANCHEZ VIVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840. e.4|4. — Nº 63.235 v.8|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGUNDA o SECONDINA JOSEFINA PIOVANO y CERRUTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800. e.4|4. — Nº 63.196 v.19|4|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CILIENTO de RICCIARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. e.4|4. — Nº 63.482 v.8|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA RITA GRAETZ de ROIMISER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. e.4|4. — Nº 63.349 v.8|4|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA MIGUEZ de DELGADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 27 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e. 4|4 Nº 63.433 v. 8|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VITALE de MARANDOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e. 4|4 Nº 63.371 v. 8|4|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días a JULIO RAFAEL GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "De Diego, Vicente y otra s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e. 4|4 Nº 63.280 v. 5|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LABOLIDA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 4|4 Nº 63.362 v. 8|4|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANUEL BERENGUER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e. 4|4 Nº 63.472 v. 8|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASERTA de ROLON LUCIA y ROLON MIGUEL MAXIMO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 4|4 Nº 63.473 v. 8|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DELGADO de DOS REIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e. 4|4 Nº 62.868 v. 8|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días al propietario del inmueble Unanue 6831, Capital Federal para comparecer en juicio "COSENTINO de SANCHEZ, MARIA LUISA posesión treintañal", bajo apercibimiento de la intervención del Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo veintisiete de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.000 e. 4|4 Nº 63.475 v. 10|4|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO HUMBERTO FARACE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e. 4|4 Nº 54.932 v. 19|4|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 20|2|68.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ESPINOSA de MURDOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e. 4|4 Nº 63.253 v. 19|4|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BONIFORTI y don ENRIQUE MARCIANO IGLESIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e. 4|4 Nº 63.399 v. 8|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO DIEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 4|4 Nº 63.340 v. 8|4|68

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Roberto E. Greco. secretario.
$ 840. e.4|4. Nº 63.373. v.8|4|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta día sa herederos y acreedores de DORA BOIM de GARSZTEIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720. e.4|4. Nº 63.347. v.8|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN BATISTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$720. e.4|4. Nº 63.245. v.8|4|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por quince días a MARIA LUISA CATALINA o LUISA CATALINA CURLETTO de COSTA para comparecer en el juicio seguido por Alicia Leonor Bello de Orellano s|posesión treintañal", inmuebles Pedro Echagüe 2316 y 2318, Capital Federal, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.4|4. Nº 63.342. v.10|4|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ANGELA LAURA ASTESIANO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720. e.4|4. Nº 63.261. v.8|4|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE CRAVIOTTO o VICENTE MANASSE CRAVIOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 840. e.4|4. Nº 63.456. v.8|4|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA MARTINEZ de RUEDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.4|4. Nº 63.474. v.19|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO SATANOWSKY. — Publíquese por tres días. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.4|4. Nº 63.402. v.8|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALKIN de KAMINSKY, ELISA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.4|4. Nº 63.352. v.8|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS CASTRO VERDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri ,secretario.
$ 840. e.4|4. Nº 63.238. v.8|4|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita una vez por mes durante cinco meses a don GODEL SHELASO, a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado, en los autos "Shelaso Godel, s/presunción de fallecimiento". bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 400. — e.4|4 Nº 63.383 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO DANIEL OTTAVIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. — e.4|4 Nº 63.463 v.8|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GIANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. — e.4|4 Nº 63.202 v.8|4|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BANDERA de BARNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. — e.4|4 Nº 63.440 v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO SALVADOR NOCITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.4|4 Nº 63.312 v.8|4|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CATALINA REVELLO de BADARACCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. — e.4|4 Nº 63.189 v.8|4|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GARCIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720. — e.4|4 Nº 63.353 v.8|4|68

El Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELITON MORALES o MORALES MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. — e.4|4 Nº 63.301 v.19|4|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por cinco días a JOAQUIN ORTEGA y BARBARA RULK de ORTEGA, para que dentro del término de 15 días comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio caratulado "Ortega José Florentino, s/adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que los represente y defienda en el juicio. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.600. — e.4|4 Nº 63.361 v.10|4|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRIO COCCIOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.4|4 Nº 63.481 v.19|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.4|4 Nº 63.236 v.8|4|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don BARTOLOME COSSETTO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.4|4 Nº 63.404 v.8|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS COTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.4|4 Nº 63.381 v.8|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secr. Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante doña CELIA FUENTES de RAMOS para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.4|4 Nº 63.190 v.8|4|68

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, en el juicio: "MESSIA ANTONIO c|BERNASCONI CRAMER MARIA CRISTINA JULIA y otros s|Escrituración", comunica a María Cristina Julia, Ernesto Ricardo Santiago Julio y Eduardo Alberto Rodolfo Mario Bernasconi Crámer que han sido declarados rebeldes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 880.— e.4|4 Nº 63.422 v.5|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ECHENIQUE y JOAQUIN ECHENIQUE o ECHENIQUE y VIEYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.4|4 Nº 63.255 v.8|4|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 19 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840.— e.4|4 Nº 63.401 v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA ROSA POSE de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968 — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.4|4 Nº 63.370 v.19|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SPINA y doña MARIA LAPADULA de SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840.— e.4|8 Nº 63.452 v.8|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN AQUINO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 720.— e.4|4 Nº 63.434 v.8|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN D'OTTAVIO o D'OTAVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840.— e.4|4 Nº 63.209 v.8|4|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RAMON CAMPAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.4|4 Nº 63.324 v.8|4|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SEVERINO JOSE MARIA BERI. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.4|4 Nº 63.438 v.8|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MELI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.4|4 Nº 63.286 v.19|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HERMELINDA RUIZ de COLOMBRES y don ROBERTO COLOMBRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960 e.4|4 Nº 63.239 v.8|4|68

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días, en el juicio: "Caño, Bernardo Román y otros c|Warden, Mariano, s|desalojo" (Expte. C-177.857), que se cita y emplaza a MARIANO WARDEN y|o MARIANO LUDOVICO WURCELDORF WARDEN, para que dentro del perentorio término de diez días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 960 e.4|4 Nº 63.425 v.5|4|68

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita por tres días a BENJAMIN PISECKI en los autos "González G. y otro c|Grandes Casas Pisecki y otros, s|ejecutivos", para que dentro de tercero día manifieste si es o ha sido inquilino de la actora y en su caso acompañe el último recibo y al fiador a reconocer la firma dentro de igual término, bajo apercibimiento de tener preparada la vía ejecutiva.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.560 e.4|4 Nº 63.327 v.8|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 5, a cargo del suscripto, comunica por cinco días, la quiebra de "EMPRESA AMERICANA DE CONSTRUCCIONES (E.A.M.C.O.), SOC. EN COM. POR ACCIONES". — Fecha provisoria de cesación de pagos: día 16 de noviembre de 1959. Síndico: don Daniel Ragathy. Domicilio: Cangallo 1479, 3er. piso, Of. 4, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 31 de mayo de 1968, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta pendiente en la Sala del Juzgado, prohibiéndosele hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.000. e.4|4. — Nº 63.325 v.10|4|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días, a ENRIQUE OSCAR CABANA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Enrique Oscar Cabana, s|cobro ejecutivo de $ 1.988.000 moneda nacional", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.
$ 2.000. e.4|4. — Nº 63.198 v.10|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica a A.R.E.C.O. ARGENTINE REAL ESTATE COMPANY LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA (CIA. ARGENTINA DE BIENES RAICES LIMITADA S. A.), en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|A.R.E.C.O. Argentine Real Estate Company Limitada, Sociedad Anónima (Cía. Argentina de Bienes Raíces Limitada S. A.), s|cobro ejecutivo de m$n. 394.874,13 - Expte. Nº 15.401", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 22 de septiembre de 1966. — Autos y Vistos: Informando el actuario en este acto que la parte ejecutada no ha opuesto excepciones, sentencio este juicio de trance y remate; en consecuencia y de conformidad con lo que disponen los Arts. 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos y Art. 59 de la Ley 14.237, llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado del ejecutante en la suma de m$n. 27.000 y los del apoderado en la de m$n. 13.000. — Notifíquese. — Salvador María Lozada". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.840. e.4|4. — Nº 63.197 v.8|4|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "MADERSUD (SOC. EN COM. P. ACC.), la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico, Felipe Perelstein, Florida 835, Esc. 310, los justificativos de sus créditos. — El 19 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.600. e.4|4. — Nº 63.358 v.10|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, que se ha decretado la rehabilitación de la fallida en autos: "CERAMICA SAN VICENTE, CABOULI GILER Y CIA., s|quiebra". — Publíquese por dos días en el "Boletín Oficial" y "El Accionista".
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — María Inés Sibilcau, secretaria.
$ 720. e.4|4. — Nº 63.346 v.5|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 71, cita por cinco días al demandado, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|WALTER RUIZ NUÑEZ - EMPORIO DEL PALIER, s|apremio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Jorge Néstor Pinzón, secretario.
e.4|4. — Nº 1.604 v.10|4|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BERNARDEZ JOSEFINA y otros c|VILARRUBLA ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.407), que el martillero Carlos Alberto Domínguez, rematará el día 9 de abril de 1968, a las 16 horas, en Sarmiento Nº 735 (oficinas de Pascual y Cía.), de la Capital Federal, el inmueble (local y vivienda) sito en la calle Peribebuy Nº 769 (Ciudadela, Pcia. de Bs. As.) entre las de Pampa y Ombú, edificado en el lote de terreno que mide 8,17 mts. de frente al N.E. por 38,85 mts. de fondo, o sea una superficie total de 317,4040 mts2. — Base $ 1.875.000 al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. — Visitar de 16 a 18 horas. — El inmueble está habitado por el matrimonio Vilarrubla, 2 hijos, el padre del señor Vilarrubia y un primo de nombre Mario. — Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria: "Para el caso de subasta pública... los deudores se obligan a desocupar el inmueble gravado dentro de los diez días de notificado el remate judicial, a fin de ser subastado libre de ocupantes...".
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.600.— e.4|4 Nº 63.256 v.8|4|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SALA de MALENA PETRONA c|LONGHI EMILIO JOSE o LONGHI y ROGORA s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán sobre el mismo, a las 16 hs., el día 13 de abril de 1968, el lote de terreno desocupado, ubicado en Miramar, Pdo. de Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. Aires, calle 22 entre 33 y 35 (Lote 9, manz. P.P., sección 4ª), sup. 749,96 ms. cs. — Base $ 250.000 contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Joaquín Alberto Fraxquet, secretario.
$ 2.640.— e.4|4 Nº 63.200 v.8|4|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en el juicio "CHERÑAVSKY de MORDKOVICH LIDIA c|MORDKOVICH JACOBO s|divorcio", que el martillero Juan José Deambrosi rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 15 de abril, a las 16 horas: Departamento piso 10, Unidad 34 U, de la finca Pueyrredón 434|54, superficie propia cubierta 110,86 m2, patio 3,63 m2. — Porcentual 2,75 o|o. — Entrega desocupado. — Base $ 2.052.000 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Puede visitarse de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.000.— e.4|4 Nº 63.385 v.10|4|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en autos "ASQUINI ROBERTO PEDRO contra MORANDINI ANTONIO VALENTIN": sobre cobro hipotecario, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 17 de abril, a las 16.30 horas, en la Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital. El departamento ubicado en esta Capital Federal, calle Bolaños 200, entre las de Rafaela (hoy La Selva) y R. L. Falcón, de acuerdo al título Unidad de vivienda Nº 1 y que el plano se cita con el Nº 19 del Primer Piso y se compone de 3 habitaciones, baño, cocina, patio y un balcón de propiedad común uso externo. Sup.: cubierta propia 46 mts; sup.: común 13 mts: y una no cubierta a patio de 2,88 mts., y a balcones 3,72 mts.: con un porcentual sobre el edificio del 3.77 o|o. De acuerdo a la cláusula tercera: Dice "El deudor" se obliga a desocupar totalmente el inmueble hipotecado, dentro de los diez días de intimado judicialmente, a pedido del acreedor o adquirente. — Base $ 450.000 m|n. — Al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 6.800.— e.4|4 Nº 63.192 v.10|4|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en autos: "ROYO MIGUEL c|KWELLER HERMANOS s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Alfredo Friedlaender rematará el día 20 de abril de 1968, a las 8 horas, en la misma finca, el inmueble sito en la calle Larrazábal Nº 4168|80 esquina Unanue y con frente a la calle Unanue Nº 445 al 478 de la C. Federal. Superficie terreno: 3960 mts2, con 83 dms Sin base al mejor postor. Venta al contado. En el acto de la subasta deberá abonarse el 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.800 e. 4|4 Nº 63.296 v. 10|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 2 días en autos BUK MIGUEL c|MANAI PEDRO y ocup. s|desalojo". Expediente 117.597, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 20 de abril, a las 9 hs., en calle Laprida Nº 4428|30, Villa Martelli, Bs. As., donde se exhiben, de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Muebles para escritorio: máquinas: tapa botellas y latas; máq. medidoras de aceite; automática para embotellar aceite; etc. y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 28 de marzo de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 1.280 e. 4|4 Nº 63.279 v. 5|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en juicia "ANGEL VELAZ Y CIA. LTDA. S. A. c|GARIALDE, SANTIAGO JOSE s| ejecutivo". Exp. 11.590, que el martillero Norberto Coscarelli, rematará en Av. Cabildo 3974, el 6 de abril de 1968, a las 10 horas, los siguientes objetos: Un televisor marca Jutor con su mesa y estabilizador marca Halcón Nº 509, y una estufa a keresene marca Bulldog, que se exhiben en Concordia 1184, Capital Federal. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.280 e. 4|4 Nº 63.244 v. 5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "FLORES ULISES ANTONIO c| ALLEVATO ANTONIO OSCAR s|Ejec. Prend.", expediente Nº 26.025, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará en la calle Monroe 2155, Capital Federal, donde también se exhibe, el día 22 de abril de 1968, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Foedson, modelo año 1946, tipo carrocería Furgón, con motor marca "Ford Perfect" Nº 322267, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 77.675, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Guillermo L. Cespedes, secretario.

$ 2.040 e. 4|4 Nº 63.453 v. 8|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DECAMPS ROGELIO PABLO F., s|ejec. prend.", Exp. Nº 24.660, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Silvio Ruggieri (Ex-Vidt) 3039, lugar de exhibición, el 17 de abril de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Gordini Ika, modelo DA-2V., año 1966, motor Nº 3021855, Serie Nº 666254, Patente Nº 1271835, Pcia. Bs. As., carrocería Nº 04566, motor marca Gordini, color marfil valencia y rojo monarca, tapizado Nº 537, en el estado en que se encuentra. Base $ 883.728. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores por dicha base, se efectuará un nuevo remate treinta minutos más tarde con la base retasada en un 50 o|o. Se podrá hacer entrega del bien previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.880 e.4|4 Nº 63.208 v.8|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ROCA JULIO BARTOLOME c|GARCIA LUIS JOSE y otro, s| ejecución prendaria", Expediente Nº 26.966, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2417, Capital Federal, el día 19 de abril de 1968, a las 8 horas: Un automotor marca Skoda, modelo año 1961, tipo 706RT, camión, con motor Nº 51695112, a patentar, y un acoplado marca Prati, modelo año 1957, de 2 ejes, con Nº 5156, patente Prov. de Bs. As. año 1966 Nº 619060, ambos vehículos usados, para uso comercial, transferencia en trámite. En el estado que se encuentran, al contado y al mejor postor, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.520 e.4|4 Nº 63.469 v.8|4|68

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sría. Nº 5, comunica por 3 días en los autos caratulados "DIESEL MOTOR ARG. S.L. c|DELLO LISA FEDERICO s|ej. prend.", que el martillero A. Larocca rematará el día 17 de abril, a las 10 hs., en la calle Av. La Plata Nº 2612, donde se exhibe: Un motor usado marca Perkins, modelo 6-305, año 1963, de 102 C.V., Nº 6.305.186. Base $ 135.500 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate

Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680 e.4|4 Nº 63.450 v.8|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|CREO ANTONIO, s|ej. prenda", Expediente Nº 33.357, que el martillero Juan F. Brardinelli, el daí 19, hora 10, rematará en Agaces 274, donde se exhibe: Un automóvil de alquiler "Chevrolet", modelo año 1939, sedán 4 puertas, motor B-2049562, Pat. 74.835, Cap. Federal. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 62.460. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.800 e.4|4 Nº 63.250 v.8|4|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 20.577, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Silvio Ruggieri (ex Vidt) 3039, lugar de exhibición, el 15 de abril de 1968, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor usado, marca Bedford, modelo j6LZ1, del año 1961, con motor Nº J4|5|6-1|103903, serie T3108-4, de 6 cilindros, 97 CV. con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos. Patente Pcia. de Bs. Aires Nº 766-166, en el estado en que se encuentra. Base $ 610.506 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.400.— e.4|4 Nº 63.206 v.8|4|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend." Exp. Nº 21412, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Silvio Ruggieri (ex Vidt) 3039, lugar de exhibición, el 19 de abril de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo colectivo, marca Bedford del año 1961, con motor marca Bedford Diesel Nº J4|5|6-1|85232, serie Nº T2580-3, de 6 cilindros, 97 CV. modelo J6LZ1, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos. Patente Pcia. de Buenos Aires Nº 745-983, en el estado en que se encuentra. Base $ 542.670 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e.4|4 Nº 63.207 v.8|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|GIOVAGNINI PABLO s|Ejec. Prend., Exp. Nº 21.120, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri (ex Vidt) 3039, lugar de exhibición, el 18 de abril de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Jeep Gladiator 500 Super, carrocería Nº 00470, modelo TA-5PB, motor Nº 667021768, Serie Nº 664561, Patente Pcia. Bs. Aires Nº 2.042.151, del año 1966, tipo transporte de carga, motor marca OHC 230 Tornado Super Power, de 6 cilindros, 130 HP. tracción simple, completamente equipado con sus correspondientes neumáticos en el estado en que se encuentra. Base $ 350.142 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.520.— e.4|4 Nº 63.205 v.8|4|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "AGENCIA JUSTO S.R.L. c|MURGO FRANCISCO s|Ej. Prendaria", Exp. Nº 20447, que el martillero A. Larocca, rematará el día 16 de abril a las 10 horas, en la calle Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor marca Estanciera Ika modelo 1957, motor Nº 6025235, Serie Nº 04922|93111, Patente número 1089111 Pcia. de Buenos Aires. Base $ 83.002,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920.— e.4|4 Nº 63.451 v.8|4|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|CIGARRA LUIS y SUAREZ OSVALDO s|Ej. Prend.", que el martillero A. Larocca, rematará el día 16 de abril, a las 10 horas, en la calle Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet tipo camión, motor Nº T. R. 1429341 modelo 1940, patente número 772.149 Ciudad de Buenos Aires. Base $ 112.297,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800.— e.4|4 Nº 63.449 v.8|4|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en juicio "FINAN—COR, S. A. c/FIORE HECTOR RODOLFO, s/ejecución prendaria", expediente Nº 19685, que el martillero Alejandro Spina, propuesto por la parte actora, rematará, el día 16 de abril de 1968, a las 9.30 horas, en el local de Av. Rivadavia 10101, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, motor marca Wyllis, modelo año 1951, motor Nº J—144506, chasis marca Rastrojero, modelo 1951, Nº A1199, serie Nº A—1199, destinado al uso particular, en perfecto estado de funcionamiento, con sus accesorios completos, patente de la Pcia. de Bs. As., del año 1966, número 1.153.275. Transferencia en trámite. Base m$n. 102.000. Seña 30%. Comisión 10%. El vehículo se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.920. — e.4|4 Nº 63.213 v.5|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS c/ ALE SEGUNDO ALBERTO, s/ej. prenda", expediente Nº 21.851, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de abril próximo, hora 10.30, rematará, en Agaces 274, donde se exhibe, un automóvil marca "Vauxhall", modelo año 1946, carrocería tipo sedán 4 puertas, motor Nº H. X.17530, 12 HP, patente Nº 814-583 de la Pcia. de Bs. Aires. Estado en que se encuentra. Base m$n. 39.013,50. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.360. — e.4|4 Nº 63.249 v.5|4|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "FINAN—COR, S. A. c/VARENNES OSVALDO y otros, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 26103, que el martillero Osvaldo César Luppi rematará, el día 18 de abril de 1968, a las 10 horas, en Av. Rivadavia 10101, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor usado, marca IKA, modelo 1960, motor Nº 6033823, serie número 03211—00223, destinado al uso particular de carga, patente de la Provincia de Bs. As., del año 1966, Nº 567-712. Base m$n. 190.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.160. — e.4|4 Nº 63.214 v.8|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "LA PATAGONIA CIA. ARG. DE SEG. c/OLIVASTRI HUGO, s/ordinario", Expte. 18105-963, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará, el día 15 de abril de 1968, a las 10 horas, en Lope de Vega 2726, Cap., donde se exhibe de 16 a 18 hs., los jueves y viernes, un (1) aparato radio-combinado de pie, marca "Ken Brown", sin número visible, en buen estado y funcionando, entregándose en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160. — e.4|4 Nº 63.191 v.8|4|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 9

Juzgado de Trabajo Nº 9, comunica por 2 días, en el juicio "FERNANDEZ VICTOR CELEDONIO y otros c/METEOR EST. METALURGICO, SAIC. s/cobro de pesos" (Exp. 13.943/64), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en calle Suipacha 574, Cap., el día 8 de abril 1968, hs. 11: 2 escritorios de madera, 6 sillones tapizados cuero 3 cajas fuertes "Borges", de 1,80 x 1 25 x 1 m; 1,50 x 0,50 x 0,60 y 1,80 x 1,25 x 1 m; 3 ventiladores de pie, Emeta y Cometa; 1 teletipo Olivetti; 2 máquinas escribir Olivetti Lexikon 80, de 140 esp.; 1 máquina fotocopias; 1 mesa de madera; 1 sillón giratorio; 1 máquina de calcular manual Original Odner, y 2 acondicionadores de aire Westinghouse. Que se exhiben en calle Reconquista 365, piso 6, Cap., de 14 a 18 hs. Sin base. Al contado. Com. 10%. Seña 30%. Se aceptan ofertas bajo sobre en calle Montevideo 626, 1º "A", Cap.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.

$ 2.000. — e.4|4 Nº 63.523 v.5|4|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA PONTIERI de CHIARELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario

$ 840. e.3|4. — Nº 62.946 v.5|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SZTENDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. e.3|4. — Nº 62.979 v.5|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN ZURBANO de GOICOECHEA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Santo S. Faré, (h.), secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.809 v.4|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MARPEGAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.681 v.4|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SPINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.2|4 Nº 62.687 v.17|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GUZMAN de YRIBARREN Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e. 1º|4 Nº 62.418 v. 16|4|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.27|3 Nº 61.607 v.9|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JAVIER KLEINHANS — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.22|3-Nº 60.985-v.4|4|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JUAN TOMASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. e.3|4. — Nº 62.926 v.5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, que se ha declarado en estado de concurso civil a NISSIN ISAAC BALE, nombrándose síndico al doctor Eduardo Tolosa Castro, con domicilio en la calle Guise 2005, piso 4º. — Fíanse cuarenta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.200. e.3|4. — Nº 63.024 v.9|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE JOSE NICOLAS LOVECE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. e.3|4. — Nº 63.036 v.5|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CONTI.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.247 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO DE SANTO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.27|3 Nº 61.845 v.9|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZYFRA GOLDBERG de KORNICKI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. e.28|3 — Nº 62.043 v.10|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DOMINGA RASPANTI o RASPANTI de PITTARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.26|3 Nº 61.464 v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de BIBIANA FERNANDEZ de ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 60.903-v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN ARROYO de PEDRIQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.211 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza a herederos y acreedores de don IGNACIO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.25|3 Nº 61.212 v.5|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FLORO ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. e.3|4. — Nº 63.068 v.5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CURZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.3|4. — Nº 62.937 v.18|4|68

Juzgado Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JUAN ANTONIO GUAGLIANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.767 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOLEDAD MANSILLA de ABANSENS y/o SOLEDAD BURRUECO MANSILLA de ABANCENS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.2|4 Nº 62.662 v.17|4|68

Nº 4

El señor Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, de la Capital Federal, por la secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA COCO MIGUEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1968. — $ 1.080.— e.2|4 Nº 62.872 v.4|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. VICENTE TALOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — César A. Pescio, secretario.
$ 840.— e. 2|4 Nº 62.766 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CONTRERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 2.800. — e.29|3 Nº 62.193 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TIBALDI viuda de FERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 2.800 e.27|3 Nº 61.875 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIUDICI GHIGLIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.25|3-Nº 61.179-v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS DAVID ZLOTOPIORO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Horacio Méndez Chavarria secretario.
$ 2.400.— e.25|3-Nº 61.246-v.5|4|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TAVERNA de MANGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. e.3|4. — Nº 63.138 v.5|4|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL GRYNBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. e.3|4. — Nº 63.076 v.5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA GLORIA MERCOLLI de SCILINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. e.3|4. — Nº 62.992 v.5|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INDIANA SOBREROCA FERNANDEZ de BAÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840. e.3|4. — Nº 63.025 v.5|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIANO JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.831 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SALVADOR PELLIGRA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1968 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.730 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO GENTILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.731 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LAMERATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.734 v.4|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, cita a herederos y acreedores de JULIO VICENTE PISPIEIRO, por el término de tres días. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e. 1º|4 Nº 62.577 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PERROTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.768 v.9|4|68

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 12 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION SARACO de GALLELLI y de don JOSE GALLELLI, por el término de treinta días. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e. 3|4 Nº 63.086 v. 18|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LUCIA MAGISTRELLO de COSTILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e. 3|4 Nº 63.010 v. 5|4|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CIRILO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 62.747 v.4|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA IGLESIAS de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720. — e.2|4 Nº 62.789 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FALABELLA de DI CAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 62.673 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO OSCAR VIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 60.938 v.26|3|68
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.961 v.4|4|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERSIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e. 3|4 Nº 63.157 v. 5|4|68

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN HIPOLITO JULIO BOGLIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. — e.2|4 Nº 62.728 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA NOZIERES de JORGE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.176 v.15|4|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200 e. 28|3 Nº 61.914 v. 10|4|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCELO SMART. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. — e.2|4 Nº 62.825 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO MOYANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. — e.2|4 Nº 62.811 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON SIRIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 61.929 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN LUIS MARIO PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 61.894 v.10|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO FAIMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.679 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 61.079 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LARRINAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.22|3 Nº 61.000 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TELLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.960 v.4|4|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ DA SILVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968 — Leonardo A Parisi, secretario.
$ 720 e. 3|4 Nº 63.182 v. 5|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores e doña MARIA VIEGAS de PACHECO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 2.800 e. 3|4 Nº 63.028 v. 18|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE D' ANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400. — e.2|4 Nº 62.845 v.17|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SORRENTINO CIRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 62.383 v.15|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIVETO de MARCHETTI MARIA A. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.275 v.5|4|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO FRANCISCO CRISTIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e. 3|4 Nº 63.153 v. 5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANASTACIO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e. 3|4 Nº 63.170 v. 5|4|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN GATTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720. — e.2|4 Nº 62.637 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don BENITO SANCHEZ o SANCHEZ CALVO, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.080. — e.2|4 Nº 62.685 v.4|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTHER ULIBARRIA de STAGNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 62.696 v.4|4|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MORCILLO de ROJO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo ocho de 1968. — Luis Solari secretario.
$ 720 e. 3|4 Nº 63.098 v. 5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA MARIA LUISA PESADORI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 3|4 Nº 63.092 v. 5|4|68

Juzgado en lo civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CATALINA TONIETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.816 v.4|4|68

El Juzgado Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ARMANDO ATILIO MAZZINO. Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.694 v.4|4|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLORINDA BAYELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.3|4 Nº 63.054 v.5|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.3|4 Nº 63.159 v.5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SASSANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.400.— e.3|4 Nº 63.009 v.18|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA LEONOR ANDRADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.744 v.4|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|3. Nº 61.455. v.8|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO MAURICIO LUIS GONTIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|3. Nº 61.456. v.8|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALFREDO LESMEISTER y doña OLGA DURM de LESMEISTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.3|4 Nº 63.053 v.5|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBE MARIA ANTONIETA VALENTE de CASELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.3|4 Nº 63.161 v.5|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO GABOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.3|4 Nº 62.930 v.5|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAJE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.3|4 Nº 62.894 v.18|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.826 v.4|4|68

El Juzgado Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELDA MARIA ROSA AUTELLI o ELDA ANTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.871 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SCIOLI de DE SALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.716 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM BASYK por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.735 v.4|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL EUGENIO BERNARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.691 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN HUGO ZANINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.817 v.9|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELY CORA LOPEZ o NELY CORA LOPEZ DE LA TORRE de FRANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 61.306 v.5|4|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES o AGNESE CAMERANESI o CAMORANESI de CARESTIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200.— e.3|4 Nº 63.057 v.18|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por quince días a RAMON CRISTOBAL GONZALEZ para comparecer en juicio "Díaz Octavio Guzmán y otra s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.3|4 Nº 63.118 v.9|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINORAH ASUNCION DA COSTA de GUTIERREZ ZALDIVAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. marzo 21 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.3|4 Nº 62.953 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PURIFICACION SILVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.2|4 Nº 62.846 v.17|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LEVI MEMUN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.841 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ o JESUS ALVAREZ MENDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.2|2 Nº 62.847 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA REDONDO de FELIPE. Publíquese por tres días (Boletín Oficial). — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.803 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA RUSSO de SFORZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 2.400. — e.1º 4 Nº 62.552 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO BARRAGAN, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.2|4 Nº 62.684 v.4|4|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PIÑEIRO PEARSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.3|4 Nº 62.931 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO POETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.3|4 Nº 62.947 v.5|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA CARRACEDO, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.080 e.2|4-Nº 62.759 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GONZALEZ y ANTONIA CARBAJO Vda. de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1966. — Alberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.2|4 Nº 62.702 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ORESTE MUROLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.27|3. — Nº 61.825 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VENEGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400. e.27|3. — Nº 61.876 v.9|4|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINA RODRIGUEZ de ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.3|4 Nº 63.139 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.3|4 Nº 62.948 v.5|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL JOSE BOROWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 marzo de 19[illegible] — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.3|4 Nº 63.177 v.5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA ALVAREZ de VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.3|4 Nº 63.048 v.5|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO ALFREDO GOYENA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. e.28|3. Nº 62.060. v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSUNTA o ASSUNTINA ARABIA de FRANCAVILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.25|3-Nº 61.255-v.5|4|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dos

CARLOS JUAN SEMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.3|4 Nº 63.179 v.18|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO POO SIMONOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.2|4-Nº 62.646 v.4|4|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO PEDRO SARDOY o SARDOY y CHABALGOITY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 62.041 v.10|4|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA MARIA PIANEZZI de BROGGI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.3|4 Nº 63.013 v.18|4|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE LOS SANTOS JUAREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.2|4-Nº 62.649 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.29|3 Nº 62.372 v.15|4|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CAMILO MOSQUERA o CAMILO MOSQUERA PEREZ, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 3|4 Nº 63.140 v. 5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO LAMAS o CONSUELO LAMAS RODRIGUEZ o MARIA CONSUELO LAMAS RODRIGUEZ de BRUSEN o MARIA CONSUELO LAMAS de BRUSEN o CONSUELO LAMAS de BRUSEN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.000 e. 3|4 Nº 62.959 v. 18|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO SIMEON HAMELIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 2.800 e. 3|4 Nº 62.999 v. 18|4|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FUIN de ZABEO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.2|4-Nº 62.710 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GORRI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.869 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMEO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.2|4-Nº 62.870 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.1º|4. — Nº 62.451 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, llama por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TASSARA de GHISANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.1º|4. — Nº 62.630 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por quince días a BALBINA VILLARQUILLE de ESTRACH o presuntos interesados y a todos aquellos que se consideren con derecho al lote 7 manzana A, calle Araujo entre San Pedro y Francisco Bilbao (nomenclatura catastral parcela 17, manzana 101, sección 62) hoy finca Araujo 1978, Capital, partida territorial 29.144, para comparecer en juicio "Agra, Redosindo c| Villarquille de Estrach, Balbina s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.400 e.29|3 Nº 62.168 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARZOUMAN HAIRABEDIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 61.930 v.10|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO o GINO JORGE ERNESTO o GINO JORGE ERNESTO ENRIQUE GROSSELIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 62.139 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEREZ o PEREZ BOUZON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.27|3 Nº 61.674 v.9|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JESUS PARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.262 v.5|4|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DURDOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e. 3|4 Nº 63.112 v. 5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS BAIRACLIOTIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e. 3|4 Nº 62.993 v. 5|4|68

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL VENEGAS de SILVA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.2|4-Nº 62.823 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIA UNANUE o UNANUE BERISTAIN o UNANUE de ARREGUI o UNANUE de ARREGUI ALTUNA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960 e.2|4-Nº 62.777 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MARIA BENEDICTA CERUTTI de BANEGAS, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.080 e.2|4-Nº 62.799 v.4|4|68

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE RICARDO PENSA.
Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.2|4-Nº 62.824 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días y emplaza a herederos y acreedores de ELENA ARMIDA VIVANCO de SCALABRINI.
Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.2|4-Nº 62.663 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNA o ANA MARIA PELLEGRINO de MAGNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.1º|4. — Nº 62.439 v.16|4|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARCOS JUSTO SAUBIDET o SAUBIDET BILBAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.2|4 Nº 62.746 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SCHENONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.400. e.1º|4. — Nº 62.394 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ICASAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.400 e.22|3 Nº 61.082 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SISINIO CESANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.915 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REGO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 62.132 v. 10|4|68

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO MAURIELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e. 3|4 Nº 63.160 v. 5|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don JULIO GALLARIN para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 3|4 Nº 62.951 v. 5|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA BASAVILBASO de RODRIGUEZ DE LA TORRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e. 3|4 Nº 63.106 v. 5|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO FERNANDEZ. — Publíquense por tres días. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e. 3|4 Nº 62.956 v. 5|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE CANEPA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e. 3|4 Nº 63.037 v. 5|4|68

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORENTINA GARBELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 600 e.2|4 Nº 62.873 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO HERNAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 62.065 v. 10|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARMANDO BERNARDINO ALFREDO MARTINEZ o MARTINEZ PLAZA, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.2|4 Nº 62.683 v.4|4|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCOS PIBERNAT y JOSE ANTONIO NICOLAS PIBERNAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960. e.3|4. — Nº 63.175 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL HUGO LAZZARI y CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.3|4. — Nº 63.033 v.5|4|63

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MAINIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. e.3|4. — Nº 63.162 v.5|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.3|4. — Nº 62.962 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA ACEBAL o ACEBAL de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Alberto Hugo Valdez, Oderigo, secretario.
$ 840 e.2|4 Nº 62.714 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARINARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e.2|4 Nº 62.715 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BORRAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e.2|4 Nº 62.753 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL NANZER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e. 1º|4 Nº 62.456 v. 16|4|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por quince días a doña CELESTE CELIA RIOS, para que comparezca a estar en derecho en autos "Bianchi Julián y otra s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.200. e.3|4. — Nº 63.072 v.5|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DEMETRIO HERNANDEZ DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.3|4. — Nº 62.949 v.5|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MEYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.3|4. — Nº 62.976 v.5|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HAUBRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.2|4 Nº 62.677 v.4|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO MURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.2|4 Nº 62.840 v.4|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO FRANCISCO SCHIAVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.2|4 Nº 62.751 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS VIVONA o SANTO VIVONO y MARIA CONCEPCION PALERMO de VIVONA o de VIVONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e.2|4 Nº 62.720 v.4|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA ROSA SIRIMARCO de REIBEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.390 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANA BELVEDERE de GALASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.22|3 Nº 61.078 v.4|4|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GUANZIROLI y ELVIRA MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 840. e.3|4. — Nº 63.111 v.5|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PLACIDO CAMBAS o JUAN PLACIDO CAMBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.764 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO RAUL RAPOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.713 v.4|4|68

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO y de JOSEFA NOGUEIRA de FERREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.26|3 Nº 61.411 v.8|4|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO SOMOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720. — e.3|4 Nº 62.892 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720. — e.3|4 Nº 63.124 v.5|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SANTAMARIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. — e.3|4 Nº 62.895 v.18|4|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIDALGO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.820 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MAXIMIANO CARLOS REYNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.742 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.794 v.4|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ELIAS o ALIA o ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720. — e.3|4 Nº 63.158 v.5|4|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita a don JOSE MIGUEL PANZANESI, por tres días, para comparecer en el juicio caratulados "Martínez, Fernández c/Verdinelli, Antonio J. y otros, s/desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.200. — e.3|4 Nº 63.023 v.5|4|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DANIEL ANGEL BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.682 v.4|4|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita a ALBERTO FERNANDEZ, por tres días, a comparecer en autos "Vattuone Luis y otros c/Fernández Alberto y otra, s/desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Bartolomé F. Lastreto, secretario.
$ 1.080. — e.3|4 Nº 62.927 v.5|4|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y aceedores de JUAN CARLOS PECHINOTTI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.200.— e. 1º|4 Nº 62.442 v. 5|4|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "RODRIGUEZ, MANUEL". Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario
e.2|4-Nº 1.078-v.4|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a FRANCISCO ROMERO para comparecer en juicio "CORREA MANUEL y otro c|ROMERO FRANCISCO e Intrusos s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 2.000.— e.29|3 Nº 62.358 v.4|4|68

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días al demandado para que comparezca en el juicio LOURDES S. A. c| ABASTANTE ALFREDO s|desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e.2|4 Nº 62.644 v.4|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "PASO ARGENTINA S. C. A." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Poncinao A. Culaso, con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso, Of. 1o, los justificativos de créditos. El día 3 de julio de 1968, a las 14 hs., se celebrará en sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600.— e.1º|4 Nº 62.573 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ANDRES COSTA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Andrés Costa, sobre cobro ejecutivo de $ 51.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — El secretario.
$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.229-v.4|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica a ALBERTO J. BALBIANI que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Alberto J. Balbiani y ots., sobre cobro ejecutivo de $ 76.000 m|n.", que a escrito presentado por la parte actora solicitando se lo citara por edictos, S. S. proveyó: "Buenos Aires, agosto 11 de 1967. Atento la información sumaria producida cítase a estar a derecho al demandado, don Alberto J. Balbiani, por edictos que se publicacán por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Alejandro de Labougle. Juez". — Publíquese por dos días (Ley 17.454).
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.600. — e.3|4 Nº 62.916 v.4|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica a RICARDO JUAREZ en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Francisco R. Sanmartino y ots., sobre cobro ejecutivo de $ 50.000 m|n.", que a escrito presentado por la actora solicitando se lo cite por edictos, S. S. proveyó: "Buenos Aires, marzo 26 de 1968. Atento la información sumaria producida, de conformidad con lo solicitado a fs. 35, cítase al codemandado Ricardo Juárez a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Asentes; publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Será Justicia. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.440. — e.3|4 Nº 62.915 v.4|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por cinco días a MARIA D. OVEJERO para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra María D. Ovejero, sobre cobro ejecutivo de $ 52.000.— m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 27 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.200.— e.2|4 Nº 62.864 v.8|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por cinco días a COMIMPEX S. A. C. I. y F. para comparecer en jucio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Comimpex S. A. C. I. y F., sobre cobro ejecutivo de $ 1.567.000.— m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 27 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.200.— e.2|4 Nº 62.865 v.8|4|68

Por cinco (5) días. — El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría del Dr. Jorge A. González, cita al demandado ABRAHAM KOCIELSKY para que dentro del quinto día a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Liquidación de la quiebra de H. Goldenberg Ltda. S. A. c|Kocielsky, Abraham s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600. e.1º|4. Nº 62.619. v.5|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días, para comparecer en juicio: 'BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra RENT-A-CAR S. C. A. sobre cobro ejecutivo de $ 1.000.000 a Rent-A-Car S. C. A., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200 e. 2|4 Nº 62.861 v. 4|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de CAT-MIL S.C.A. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días para presentar al Síndico Carlos Jesús Rodrigo, con domicilio en Porrault 1178, Capital, los justificativos de sus créditos. El 9 de mayo de 1968, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado se celebrará la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.600.— e.1º|4 Nº 62.528 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a TYCON, S.A.C.I.I.A., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tycon S.A.C.I.I.A., s|. ejec. $ 30.279,67 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.230-v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a JORGE MARIN ACHAVAL y TYCON S.A.C.I.I.A. a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tycon, S.A.C.I.I.A. y otros, s|ejec. $ 54.250 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.231-v.4|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a LUIS GRILLO, JULIO GRILLO, ALBERTO GRILLO, LUIS GRILLO Y CIA. y MANUEL BUADES, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Luis Grillo y Cía. Soc. de Hecho y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 94.400 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 28 de julio de 1967. — El secretario.
$ 2.600 e. 2|4 Nº 62.844 v. 8|4|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial N 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de JOSE BARTOL. (Expediente 19.587). Fecha provisoria cesación pagos, 3 de abril 1967. — Síndico, Arnoldo Grimblat, con domicilio en Sarmiento 1183, piso 3º, a quien los acreedores deberán prestar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. — Señálase el 4 de junio de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.000.— e.29|3-Nº 62.322-v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, cita por cinco días a CALVO Y CIA. S.E.C.P.A., para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Calvo y Cía. S.E.C.P.A.", sobre cobro ejecutivo de $ 285.000 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.200 e.29|3 Nº 62.228 v.4|4|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de CREDILISTO S. A. C. I. la convocatoria solicitada. Fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al síndico. Benjamín Glusberg, Viamonte 1592, 10º C. los justificativos de crédito. El 8 de agosto de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.600 e. 2|4 Nº 62.697 v. 8|4|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a SUN ARGENTINA S. R. L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Sun Argentina S. R. L., sobre cobro ejecutivo de $ 560.000 m|n." bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
— Buenos Aires, 27 de octubre de 1967.
— Gastón F. Llantada, secretario
$ 1.800 e. 3|4 Nº 63.802 v. 8|4|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 25, comunica a FREIDENBERG, SOC. ANON. COM., IND. e INM., que en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Freidenberg, S. A. C. I. e I., sobre cobro ejecutivo de $ 1.429.051,13 m|n.", a escrito presentado por la parte actora solicitando se la cite por edictos, S. S. proveyó: "Buenos Aires, octubre 30 de 1967. Cítase a la ejecutada por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y Será Justicia, para que dentro del mismo lapso comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor Oficial. Francisco M. Bosch. Juez". — Publíquese por dos días (Ley 17.454).
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.520. — e.3|4 Nº 62.917 v.4|4|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de NAVAL S.E.P.A. s| conv. de acreed., que la Junta se postergó para el 19 de junio de 1968, a las 13.30 hs., en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran, debiendo presentar sus títulos dentro de los treinta días al Síndico Alberto González, domiciliado en la calle Viamonte 1592, piso 10º, "C", Capital.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 2.800 e.29|3 Nº 62.198 v.4|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por cinco días la quiebra de "VALENTINO, S. A. C. F. e I.". Fecha de cesación de pagos: 4 de abril de 1967. Se designó liquidador a "Proa Importadora y Exportadora, S. A.", con domicilio en Viamonte Nº 1636, piso 7º, Depto. "B". Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.600. — e.3|4 Nº 62.952 v.9|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 31, del Sr. José M. Romero, cita por cinco días a HEFIVA S. A. DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, comparezca en juicio "Banco Industrial de la República Argentina c|Hefiva S. A. de Construcciones, Financiera, Industrial y Comercial s|Ejecución de Fianza", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — José M. Romero, secretario.
$ 1.560 e. 2|4 Nº 62.757 v. 4|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 35, cita al demandado NARCISO ATTIA, en los autos "Banco de la Nación Argentina c| Attia, Narciso s|Cobro de Pesos", para que dentro del término de cinco días comparezca al Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar la intervención correspondiente al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 2.800 e. 2|4 Nº 62.749 v. 8|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN PUENTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.2|4-Nº 1.079-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.2|4-Nº 1.080-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.2|4-Nº 1.081-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO ALO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.2|4-Nº 1.082-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO GALLELI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.2|4-Nº 1.083-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE QUIROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.2|4-Nº 1.084-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, del Dr. Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 2, del suscripto, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS VATTUONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.2|4-Nº 1.085-v.8|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO REGALADO GIRALT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.2|4-Nº 1.086-v.8|4|68

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ORESTE DE ROSA y a TERESA IACOVINO DE DE ROSA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.2|4-Nº 1.087-v.8|4|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON GANAPOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Arts. 44 y 45 de la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Pedro J. Padilla, secretario.
e.2|4-N 1.088-v.8|4|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 19, interinamente a cargo del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado ENRIQUE BENITO BARRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 995|67 caratulada: "Barrera, Enrique Benito s|defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Miguel A. Inchausti, secretario.
e.2|4-Nº 1.089-v.8|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO SZCZYPSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.2|4-Nº 1.090-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO PIEDRABUENA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 27.524, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|4-Nº 1.091-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ACHAVAL ABOITIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 26.853), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Rafael Cullen, secretario
e.2|4-Nº 1 092-v.8|4|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO JUAN DENEVI (C. Nº 35.362), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.2|4-Nº 1.093-v.8|4|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ENRIQUE VACA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 24.753), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 1.094-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN LABOUGLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 24.470), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 1.095-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RAUL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 24.691), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 1.096-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CARLOS QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 24.749), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Carlos C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 1.097-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN LABOUGLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 24.321), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario
e.2|4-Nº 1.098-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN LABOUGLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 24.493), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|4 Nº 1.099 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN LABOUGLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nro. 24.492), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|4 Nº 1.100 e.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN MARIA LABOUGLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación - Nº 24.727, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de Marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|4 Nº 1.101 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA PARKKUKAINEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de Marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi secretario.
e.2|4 Nº 1.102 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO PLINIO GUARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.2|4 Nº 1.103 v.8|4|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO A. CESAR VARELA y a GREGORIA EULOGIA LEGUIZAMON (a) "Goya", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 34.046), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.2|4 Nº 1.104 v.8|4|68

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a PABLO PALOMO, a comparecer en la causa Nº 34.095 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.2|4 Nº 1.105 v.8|4|68

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MARTA LUJAN GOMEZ y ALICIA FORCADA, a comparecer en la causa Nº 34.086 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.

e.2|4 Nº 1.106 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO SIGNIFREDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.

e.2|4 Nº 1.107 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MAC DONELL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.2|4 Nº 1.108 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC SIDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.2|4 Nº 1.109 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE GUZMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 30.457), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.2|4-Nº 1.110-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FREIRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.2|4-Nº 1.111-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FREIRE y CARLOS ERNESTO PINILLAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infr. Art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.2|4-Nº 1.112-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ATTAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario

e.2|4-Nº 1.113-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LEONCIO VEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.2|4-Nº 1.114-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 7, Secretaría número 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VILMA VILALON de FERREYRA y ARMANDO ENRIQUE FERREYRA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 31.435, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.2|4-Nº 1.115-v.8|4|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES ZUNIGA de TASSISTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 15 222), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Juan Manuel Jordán, secretario.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. —

e.2|4-Nº 1.116 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CELESTINO OZAFRAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 15.189), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. Juan Manuel Jordán, secretario.

e.2|4-Nº 1.117 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TIBOR KORODY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. Roberto González Bonorino, secretario.

e.2|4-Nº 1.118 v.8|4|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RIOPA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.2|4-Nº 1.119 v.8|4|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AVELINO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.2|4 Nº 1.120 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a la mucama de nombre "TERESA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto (C. Nº 13.145), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.2|4 Nº 1.121 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO MARIANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.2|4 Nº 1.122 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DEOMERFILA DE LOS ANGELES RETAMOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 13.366), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968 — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.2|4 Nº 1.123 v.8|4|68

Art. 14 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ANTONIO ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 13.366), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.2|4 Nº 1.124 v.8|4|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO RUIZ DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.125 v.8|4|68

Art. 151 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ALEM HIPOLITO TRONCOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.127 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL SABA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.126 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ NORMA BELTRAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.128 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JUAN BRATTAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.129 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a UMBERTO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa (Nº 4.611), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.130 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPA AQUINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.131 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA DOMESTICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.132 v.8|4|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a SELIM VALENZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto —causa Nº 4507—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.2|4. Nº 1.133. v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO BARBEITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación c|4191, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.2|4. Nº 1.134. v.8|4|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MIGUEL CARLOS DI PIERRI, para

que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.615 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimbiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del C. de Procedimientos en lo Criminal, Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.2|4. Nº 1.135. v.8|4|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ANA ROGOVICH de ADLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6294, que se le sigue por el delito de malversación de Caudales Públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.2|4. Nº 1.136. v.8|4|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a HECTOR ALEJANDRO D'ARRIGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.319, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor Juan M. Lissarrague, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.2|4 Nº 1.137 v.8|4|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FORLEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, causa Nº 6.120, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|4 Nº 1.138 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID y ALFREDO HAMBRA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por siquiebra, causa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|4 Nº 1.139 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIA MARIA DEL CARMEN ANDRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 5.750, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|4 Nº 1.140 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO MARIA GUEVAUDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Causa Nº 5.907, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|4 Nº 1.141 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EVA KESSELMAN de MAGDALENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa número 5.913, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|4 Nº 1.142 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SALVADOR MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 5.876, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|4 Nº 1.143 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, desde la primera publicación del presente cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERTRAND HAZAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|4 Nº 1.144 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER VILLAFAÑE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.2|4 Nº 1.145 v.8|4|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA ROCKEMBACH (Causa número 5.914) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.2|4-Nº 1.146-v.8|4|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FARIÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa 5.970), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.2|4-Nº 1.147-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN SIXTO GERONIMO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 6 302), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.2|4-Nº 1.148-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERINALDO LORENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.2|4-Nº 1.149-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a "ANIBAL y CACHO" para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa número 5.997), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.2|4-Nº 1.150-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CARLOS DI PIERRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (causa Nº 6 275), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.2|4-Nº 1.151-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE UCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.2|4-Nº 1.152-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.2|4-Nº 1.153-v.8|4|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación a CARLOS MAGNI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 9 de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|4-Nº 1.154-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NIMIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|4-Nº 1.155-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS ALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.2|4-Nº 1.156-v.8|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO ANTONIO OBLIGADO a comparecer en la causa Nº 6503, que se le sigue por daño intencional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — El Secretario.
e.2|4 Nº 1.157 v.8|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MARCELO LEVY a comparecer en la causa Nº 6588, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — El Secretario.
e.2|4 Nº 1.158 v.8|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GARACCIOLO a comparecer en la causa Nº 6596, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — El Secretario.
e.2|4 Nº 1.159 v.8|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO NORBERTO GRIER a comparecer en la causa Nº 6606, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — El Secretario.
e.2|4 Nº 1.160 v.8|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BONILLA a comparecer en la causa Nº 6608, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — El Secretario.
e.2|4 Nº 1.161 v.8|4|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BERNARDO MANCINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo —Causa 5808—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.2|4 Nº 1.162 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS D'ALOIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 5785), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.2|4 Nº 1.163 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS GARNICA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 5817), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.2|4 Nº 1.164 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE RAQUEL SILVANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 6029), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.2|4 Nº 1.165 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ZUBIETA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Sumario 5.964.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.2|4 Nº 1.166 v.8|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE DE NICOLO, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 124|67, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado: Paraguay 1536 - 2º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.2|4-Nº 1.167-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presnte a LEON GREGORIO VARTABETIAN y RODOLFO NESTOR CAMPINS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.2|4-Nº 1.168-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y

emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELICIDAD FLORENTINA MENDOZA de ZAPIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.2|4-Nº 1.169-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO GERONIMO REYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.2|4-Nº 1.170-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LUIS MOLTRASIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretario.
e.2|4-Nº 1.171-v.8|4|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES ABRAHAMSON a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30167, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado: Paraguay 1536 - 2º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.2|4-Nº 1.172-v.8|4|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RODRIGUEZ, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 343|66, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado: Paraguay 1536 - 2º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.2|4-Nº 1.173-v.8|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFREDO OTERO y ALFREDO JULIO DOMICI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, Nº 2.771, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.2|4-Nº 1.174-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.2|4-Nº 1.175-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO BONFANTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, causa 1.575, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.2|4-Nº 1.176-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM PINCAS BLUMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, causa 4.339, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.2|4-Nº 1.177-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Bauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. artículo 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.178 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GRACIELA CECILIA PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal. Causa Nº 4348 bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.179 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAV JOSEF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la 11.275, Causa Nº 3766, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.180 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN OSCAR ALBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.181 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER MASSONI de VATTUONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, 4705, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.182 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DELFOR AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, 1665, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.183 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN NESTOR PONCE y MIGUEL E. PONCE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por infracción artículo 303 del Código Penal, 4275, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.184 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Bauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDUARDO MAZZONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.185 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Bauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ELADIO MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.186 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO COHEN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal, causa 1753, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.187 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Bauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN EDUARDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e. 2|4 — Nº 1.188 — v. 8|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ADOLFO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.2|4. — Nº 1.189 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.2|4. — Nº 1.190 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALFREDO FOGOLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (Art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.2|4. — Nº 1.191 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANCIA RICARDO ESCALANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4. — Nº 1.192 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA ROSENFELD de PODJARNY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4. — Nº 1.193 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RODRIGUEZ (h.), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4. — Nº 1.194 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a FRUTARGENTINA S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4. — Nº 1.195 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JULIO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4. — Nº 1.196 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LANNUTRIA S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|Ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4. — Nº 1.197 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO PONSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4. — Nº 1.198 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RAFAEL CAPUTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4. — Nº 1.199 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza po treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NAUM MURAWCZYK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4 Nº 1.200 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO ESCOBAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4 Nº 1.201 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DICODER S.R.L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4 Nº 1.202 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente . Representante Legal de BODEGAS MONTE ALEGRE S.R.L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4 Nº 1.203 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ARGUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la pri-

Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.2|4 Nº 1.204 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza p r treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LACKO, EVA MANTZER de GRECI, AGNES BANO de LACKO, EDMUNDO CARLOS BERNER, MIGUEL VIDAL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. Ley 12.160, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días (5). — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.2|4 Nº 1.205 v.8|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO ALFREDO ROSSINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 (Nº 2929), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.2|4 Nº 1.206 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO FAINSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.2|4 Nº 1.207 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO LERNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.2|4 Nº 1.208 v.8|4|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar des de la primera publicación del presente a DAVID JAIME SULI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 8.039), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.2|4-Nº 1.209-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO H. CAMPENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 1.758), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.2|4 Nº 1.210 v.8|4|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

SAN MARTIN

Nº 1

Arts. 80 del Código de Proc. Civil y 13 de la Ley 11.924. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por quince días a ANTONIO AYALA para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Ayala Antonio s|Cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

San Martín, marzo 15 de 1968. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.2|4-Nº 1.211-v.8|4|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NATALIO CAPUTI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en los autos Nº 7.552|68, caratulados "Caputi Natalio s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

San Martín, 14 de marzo de 1968. — El secretario.

e.2|4-Nº 1.212-v.8|4|68

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PASCUAL RESCHICHE, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.423|68, caratulada "Reschiche Pascual, s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

San Martín, 14 de marzo de 1968. — El secretario.

e.2|4-Nº 1.213-v.8|4|68

Art. 145 Cód. Proc. Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a EMILIO ALFREDO NERME, para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Nerme Emilio Alfredo, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese cinco días.

San Martín, 13 de marzo de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

e.2|4-Nº 1.214-v.8|4|68

Art. 145 Cód. Proc. Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a CARLOS MIGUEL CARANCI, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Caranci Carlos Miguel, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese dos días.

San Martín, 12 de marzo de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

e.2|4-Nº 1.215-v.8|4|68

Art. 145 Cód. Proc. Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a JUAN CORDOBA, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Córdoba Juan, s|apremio", bajo apercimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que que lo represente en él. — Publíquese cinco días.

San Martín, 19 de marzo de 1968. — Horacio N. Celesia, secretario.

e.2|4-Nº 1.216-v.8|4|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, comunica por 5 días, en autos "RODRIGUEZ SALVATIERRA BENIGNO y otros c/ALEGRINI de MIGAZZI MARIA ELENA y otro, s/ejecución hipotecaria", expediente 14.387, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará, el domingo 7 de abril de 1968, a las 16 horas, en el mismo, el inmueble sito en Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Cerrito 420, edificado en el lote 6, manzana k. Superficie total 295,10 m2. En el estado de ocupación en que se encuentra, y que, según cláusula tercera del contrato, los deudores, en caso de ejecución, se comprometen a entregar la finca totalmente desocupada. Base $ 1.362.000 m|n., contado. Visítese de 15 a 17 horas. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 5.200. — e.29|3 Nº 62.278 v.4|4|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos caratulados "LEZICA de ECHAZU INES LUCIANA M. c|FALBI ALBERTO sobre ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.442), que el martillero Alejandro Grau-Bassas rematará el día 14 de abril de 1968, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble, la propiedad ubicada en el Pueblo de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires (Barrio Corimayo), Lote 2 de la Manzana 6, con frente a la calle Diez entre Concordia y Uno, que mide 15m11 cts. de frente sobre la calle Diez; 28m31 cts. al S.E.; 15m23 cts. al S.O. y 26m50 cts. al N.O. — Su superficie 414.09 mts. — Designación Catastral. — Circ. III. — Secc. O. Manzana 98, Parcela 6. — Base $ 1.747.300. m|n. al contado. — La finca se halla habitada por los propietarios y la venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 5.400.— e.2|4 Nº 62.634 v.8|4|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en autos "GRANELLA FRANCISCO ALBERTO, s|testamentaria" (Exped. Nº 10.614), que el martillero José María Lloveras rematará el 17 de abril de 1968, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, las siguientes propiedades: a) Paraguay 4554|56, edificada en terreno de 370,37 m2., que consta de 3 unidades de vivienda. Base $ 3.700.000 m|n. — b) Tucumán 3760|64, en terreno de 230,°3 m2., edificada en dos plantas. Base $ 800.000 m|n. El adquirente podrá abonar el importe de su compra así: 50 o|o al contado y el saldo a 1 año de pl[illegible] con 16 o|o de interés anual En tal caso se escriturará ante el escribano Antonio Tomás Porto. Se ha denunciado en autos que ambas fincas se encuentran alquiladas y no reconocen contratos. Pueden visitarse de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 5.400 e.3|4 Nº 63.099 v.9|4|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en autos "PERALTA RAMOS INES ROSARIO c|BALIÑA PEDRO ALBERTO, s|ejecución de sentencia" (Exp. 14.572), que el martillero José María Lloveras rematará el miércoles 17 de abril de 1968, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el 50 o|o indiviso de la unidad en horizontal Nº 14, piso 4º, de la propiedad Bartolomé Mitre 1310|14|16. Superficie propia 62,36 metros. — Porcentual 4,2. Base $ 483.000 m|n., al contado. Se ha denunciado en autos que el bien se encuentra ocupado y puede visitarse de 14 a 17 hs., de lunes a viernes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.400 e.3|4 Nº 63.100 v.9|4|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en autos "PEREZ DE MARINO LEONIDES y otros c|G[illegible]CE ESTEBAN o GERO, s| ejecución hipotecaria" (Exp. 15.913), que el martillero José María Lloveras rematará el 17 de abril de 1968, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, las unidades en horizontal Nos. 2 y 3, de la propiedad calle Caracas 1587 y Av. Juan M. Justo 5096, con entrada por ambas calles, que miden: Unidad 2 con sótano, local planta baja y dependencias en primer piso, 205,47; porcentual 24.31. Unidad 3, departamento con local en primer piso con superficie de 104,55 y porcentual de 8,97. Superficie total de ambas unidades: 310,02 metros. Base conjunta $ 3.500.000 m|n., al contado. Se visita de 15 a 17 horas, de lunes a viernes. La cláusula 3a. del mutuo establece que el deudor declara que él con su familia ocupa o habita exclusivamente el bien gravado y se comprometió a no gravarlo ni cederlo en forma alguna mientras subsista la deuda y en caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 6.600 e.3|4 Nº 63.104 v.9|4|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por siete días en los autos "VILLAR SECUNDINO y VILLAR SILVA JOSE ANTERO su sucesión", que el martillero Francisco de la Fuente rematará el martes 16 de abril de 1968, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, las propiedades: Miralla Nº 1622, ocupada; superficie 134.92 mts2. — Base $ 300.000; Miralla Nº 2035|37, entregándose el 2035, desocupada (2037 ocupada), superficie 372.38 mts2. Base pesos 950.000; Francisco Bilbao Nº 5424, ocupada, superficie 231.22 mts2. Base pesos 352.000 en la Capital Federal. Los ocupantes pueden ejercer la opción del Art. 20 de la Ley 16.739. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 5.760.— e.2|4 Nº 62.640 v.10|4|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en los autos "VIGNOLO ANGELA PAULA y LERTORA AUGUSTA ELENA s|sucesiones ab-intestato" Expte. Nº 7161, que el martillero Ernesto Santiago Bonfanti rematará la finca ubicada en esta Capital, calle Consa Nº 812, ocupada, en el estado en que se encuentra, edificada en terreno de 3.66 m. de frente al NE, por 28.17 m. de fondo al NO y 27.16 m. al SE, el día 18 de abril de 1968, a las 15 horas en la misma finca. Base $ 636.000 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.600 e. 3|4 Nº 63.058 v. 9|4|68

Juzgado en lo Civil 27, Secretaría 54, comunica por cinco días en los autos "WAISMAN LUIS c|sucesión", que el martillero señor Mariano F. Giraldes, rematará el próximo 17 de abril, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, el departamento designado unidad 50, piso 9, del inmueble de la calle Paraguay 1484, Capital, sometido al régimen de propiedad horizontal. — Superficie cubierta 25.07 mtrs2. y un balcón de 3.65 mtrs2. lo que hace un total para la unidad funcional de 28.72 mtrs2. Porcentual 1.47 o|o. — Abonando por expensas comunes mensualmente $ m|n. 3.990.000. — De resultar compradora una de las condóminas de la mitad indivisa del bien está autorizada por el Juzgado para eximirse del pago de la seña. — Base pesos 350.666.00 m|n., 2|3 de la tasación fiscal. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese lunes, miércoles y viernes de 16 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 6.000.— e.2|4 Nº 62.635 v.8|4|68

Juzgado Civil Nº 27 a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, del doctor Alberto H. Valdez Oderigo, comunica por cinco días en el juicio BRAUER, ENRIQUE c|STEIN de BRAUER, IBI s|divorcio y separación de bienes, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en la calle Moreno Nº 1441, Capital el día 10 de abril próximo, a las 8.30 horas, el 50 o|o del condominio del depto. unidad Nº 2 del primer piso del inmueble, calle Laprida Nº 1275, Capital. El departamento se encuentra ocupado — Superficie propia 74.34 m2., porcentual 11.75 o|o. — Base $ 470.670 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado y efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 4.200.— e.2|4 Nº 62.698 v.8|4|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en autos "BORZONE de GALIANO AMALIA EMILIA s|testamentaría" (Exp. 10557), que el martillero José María Lloveras, rematara el miércoles 17 de abril de 1968, a las 16 hs., en 25 de Mayo 311 Capital, los siguientes bienes: 1º) Departamento externo Av. Callao 1452|54, piso 6º (unidad 9). Superficie cubierta propia 163,85. Porcentual sobre el terreno y cosas comunes 10,97. Se entregará desocupado. Base $ 2.892.000, al contado. Se incluye en la venta el derecho a la transferencia del servicio telefónico. Puede visitarse diariamente de 16 a 19 hs. 2º) Propiedades Avda. Córdoba 6410 y 6414 esq Maure en terreno de 18,48 m. de frente al N., 18,20 m. en otro frente al E. y 18,76 m. y 18,90 m. en sus costados O. y S. Alquilados sin contrato de término vigente. Base en bloque $ 2.160.000 m|n., al contado. Se visitan de

lunes a viernes, de 14 a 17 hs. Señas 10 o|o Comisión 3 o|o, en efectivo. Los compradores deben constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 5.600 e. 3|4 Nº 63.101 v. 9|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "CUETO de LARISGOITIA ANUNCIACION contra CHAUVSOVKY BERNARDO y otro s|ord.", Expte. Nº 120.777, año 1966, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 6 de abril próximo, a las 11 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Tres motocicletas marca "Honda", procedencia japonesa, C.B. 92 de 125 c.c., Nros. de motor 1.102.164 - 1.102.133 y 1.102.285. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Marcos Eluani, Oficial 1º.
$ 1.680.— e.2|4 Nº 62.858 v.4|4|68

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "PORRAL ELISEO contra CARRERI FRANCISCO R. y ESPIÑEIRA RAQUEL c|Cobro Ejec. Alq.", Exp. Nº 735-1967, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 6 de abril próximo, a las 11 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Una máquina de hacer café Express Verco Nº 7493 de tres canillas a gas; una máquina de cortar fiambres marca STS "N" 1705; un ventilador de pie s|marca y s|número visible, de 4 paletas y aprox. 1.30 de alto. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.800.— e.2|4 Nº 62.857 v.4|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "DONATI HNOS. S. A. c|LOGVERCIO JUAN BENITO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Algañarás rematará el día 18 de abril de 1968, a las 9 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler Ika Rural Cross Country año 1962, motor número 6260833317, Serie Nº 28311-03499. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base m$n. 363.791. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.2|4 Nº 62.738 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "DONATI HNOS. S. A. c|AGUIRRE CARLOS ALBERTO s|prendario", el martillero Jorge Algañarás rematará el día 18 de abril de 1968, a las 9.15 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler Ika Classic Custom 660 año 1963, Motor Nº 636094491, Serie 38511-00155. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base $ 442.400 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.2|4 Nº 62.737 v.4|4|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3 comunica por tres días en el juicio "VEGA ALBERTO S. c| SOLOBEY MAURICIO s|ejec. prend.". Expte.: 27334, que el martillero Angélica Romano rematará e 18 de abril de 1968, a las 18 hs., en la calle Independencia 3343 donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 17 hs.: Un automovil usado marca Estanciera Ika, tipo rural, modelo 1957, motor Nº 626403633 patente Capital Federal Nº 340852, serie Nº 93111-03027, golpeado lateral izquierdo, falta rueda de auxilio y radio. Base $ 381 010 m|n. Al contado. Seña 30 o|o Comision 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires 29 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400 e. 3|4 Nº 63.166 v. 5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|VERRIOLA HECTOR VICENTE s|Ej. prend.", expediente Nº 28.230, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de abril próximo, hora 10, rematará en Agaces 274, donde se exhibe: Un camión "Ford", modelo año 1939, tipo furgon, motor 18-F-5139330, pat. 707.959, Cap. Federal Base m$n. 155.700. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo determina Art. 565 Cod. Ptos. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.120 e. 3|4 Nº 62.923 v. 4|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|LAZLO JORGE y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 19 de abril de 1968, a las 10 horas, en Tilcara 2965, Capital, tres acondicionadores de aire Surrey mod. PC.23-CS. Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta los días 16, 17 y 18 de abril, de 8 a 12 horas. Base de Venta $ 194.940 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Expediente Nº 20.634. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.680.— e.2|4 Nº 62.890 v.4|4|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "SCOTTO ROBERTO D. c|PERROTTA ENRIQUE V., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 38.777, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 15 de abril 1968, a las 15 horas, en Carlos Calvo 3334, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, con motor desarmado y cuatro ruedas armadas: un automotor, marca G.M.C., camión, chasis con cabina, modelo año 1956, motor Nº 3-32405153, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 540-528 del año 1967. — Base m$n. 882.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160. e.3|4. — Nº 63.150 v.5|4|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "PIERES ENRIQUE M. S. A. c| SILMAN ISMAEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 39.452, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 abril 1968, 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automóvil marca Ford Falcon, motor Nº 5BX76855, modelo año 1966, chasis Nº 10218, serie KA16FL, título Propiedad Automotor Nº C046641. — Base m$n. 426.006. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160. e.3|4. — Nº 63.151 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "CONVIA S. A. c|BARLETA DOMINGO s|ej. prenda", Expte. 25.680, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de abril próximo, hora 17,30, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe un automotor Kaiser Carabela, sedan 4 puertas, motor 606046654, serie 01111-02030. Pat. 348.698, Cap. Federal. Base m$n. 126.536. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.560.— e.2|4 Nº 62.672 v.4|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por cinco días en los autos caratulados "ABRAHAM EMILIO c|VALDUESA y FERNANDEZ sobre ejecutivo" (Expte. Nº 24.611) que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 9 de abril de 1968, a las 15 hs. en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, lote Nº 19, con frente a la Avda. Micro entre Mariano Moreno y Dorrego (Circ. II - Secc. A. Chacra 11 - Manzana 22, Parc. 19). — Mide 10 mts. de frente S.O. por 28m.46 de fondo. — Superficie: 284m.60 dec.2. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 40.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.600.— e.29|3-Nº 62.301-v.4|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos "CARACAS S. C. A. c|SANTA CRUZ, DEMETRI ELVIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.698, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local sito en Avda. Rivadavia Nº 10351, de esta Capital Federal, el día 15 de abril de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Opel, modelo año 1939, patente Nº 1.065.004, de la Pcia. de Buenos Aires, transferencia en trámite, motor número 89-11525, uso particular, que se exhibe en el domicilio indicado. — Base m$n. 157.704. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo, que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.520. e.3|4. — Nº 62.975 v.5|4|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, en autos "E.M.E.C., SOC. AN. IND. Y COM., s|quiebra", que el martillero José María Lloveras, rematará el 17 de abril de 1968, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, los bienes inmuebles de la fallida, situados en Cipolleti: a) Un lote de terreno con todo lo en él edificado, consistente en galpones para industria, casas habitación y de administración, designado como Fracción 6A, Sección 26, que es parte del establecimiento "María Elvira", Departamento de General Roca, Provincia del Río Negro, que mide 9.788,66 metros cuadrados. — Base m$n. 276.918. — b) Un lote de terreno en el que se encuentra edificada una casa habitable tipo chalet, con garaje y pileta de natación, situado en el barrio "Santa Clara", de la Colonia denominada hoy "Marconetti" del Departamento General Roca, Provincia del Río Negro, señalado en el plano de subdivisión G.6891, con la letra "i", que mide 2.907 metros cuadrados. — Sin base. — Ventas al contado. — Se ha dispuesto en autos la entrega desocupada de ambas propiedades, las que pueden visitarse. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo en el acto de la subasta. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 7.400. e.3|4. — Nº 63.103 v.9|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "MANDATARIA SAN JUAN S. A. c|SOUTO CARLOS ERNESTO s|Ejecución Prenda", que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará el día 22 de abril de 1968 a la hora 11 en el local de la calle Brasil Nº 2374, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-13989-S, patente de la Capital número 2536, año 1965. Al contado. Base: Pesos $40.900 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.920.— e.2|4 Nº 62.830 v.4|4|68

Nº 6

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en el juicio "HYDRAPULP S. A. contra ENRIQUE SALOMON MAX s|ejec. hipotecaria", que el martillero César Carreño Vallejo, rematará en la Capital Federal, Avenida Santa Fe 5007, donde podrá ampliar información, el día 22 de abril de 1968, a las 11 horas: Una fracción de tierra integrada por 3 lotes con frente al camino asfaltado denominado Prolongación Avenida Arana de Villa Elisa, partido de La Plata F. C. G. Roca, donde se ubica señalada con los lotes 16, 17 y 18, manzana "D", plano catastral con nomenclatura: Lote 16, circ. VI, secc. BB, quinta 17, manz. 17 b, parcela 16; lotes 17 y 18 iiguales caracterist. de ubicación en parcela 17 ambos. Los 3 lotes forman una sola propiedad con las mejoras siguientes: En el centro un regio chalet, material de primera y jardines; living comedor grande, dos dormitorios amplios, baño y cocina c|inst. modernas: pieza e inst de servicio, lavadero cubierto, veredas y comodidas interiores hacen gran confort. Condiciones de la subasta: Venta en block. Base $ 3.900 000 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Libre de ocupantes. El adquirente deberá fijar domicilio en la Capital Federal. La entrega del bien estará sujeta a la posterior aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 8.200.— e.2|4 Nº 62.712 v.8|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA S. A. c|RODRIGUEZ, MANUEL, s|ejec.", que el martillero Antilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el Viernes 5 de abril, a las 15.30, el inmueble ubicado en Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, calle Cabildo 550 esq. Dinamarca, edificado en el lote 1. Manz. 7b. Sup. 178.04 m.c. Base $ 71.333. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.200.— e.29|3 Nº 62.181 v.4|4|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "IMPA COOPERATIVA LTDA c| MAXOR S.R.L. s|ej. prendaria" (Expte. 15.156|66), que el martillero Juan Benini, rematará el 19 de abril de 1968, hora 14.30, en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, en un solo block, los siguientes bienes: una laminadora a manchón c|cilindros 350 x 500 mm., marca Impa, modelo M-069, Nº 52.467|1.342 c|motor eléctrico, marca Júpiter, tipo Tas 49 M 8 Nº 2.980 de 50 HP. 730 RPM.; una laminadora cuarto reversible c|cilindros (4) 140 x 400 mm., marca Mino G.B. y Figli, modelo 57|B 1495-1799 c|motor eléctrico marca Pallizzari, Nº 454.239 de 20.5|61 HP. 320x960 RPM. c|reostato; una laminadora c|cilindros 360x800 mm.; marca Impa, modelo M-069|1, Nº 52.467| 1918 c|motor eléctrico, marca Júpiter tipo Tas 49 M 8, Nº 2982,50 HP. 730 RPM.; una laminadora c|cilindros 360 x 800 mm., marca Impa, modelo 069|1, Nº 52.467|1939; una laminadora c|cilindros 360x800 mm., marca Impa, modelo m-069|1, Nº 62.467|1917 c.motor eléctrico, marca Júpiter tipo Tas 49 M 8, Nº 2981,50 HP. 730 RPM. — Base $ 5.878.000 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado. — Los bienes se entregarán en el estado que se hallan; el gasto por traslado estará a cargo del comprador. — Los bienes serán exhibidos los días 15, 16 y 17 de abril, en el horario de 9 a 10, en la calle Querandíes números 4288|90, Capital.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.720.— e.3|4 Nº 63.071 v.5|4|68

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "RANIERI LUIS ENRIQUE c|CANDIA RAUL y otro s,ejecución prendaria" Expediente Nº 21.183, que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 15 de abril de 1968, a las 15 horas, en la calle Av. Francisco Beiró 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el automotor marca Ford tipo camioneta F-100, año 1963, con motor Nº 400.078, patente de la Provincia de Buenos Aires 781.771 del año 1966. — Conforme al Art. 565 del C.P. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 960.765,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y efectivo.
Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.680.— e.3|4 Nº 63.171 v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|VELARTE ANGEL, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 20.795, que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhibe, el día 16 de abril de 1968, a las 10,30 horas, los siguientes bienes: una máquina, marca "ESC", Nº 108068, de pegar viras, para la industria del calzado; una máquina marca "Crispín", Nº 10 604, de armar puntas; una máq. marca "ESC", Nº 108089, de armar bases. — Base m$n. 390.140. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Previo pago total del precio, el martillero entregará al comprador los bienes adquiridos, conforme al Art. 565, Cód. Procesal.
Buenos Aires, marz 27 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.400. e.2|4. — Nº 62.656 v.4|4|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en el juicio "MAGNETTI, ARMANDO CARLOS ERNESTO c|NAVARRO, ROBERTO s|ejecución prendaria", el martillero Manuel Atilio Castro Huergo rematará el día 15 de abril de 1968, a las 18.30 horas, en Independencia 1330, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una impresora offset, marca Kiebu, modelo K 30, Nº 76.941, con motor eléctrica marca Faundau, modelo 3 H. P., Nº 89 527; una ponepliego original marca Spiess, modelo B-1-02, Nº 1 033; una unidad dispositiva bombeadora, marca Rietschle, modelo V.C.L., número 40-V-62.747, para uso industrial de imprenta, equipada con accesorios, todo ello de nacionalidad alemana, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.150.040 m|n. — Seña 30 o|o. comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.120.— e.3|4 Nº 63.027 v.5|4|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|PLASRIC S.R.L. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 20.917, que el martiliero Ernesto A. Ferreris rematará en Paysandú 1472 el 17 de abril, a las 18 horas: Caladora 1100 mm. Bagual Nº 32.824 c| motor 0,5 c.v. Garlopa 250x1250 mm. Bagual 32.822 c|motor 1,5 c.v. Sierra sinfin 500 mm. Chúcaro 8.109|63 c|motor 1,5 c.v. Máquina moldeo plásticos por vacío Schwartz Vacuum 10.117 mesa 150x120 c|6 pantallas calefactoras bomba vacío Minimaspress 2.804 c|motor 3 c.v. Prensa hidráulica 25 ton. Gabi 156 compresor Soler 300 lib. c|motor 2 c.v. Dobladora chapa 2,5 luz La Nave Mod. 85.567. Agujereadora Televel c|motor 0.5 c.v. Compresor 300 lib. Plaz Hnos. 259 c|motor 5 c.v. Soldadora eléct. Indúa 1216. Caja fuerte hierro Gabi 160. Escritorio metál. 6 caj. 4 sillas metal. Escrit. metál. 3 caj. 2 sillones metál. girat. Biblioteca metál. 2 puertas. 2 mesitas máq. escrib. metál., todo marca Ambasador. — Exhibición 8 a 18 horas. — Base $ 427.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado efectivo.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.960.— e.3|4 Nº 62.984 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio GOMEZ HECTOR c|PERELLO de PONTILLO MERCEDES DE, s|ejec. prenda" - Expte. Nº 21.341, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 16 de abril próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441, un automotor IKA, Renault Dauphine, modelo año 1961, motor Nº 1256871, carburante nafta, 4 H.P., tipo sedán, patente Nº 354-887, Pcia. de Bs. Aires. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 78.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565, Cód. Ptos. — El vehículo se exhibe en Avda. Hipólito Yrigoyen 3019, Lanús, Pcia. de Bs. Aires.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.280. e.2|4. — Nº 62.669 v.4|4|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secr. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA y TORRA, S.A.C.I. c|DIESEL SEAVER, S.R.L., s|Prenda" (Exp. Nº 19.718), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de abril, a las 10 y 30 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Una amoladora marca Neoccof Nº 8076, serie 1, mod. 83-H-009. — Un alineador de direcciones marca Bean-Fipat, Nº 45.768, serie A, mod. A20. — Un tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de automotores marca Fipat, Nº 46.335, serie A, modelo TA-10. — Un arco de lavado de automotores marca Fipat, Nº 47.637, serie A, mod. M-7200, con un motor marca Emona Nº 46.234, de 7,09698 C.V. cte. alt. trifásica 380|660 volts. — Un cargador rápido de baterías marca Fipat Nº 47.596, serie A, mod. C-I-1-bis. — Un balde lubricador capacidad 11 litros marca Alemite Fipat, Nº 3-J-3-5, serie A, mod. 7011. — Un balde lubricador capacidad 11 litros marca Alemite Fipat Nº 3-J-3-16, serie A, mod. 7011. — Un equipo para pintura asfáltica portátil, con su correspondiente manguera y pistola, Fitap, Nº 48.275, serie A., mod. 2805. — 10 rejillas de hierro para lavadero de automotores de 1 m. largo por 0,55 ancho c|u. — Un reloj de retardo automático para parada y puesta en marcha de compresores marca Fipat, Nº 46.787, serie A, mod. RR. — Dos tanques para lavar piezas de automotores marca Fipat, Nº 46.296 y 46.297, respect. Base $ 268.000 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 hs. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.940.— e.2|4-Nº 62.770-v.4|4|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA y TORRA, S.A.C.I. c|DIESEL SEAVER, S.R.L., s|Prenda (Exp. Nº 19.717), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 15 de abril a las 10 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Un secador automático para carrocería de automotores marca Fipat Nº 49.275. serie A, modelo S-A-1, con un motor marca Emona Nº 2345 de 10,13852 C.V. cte. alt. trifásica 380|660 volts. — Un tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de motores marca Fipat Nº 49.277, serie A., mod. TA-10. — Base $ 119.250 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. — Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.640.— e.2|4-Nº 62.772-v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos "PASTOR MIGUEL c|PURITA OSCAR RUBEN, s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Rodolfo J. W Vinelli, rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 18 de abril de 1968, a las 16 horas, tres departamentos del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, calle Campana 2923|25, Capital, según se detalla: 3º piso, Unidad 8, ocupada. — Base m$n. 516.000; 6º piso, Unidad 14, desocupada. — Base m$n. 509.333; 7º piso, unidad 16, ocupada. — Base m$n. 457.333. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.200. e.2|4. — Nº 62.768 v.8|4|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "TOME JOSE MARIA c|CONTRERAS RAMON T. s|ejecutivo" que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el 6 de abril a las 10 hs. en Moreno 1441, donde se exhiben, sin base, al contado y en efectivo, heladera eléctrica familiar "Star"; lavarropas eléctr. "Philco"; combinado de pie "Philco" c|cambiador automático 4 velocidades; juego comedor compuesto de mesa, 6 sillas tapizadas cuero marrón y aparador y vitrina de 3 puertas; Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1968 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.360.— e.3|4 Nº 62.991 v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: "TABARES JUAN CARLOS c|EDUARDO TOMAS MARINO s|ej. prenda", Expediente Nº 19.898, que el martillero Juan F. Brardinelli, designado a propuesta de la parte actora, el día 18 de Abril próximo, hora 11, rematará en Rioja 1326, donde se exhibe: Un automotor usado Rambler Ika, modelo 1965, Motor 65|7400297. — Serie 581-61-00200. — Pat. 1.247.252 Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 484.337. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.3|4 Nº 62.922 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c/ALVAREZ BENITO ROGELIO y otro, s/ej. prendaria", que el martillero Jorge Luis Calió, designado a propuesta de la parte actora, rematará, el día 10 de abril de 1968, a las 16 hs., en Av. Angel Gallardo 671. Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Citroën, tipo camioneta, modelo año 1965. motor Nº 3035000088 AZU, patente Nº 2004-107 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 463.960, al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.160. — e.2|4 Nº 62.836 v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER c/ FULGINITI y otro, s/ejecución prendaria, Expte. 19635", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital. donde se exhibe, el día 16 de abril de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Una máquina marca "Pfaff", modelo 194—4—AS, Nº 7234917, de aparar calzado. con motor eléctrico marca "Mech". Nº 99715, de 1/3 CV, monofásico. Base $ 192.362 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.160. — e.2|4 Nº 62.655 v.4|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "FARIÑA RAMON c|NIEVA ENRIQUE y AHUMADA ANTENOR s|ej. prenda", Expediente Nº 22.127, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de Abril próximo, hora 17, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un automotor marca Ford. Modelo del año 1961, tipo camión con caja carnicera, con Motor Nº MCBA-F-35-LBA-180625, de 8 cilindros, Pat. 770.170, Cap. Federal, del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 892.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre secretario.
$ 1.920.— e.3|4 Nº 62.899 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "CARACAS SOC. en COM. por ACC. c|BADIA, FERNANDO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 21.598), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local sito en calle Av. Rivadavia Nº 10.351 de esta Capital Federal, el día 15 de abril de 1968, a las 9.15 horas, el siguiente bien: "Un automóvil usado marca Chevrolet, motor Nº R 1609465, modelo año 1937. patente Nº 718.201. de la Capital Federal, la transferencia en trámite, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m|n. 143.300. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega, una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 26 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.760.— e.3|4 Nº 62.974 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I.C.I. c|ROJAS, RUBEN ALBERTO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.183), que el Martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local sito en calle Avda. Roca Nº 1350|54 de esta Capital Federal, el día 15 de abril de 1968, a las 10.15 horas, el siguiente bien: "Un automóvil, marca Kaiser Carabela, modelo año 1960, con motor Nº 606042132, serie Nº 0111-01490, patente de la Capital Federal, Nº 359,482, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 386.960. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 26 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.640.— e.3|4 Nº 62.973 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "YAJID DE CHARAF JOSE c|BERNARDI PEDRO S. s|ej. prenda", Expediente Nº 19.234, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de Abril próximo, hora 10, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe. Un automotor Rastrojero, Modelo año 1957, Motor Borgward Nº 885.053, Serie 22.252, Chasis 3280. — Pat. Nº 737.497, Cap. Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 173.136.50. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación de la subasta.
Buenos Aires, Abril 1º de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.040.— e.3|4 Nº 62.925 v.5|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "DIAZ JESUS A. c|ORDUÑA ENRIQUE s|Ejec. Prend.", Exp. 32.140, que el martillero Martín Ortelli rematará el 16 de abril próximo, a las 10.30 horas, en Avda. Libertador 7768, Capital, donde se exhibe: Un automotor tipo camión Rastrojero año 1959, motor Borgward Nº 880609, serie 20061. chasis IAU 1386, pat. Cap. Federal año 1965 Nº 733519, transf. en trámite, falta batería, rueda de auxilio, la caja de velocidades no funciona y no se encuentra acreditado el pago del impuesto de Emergencia sobre Automotores (Ley 16.957). Base $ 78.468,50 m|n. Sea 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.280.— e.3|4 Nº 63.147 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I.C.I. c|CAVALLARO, MARIA RAMONA s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 19.579), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local sito en calle Avda. Rivadavia Nº 9089 de esta Capital Federal, el día 18 de abril de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1966, 660. RA5C, chasis (carrocería autoportante), Nº 02027, con motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 667025986, serie Nº Z 6681161, dominio Nº C-061031, destinado al uso particular, en perfecto estado de conservación y funcionamiento y que se exhibe en el domicilio indicado. Base $ 471.628. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo, que se abonará en el acto del remate. Entrega, una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.000.— e.3|4 Nº 62.972 v.5|4|68

Nº 15

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "PELLEGRINO FRANCISCO c|CUELLO JUAN HECTOR s|Ejec. Prendaria", que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el día 19 de abril de 1968, a las 15 horas, en la calle Bahía Blanca 479, Capital, donde será exhibido los días 18 y 19 de abril, de 12 a 15 horas: Un Televisor marca "Sinebean" Nº 2564|10, usado. Base $ 30.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate. Entrega inmediata. Expte. Nº 124.678. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.280.— e.3|4 Nº 62.934 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "DESPRATZ ALFREDO A. c|PASSERO MARCOS J. s|Ej. Prenda", Expediente Nº 28.761, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 16 de abril próximo, hora 16.30, el siguiente bien: Un automotor tipo Camión, marca "Chevrolet", modelo año 1960, motor F0212, JEA| 2146, Pat. 735.078, Cap. Federal. Se exhibe en Avda. Libertador Gral. San Martín 4800. Base m$n. 358.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien luego del pago total y previa aprobación del remate. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.040.— e.3|4 Nº 62.924 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "BEKIS JOAQUIN c|FASANO NICOLA o NICOLAS s|Ejec.", Expte. Nº 25.251, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el sábado 6 de abril, hora 9, en San José número 1754, lugar donde se exhiben, de 8 a 19 horas, los siguientes bienes: 1 sierra de carnicería eléctrica F. H. número 138-66, accionada por motor eléctrico de 1 H.P. sin marca ni numeración visible; 2 balanzas reloj a plato marca Zucar Nº 12971 y Fueschi Hnos. Nº 19120 para 15 kg. y 1 picadora de carne marca F.M. Nº 15696. Seña 30 por ciento. Comision 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.280.— e.3|4 Nº 63.008 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "DRESCO ARTURO R. c/FERNANDEZ HORACIO A. y otro, s/ejec.", Expte. Nº 22954, que el martillero dor Juan Carlos Grecco rematará, el sábad 13 de abril, hora 9, en Rioja 781, Dpt 1º,, lugar donde se exhiben de 9 a 18 hs. 1 heladera Saccol, color blanco, 11 pies, aproximadamente, sin número visible; 1 heladera familiar Saccol, sin número visible, y 1 televisor marca Capehart, sin número visible, en el estado en que se encuentren. Sin base, al mejor postor. Seña 30%. comisión 10%. Entrega sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.160. — e.2|4 Nº 62.727 v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c/FONSECA HECTOR FRANCISCO, s/ ej. prendaria", que el martillero Jorge Luis Calió rematará, el día 10 de abril de 1968, a las 16 hs., en Angel Gallardo 671, Capital, donde se exhibe todo el día, un automotor usado, marca IKA, tipo Jeep, modelo JA 3 UB, año 1959, motor Nº 4021516, serie 73111—00728, patente número 760-128 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 135.611, al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de media hora de espera, el bien saldrá a la venta sin base.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Expediente Nº 124.996/67. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.280. — e.2|4 Nº 62.835 v.4|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días, en los autos "ROBERTO BERLINGHIE- en los autos "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c/ARMARI DIONISIO s/ejecutivo", Expte. Nº 27.622, que el martillero José A. Juliá rematará, el día 5 de abril, a las 18.30 hs., en el local calle Santa Fe 5007, donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Standard Electric", sin número; 1 tocadiscos marca "Ranser" y 1 estufa "Eskabe". Sin base. Al contado y en efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial (Art. 520 C. P.).
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.040. — e.2|4 Nº 62.740 v.4|4|68